



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Consecuencias del fraccionamiento de las contrataciones de
bienes y servicios establecidos en la Ley de Contrataciones del
Estado, Cusco - 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública**

AUTORA:

Venero Muñoz, Sila Milena (orcid.org/0000-0002-7769-2936)

ASESORES:

Mg. Beraun Beraun, Emil Renato (orcid.org/0000-0003-1497-6613)

Dr. Merino Núñez, Mirko (orcid.org/0000-0002-8820-6382)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria.

Lleno de regocijo, de amor y de esperanza, dedico esta tesis a mis apreciados padres Sila Marina Muñoz de Venero y Andrés Avelino Venero Aramburú, quienes han sido mi mayor fortaleza en este recorrido.

A mi amado esposo Fermat Lemnie Vargas Valencia, por su apoyo y ser parte del logro de mis objetivos y metas profesionales.

Agradecimiento.

A Dios, a la Virgen María en especial a mi amado y buen esposo por darme fuerzas para superar los obstáculos y dificultades que se nos presenta en la vida.

A la Universidad Cesar Vallejo por permitir forjarnos como profesionales y prepararnos para un futuro competitivo.

Mi agradecimiento especial al Dr. Emil Beraun Beraun, por el apoyo, paciencia y los conocimientos impartidos como asesor y al mejor soporte y empeño de la mejor colaboradora Pilar Huanca Unda.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de Estudio.....	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Métodos de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES.....	32
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	40

Lista de tablas

Tabla 1	Matriz de categorización	1
---------	--------------------------------	---

Resumen

En la presente investigación se planteó como objetivo general “Identificar cuáles son las consecuencias del fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado Cusco- 2022”. Respecto a la metodología empleada en la presente investigación es de enfoque cualitativo, tipo aplicada, diseño estudio de caso, método hermenéutico y nivel descriptivo. Para lo cual se empleó como instrumentos de recolección de datos la entrevista, siendo los instrumentos aplicados, la guía de entrevista dirigida a 10 especialistas en contrataciones del Estado.

Llegando a la conclusión de que incurrir en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado, conlleva responsabilidades de naturaleza jurídica, económica y tributaria. Toda vez que, el fraccionamiento de las contrataciones se encuentra prohibida según el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40 de su reglamento, además de que fraccionamiento es una acción fraudulenta que pretende dividir una contratación en dos o más partes desconociendo su unidad natural, así como evitar la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

Palabras clave: Contratación pública, prohibición de fraccionamiento, fraccionamiento de las contrataciones.

Abstract

The present investigation raised as a general objective "Identify what are the consequences of the division of contracts for goods and services established in the Contracting Law of the State of Cusco-2022". In relation to the methodology used in this research, it is of a qualitative approach, applied type, case study design, hermeneutic method and descriptive level. For which the interview was used as data collection instruments, the instruments being applied, the interview guide addressed to 10 specialists in state contracting.

Coming to the conclusion that incurring in splitting of contracts for goods and services established in the State Procurement Law, entails responsibilities of a legal, economic and tax nature. Since the division of contracts is prohibited according to article 20 of the State Procurement Law and article 40 of its regulations, in addition to the fact that division is a fraudulent action that seeks to divide a contract into two or more parts without knowing its natural unit, as well as avoiding the application of the State Procurement Law.

Keywords: Public contracting, prohibition of fractioning, fractioning of contracts.

I. INTRODUCCIÓN

La finalidad del Estado, es el bienestar social para lo cual deben acudir a la compra de ciertos bienes y contratación de algunos servicios, las mismas que serán muy útiles para lograr con su propósito, es por ello, que a través de los gobiernos locales, se puede llegar a cubrir las necesidades de las poblaciones, para tal fin los gobiernos locales serán los encargados de efectuar las compras de los bienes y servicios, los que son un factor de vital importancia en el cumplimiento de la necesidad de una determinada población de una región, provincia o distrito.

Es así que, en América Latina, la contratación pública ha logrado institucionalizarse y alcanzar gran importancia, debido al esfuerzo que se realiza para la ejecución presupuestal en el sector estatal que ha sido la esencia de generar movimiento económico en la zona donde se ejerce. Benavides y Moreno (2016).

Por su parte, el Estado Peruano ha implementado un régimen legal que reglamenta las contrataciones públicas, que para ello se ha promulgado la Ley N° 30225 denominada Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, a lo largo del tiempo esta Ley no ha sido correctamente aplicada por algunas instituciones o funcionarios, que sin conocimiento, sin experiencia o poco capacitados, terminan contratando bienes de baja calidad, e incurriendo en fraccionamiento, pese a que Ley N° 30225, en el artículo 20° refiere sobre la prohibición del fraccionamiento.

Es así que, dentro de las contrataciones del Estado, el fraccionamiento puede referirse a la figura prohibida que se genera intencionadamente en una institución pública, que tiene la mala intención de fraccionar una contratación correctamente proyectada, habitualmente en dos partes, muchas veces en varias partes, cuyo propósito es la de evitar la aplicación lo normado en la Ley que regula las Contrataciones, logrando efectuar la contratación sin procedimiento de selección o contrataciones menores a 8 UITs, quedando de esta manera a responsabilidad de la institución poder elegir el proveedor ganador, sin mayor competencia ni previo análisis, si le conviene o no económicamente al Estado,

por lo tanto surge un desequilibrio en el ejercicio de la Ley de las contrataciones del Estado y generando mayor riesgo de corrupción. Al surgir el fraccionamiento estas contrataciones quedan fuera del rango de la Ley, de esta manera evitando efectuar un procedimiento de selección, esta acción limita la mayor participación de otros postores, lo cual también implica tener el control de la contratación.

Debemos entender que fraccionamiento en nuestro ordenamiento jurídico está inevitablemente relacionada con la realización de actos ilegales por parte de un funcionario público. Morón (2002).

En ese contexto, las instituciones públicas de la provincia de Cusco, con el propósito de cubrir algunos requerimientos de la población tienen que realizar contrataciones públicas de bienes y servicios, es en esa práctica donde algunos funcionarios o servidores intencionadamente fraccionan el objeto de contratación, evitando el cumplimiento lo regulado en la Ley de contrataciones, quedando fuera del alcance de aplicación de la mencionada Ley, otro inconveniente usual es la falta de capacitación de los funcionarios que se harán cargo de las contrataciones, que sin conocimiento contrata en 2 o más partes el mismo bien o servicio, provocando la inversión de más tiempo, más gasto económico y mayores esfuerzo.

Así pues, el problema consiste en la acción fraudulenta ejercida por el servidor o funcionario público, al momento de realizar una contratación, para ello, se detalla algunas causas más notables que considerar al momento del fraccionamiento, primeramente, la falta de lineamientos adecuados para las compras de menores o iguales a 8UIT; seguido por la corrupción, toda vez que intencionalmente se fracciona una contratación; por otro lado, el direccionamiento de las contrataciones; y por último la falta de conocimiento o preparación en temas de contratación por parte de los profesionales que se hacen cargo de realizar la contratación; de no resolverse este problema, el Estado incurrirá en mayores gastos por los bienes, servicios; Además, los procedimientos de selección no estarán diseñados para responder con eficiencia y eficacia a la demanda; así como también eventualmente, habrá cada vez menos proveedores dispuestos a contratar con el Estado.

Por lo tanto, en las contrataciones públicas es importante seguir estrictamente los parámetros o lineamientos contenidos en la Ley que regula, así mismo sus disposiciones complementarias, es por ello que este estudio intentará describir el impacto de la dispersión normativa en la contratación pública de municipios de la provincia del Cusco-2022.

Para tal intención se planteó como problema general, bajo la interrogante ¿Cuáles son las consecuencias del fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios?; así mismo para los problemas específicos se centraron exactamente en las siguientes interrogantes ¿De qué manera se incurre en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?; de la misma manera ¿Porque se origina el fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?; igualmente ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?; del mismo modo ¿Cuáles son las consecuencias económicas que enfrentan las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?; así como también ¿Cuáles son las consecuencias tributarias que se generan al configurarse fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?.

En cuanto a justificación de esta investigación desde el horizonte práctico, este estudio se justifica por su importancia al abordar los efectos del fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios en las municipalidades en la provincia del Cusco, cuyas intenciones radican en identificar de qué manera se comete fraccionamiento, porque se origina el fraccionamiento, así mismo, las consecuencias jurídicas, económicas y tributarias que con lleva esta acción, así como también resolverá un problema social.

De tal modo, que esta investigación tenga utilidad académica, para las instituciones públicas o incluso para los operadores judiciales que tengan en consideración en el momento que surja algún problema referido al tema de contrataciones en la aplicación y fraccionamiento.

Del mismo modo la justificación, desde la perspectiva teórica, es justificable porque busca promover y generar nuevos conocimientos teóricos, a través de los análisis de expedientes de contrataciones de las municipalidades de la provincia de Cusco.

Desde el panorama metodológico, se justifica ya que fueron aplicadas reglas, normas y técnicas metodológicas de manera adecuada para poder lograr el objetivo planteado, con la ayuda de la correcta aplicación del instrumento ya que una vez logrado la confiabilidad y validez podrán aportar información confiable. En cuanto al objetivo general se considera identificar cuáles son las consecuencias del fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios, ante esto los objetivos específicos que se tomaron en cuenta es objetivo específico 1, determinar de qué manera se incurre en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios, en ese sentido el objetivo específico 2, determinar porque se origina el fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios determinados en la Ley de contrataciones del Estado; de igual manera el objetivo específico 3, refiere a analizar las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios al incurrir en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios; por consiguiente el objetivo específico 4, hace referencia a analizar las consecuencias económicas que enfrentan las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios; y por último el objetivo específico 5, analizar las consecuencias tributarias que se generan al configurarse fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios.

II. MARCO TEÓRICO

Marco teórico es la teoría del problema, es decir, describe el problema de investigación en relación con la teoría, incluyendo información, definiciones y supuestos de la teoría. Tamayo (2012).

Este trabajo de investigación incluyó información como antecedentes nacionales e internacionales para brindar mayor información sobre las consecuencias del fraccionamiento en las contrataciones públicas.

Todas estas son actividades de investigación que preceden al trabajo de investigación a realizar, pero también están estrechamente relacionadas con el propósito de la investigación que se estudian. Es decir, se realizan trabajos de investigación relacionados con los temas que están presentes en los estudios. García (2022).

Como antecedente nacional, se tomó en consideración lo expuesto por, Seminario (2020), quien en su investigación tomo como objetivo explicar el significado de costo contrataciones públicas menos de 8 UIT, las teorías de soporte considerados fue el gasto público del cual señala que no es suficiente ni eficiente ya que no cumple con su finalidad, del mismo modo considero la relación de anticorrupción y gasto público dando a conocer que solo el 26% de las contrataciones se da a conocer a la población pese a que está regulado por la Ley de transparencia, con lo que respecta a la metodología empleó el enfoque cualitativo, se realizó una entrevista a una muestra de 9 expertos en contrataciones públicas, utilizando el programa de análisis cualitativo AtlasTi, comparar y analizar puntos de vista de los expertos. Los resultados muestran que las compras de menos de 8 UIT tienen un impacto en el gasto público, en cuyo caso se debe motivar la compra pública o el control absoluto de contratación pública.

Este estudio servirá de aporte a la presente investigación, para determinar la ejecución presupuestal en base a las contrataciones menores de 8 UIT, puesto que, al fraccionar una contratación, el nuevo procedimiento de contratación vendría a ser contratación menor a 8 UIT, a la vez poder tomar conocimiento

sobre los actos de corrupción que se incurre al generar direccionamiento en este tipo de contrataciones.

Del mismo modo, se consideró lo señalado por, Morón (2002), en su revista que desarrollo sobre el fraccionamiento ilegal, en el que señala que el fraccionamiento indebido es que nos encontramos con un resquicio en el procedimiento de contratación pública que involucra acciones fraudulentas por parte de funcionarios públicos para desconocer la unidad natural o jurídica de los bienes o servicios que se contratan. Asimismo, da a conocer sobre las consecuencias del fraccionamiento, en una acción de logística contraria a la legislación de materia de contratación, para lo cual da a conocer, que toda acción administrativa prohibida genera 2 niveles de consecuencias: la primera al personal (para el personal que autorizo y ejecuto) y el segundo hace referencia al acto administrativo mismo (el contrato que derivada de la fracción indebida) en ese orden concluye que el personal comete un ilícito administrativo, que esta responsabilidad se sanciona con un proceso administrativo (amonestación, suspensión o despido) previo control interno donde quede evidenciado la acción contraria. Ahora bien, con lo que corresponde al contrato sobrevenido indebidamente, corresponde resolver o anular, además de ser obligado las partes actuadas a realizar el pago por indemnización de daños y perjuicios.

Este acápite es de importancia, en el presente estudio, debido a la claridad de su exposición referido al fraccionamiento ilícito, precisamente este estudio investigo las consecuencias del fraccionamiento, que, según Morón (2002), se generan consecuencias de dos niveles, los cuales serán importantes para determinar las consecuencias del fraccionamiento en las contrataciones de las municipalidades de la provincia de Cusco.

Por otra parte, Marcelo (2019), en la investigación que desarrollo sobre las contrataciones públicas, se plantea como propósito comprobar sí la Ley de Contrataciones Públicas transgrede las compras de bienes o servicios en el municipio de la provincia de Barranca, para lo cual, las teorías de soporte en la que se apoyo es la Ley de Contrataciones del Estado, y planteo como dimensiones planificación de compras públicas; comité de selección; concurso

público y licitación pública, del mismo modo considero la obtención de bienes y el contrato de servicios con las siguientes dimensiones: eficiencia, reducción de costos y entrega oportuna, la metodología empleada para esta tesis es el enfoque cuantitativo, tomando como población de estudio 52 funcionarios del municipio de la provincia de Barranca, seleccionados en base a un muestreo probabilístico. Se utilizó SPSS, para recolectar los resultados de la encuesta incluyendo utilidades, ventas, empleados. Obteniendo como resultados: El 67,3% indicó que la Ley de Compras Públicas se refiere en gran medida a la compra de bienes y el contrato de servicios en la ciudad de Barranca, coexiste una correlación entre la Ley de Compras Públicas y la contratación pública.

La contribución de esta tesis es muy importante, toda vez que, también se debe tomar conocimiento sobre la relación de la Ley de contrataciones respecto las compras públicas, principalmente a nivel de municipalidades, que es en lo que va enfocado nuestra investigación.

Del mismo modo, se tomó en cuenta lo investigado por, Ochoipoma (2022), quien considero como objetivo, analizar cómo una prohibición de fraccionamiento asegura el adecuado procedimiento de selección, Lima 2022 , apoyándose en las siguientes teorías; prohibición de fraccionamiento que según indica el artículo 20° de la Ley que regula las contrataciones, se encuentra prohibida fraccionar contrataciones en dos o más partes evitando la aplicación de un procedimiento de selección, del mismo modo, considero las subcategorías de fraccionamiento indebido y contrataciones menores o iguales a 8UIT, para el logro de sus objetivos se basó en la metodología de enfoque cualitativo, tipo básico, sólida estructura teórica y nivel descriptivo. Donde se empleó como instrumento las entrevistas y análisis de documentaciones a modo de métodos de recolección de datos; como herramientas utilizadas: guía para entrevistar exactamente a 10 colaboradores y así mismo, instrumento para el análisis de documentos de 6 expedientes.

En general, el propósito del fraccionamiento es evitar la ejecución del procedimiento de selección que sean incompatibles con las condiciones enmarcadas por la Ley de contrataciones públicas. Es así que, se concluye que

la prohibición que existe para el fraccionamiento, es una disposición correcta para impedir el fraccionamiento ilegal y garantizar además que el correspondiente procedimiento de selección se desarrolle de acuerdo con los términos y el objeto del contrato adecuados. Sin embargo, para lograr una mayor eficiencia y eficacia, es importante dictar normas que complementen las normas y permitan a las autoridades de control llevar a cabo sus funciones de manera activa y continua.

El aporte de esta investigación es bastante considerable, ya que nos deja una perspectiva más clara con lo que respecta a la prohibición de fraccionamiento como solución al fraccionamiento indebido para evitar los procedimientos de selección.

Finalmente, y en aras de poder brindar mejores teorías, sobre los antecedentes nacionales, hemos tomado en consideración lo expuesto por, Mansiglia (2021), planteó establecer la relación entre fraccionamiento prohibido y las contrataciones, para lo cual se apoyó con teorías de contrataciones del Estado, dentro de ello considero las siguientes dimensiones: disputa legal; principio de transparencia; fraccionamiento indebido en el derecho comparativo y fraccionamiento por debajo de las 8UIT, aplicando para esta tesis, el método de investigación cualitativa, para la recolección de información, se empelo la entrevista a algunos funcionarios, de este proceso de investigación obtuvo como conclusión que es de suma importancia seguir las indicaciones establecidos en la Ley de contrataciones para evitar fraccionamientos de contratos menores a 8 UIT Essalud; porque se constató que el objeto del contrato se desnaturalizó y provocó que procedimientos ilegales y sobrevalorados perjudiquen al Estado.

De esta investigación recogemos, gran aporte para nuestro estudio, ya que nos señala un panorama más amplio sobre la importancia de adecuada aplicación de la Ley que regula las contrataciones para no incurrir en fraccionamiento, al mismo tiempo el objeto de desnaturalización de contratos que provoca procedimientos ilegales.

Para el ámbito internacional, hemos tomado en consideración lo manifestado por, Vásquez (2018), en el artículo donde explica, sobre Fraccionamiento regular e irregular respecto el objeto de contratación, quien apoyado en las teorías de objeto de contrato que permite asegurar la existencia de una causa real, o una necesidad a cubrir a través de una contratación pública, en el presente artículo llegó a la conclusión de que la carencia de planificación de la contratación pública afecta negativamente al resultado del procedimiento de contratación, dando lugar a una división ilícita del objeto del contrato.

El presente artículo se toma en cuenta, para esta investigación basado en la importancia de conocer sobre los efectos negativos de una inadecuada planificación de contratación del Estado, que darán lugar al fraccionamiento.

Por otro lado, lo señalado por, Rojas (2018), en su artículo académico de la Universidad Finis Terrae – Chile, titulado, Compras o Contrataciones Fragmentadas, apoyado en las teorías de principio de las contrataciones públicas, los cuales deben regirse a los subsiguientes principios: libre concurrencia al llamado, no discriminación arbitraria e igualdad ante las bases, cumplimiento estricto de las bases, no perfeccionamiento del contrato, publicidad y transparencia; probidad que enmarca la importancia de regirnos a estos principios para el proceso de contratación, este artículo concluye señalando que el fraccionamiento es un acto ilegal por parte de un funcionario para evadir los procedimientos de selección adecuados, para satisfacer una necesidad administrativa presupuestada. En este sentido, se utiliza un procedimiento menos exigente y burocrático que en la práctica, cuya aplicación constituye un grave quebrantamiento de los principios enmarcados en la Ley que regula las contrataciones públicas.

En efecto hemos tomado en cuenta como antecedente para la presente investigación, ya que una de las dimensiones que se considera en la investigación es el cumplimiento de la Ley en todos los procedimientos de selección, para evitar fraccionamiento en la contratación.

Seguidamente, lo señalado por, Lajara (2020), en su tesis tomo en consideración como objetivo observar la división y fraccionamiento del objeto de contratación, para lo cual se basó en teorías como; la división de objeto de contratación señalando que para generarse la división de objeto de contrato, en el orden jurídico español debe existir justificación adecuada y sustentada, sin embargo en su investigación señala también sobre las consecuencias del fraccionamiento en la investigación considera como consecuencias la nulidad del contrato, responsabilidad patrimonial, responsabilidad penal, en el que arribo a la conclusión de que el fraccionamiento beneficiará a la baja competencia y la publicidad asociada con una contratación de menor monto. En este sentido, el monto del contrato se reduce al compartir beneficios parciales de manera engañosa, haciéndose pasar por un contrato independiente y provocando una ruptura en el bloque de función final, afectando negativamente la necesidad a ser satisfecha.

Para un mejor análisis de las consecuencias que conlleva el incurrir en fraccionamiento es necesario la consideración de esta investigación, ya que nos apertura a analizar de mejor manera las consecuencias jurídicas que el fraccionamiento conllevaría.

Además, se tomó en cuenta lo expuesto por, Guamán (2018), quien se centró en evaluar el procedimiento de contratación y su impacto en la ejecución presupuestal, para sus fines se basó en las teorías del sistema estatal de contratación pública que se considera como un conjunto de principios, reglas, procedimientos, mecanismos y condiciones organizativas para la planificación, programación, presupuestación, control, gestión y ejecución de contratos realizados por las entidades públicas, las dimensiones que se consideró es el órgano de contratantes y objetivos del sistema, para la presente tesis se utilizó la investigación metodológica cuantitativo, que a través de una encuesta logro con la recolección de datos, para concluir con una proposición de ejecución de estrategias para la mejora en las contrataciones y la ejecución de gasto adecuado, debido a que no existe evidencia sustancial que demuestra que realicen revisiones para medir la efectividad en la contratación. Además, de no existir comunicación interna eficiente.

Se considera muy importante el aporte de esta investigación, ya que nos ayuda a tener mayor lucides de la contratación pública; conjuntamente de la importancia del empleo de estrategias para la mejora en las contrataciones públicas.

Por último, lo señalado por, Palacín (2021), en su investigación doctoral considera como objetivo mejorar la calidad de vida, considerando que la contratación pública no es meramente un medio para proveer bienes y servicios a la administración, sino también que es un potente constructor de finalidades sociales, mostrando la contratación pública como herramienta de abastecimiento de bienes y servicios; y de necesidades sociales, considerando como dimensión una administración socialmente responsable, una vez cumplida la investigación llega a la conclusión que las compras públicas contribuyen a la extensión de las políticas sociales y ambientales de los gobiernos, potenciando su responsabilidad social, lo que, además del cumplimiento normativo, contribuye al efecto cadena proveedor-contratista. Y asimismo sigue sin estar claro en qué medida el gobierno europeo ha adoptado modificaciones en las contrataciones públicas en cuanto a la mejora del comportamiento social y medioambiental.

Es importante reincidir en la importancia social de las contrataciones públicas, como medio de satisfacción de las necesidades sociales a través de las contrataciones públicas, por ello esta memoria de tesis doctoral nos es muy útil para concluir de manera adecuada y correcta el presente estudio.

Ahora bien, es después de un extenso procesamiento de estudios previos, se introducirá a profundidad las opiniones o ideas por investigadores, autores o profesionales, que se especializan referente al tema de estudio, de antemano tomando en consideración las categorías de investigación se encuadran en la contratación pública, es importante desarrollar primero este enfoque.

Respecto a la fundamentación teoría, se encontraron investigaciones realizadas a nivel de nuestro país, Chávez (2017), estudio el fraccionamiento indebido en las contrataciones de telecomunicación, para ello se basó en la investigación

puramente bibliográfica, analizando el rol que cumple la OSCE frente al mecanismo de contratación de telecomunicaciones.

Por otro lado, para Mansiglia (2021), quien realizó el estudio de fraccionamiento indebido en las contrataciones de menores cuantías, para ello se basó en el enfoque cualitativo, para lo cual se basó en las entrevistas a especialista en contrataciones públicas, concluyendo que es necesaria e importante la implementación de directivas internas o lineamientos que puedan evitar el fraccionamiento fraudulento.

Así mismo, Rodríguez (2020), desarrollo su investigación sobre la reglamentación legal de las contrataciones menores o iguales a 8UIT, para ello se basó en el enfoque cualitativo, realizando entrevista a profesionales especialistas en Ley de contrataciones y contrataciones públicas, así mismo empleando como instrumento fichas bibliográficas, para lo cual concluyo de la siguiente manera, la falta de reglamentación legal de las contrataciones menores a 8 UIT, hace que se más vulnerable en incurrir en infracciones, en este caso en fraccionamiento.

Dicho esto, iniciando la primera categoría del estudio que es el fraccionamiento o división en la contratación pública, que consiste en dividir un procedimiento de selección en 2 o más contrataciones, a fin de evitar la aplicación de la disposición que regula las compras públicas. Así mismo, guiándonos en lo señalado por Morón Urbina, citado por, Seminario (2019), quien define como un ejercicio fraudulento ejercido por el funcionario público, desconociendo la unidad originaria de una contratación, de tal manera que procede la adquisición mediante contratación directa, está considerándose como procedimientos más expeditivos y nada competitivos, lo que permite la fácil la manipulación al otorgar buena pro.

Por otro lado, Mutis y Quintero citado por, Seminario (2019), señala que se configura fraccionamiento al actuar de manera hábil, desconociendo la unidad originaria de la contratación a fin de apartarse del cumplimiento de la Ley que reglamenta las compras públicas, con el propósito de contratar directamente.

De igual forma, la Ley insta que se prohíba el fraccionamiento de las contrataciones de obras, servicios y bienes, evitando el procedimiento de selección que le corresponde por naturaleza.

Respecto a la primera sub categoría, que viene a ser prohibición del fraccionamiento, que la Ley del Estado reglamenta en el apartado 20º cuya primera parte instituye que:

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Asu vez, el organismo supervisor - OSCE señala que la prohibición del fraccionamiento que consiste en impedir la división intencional de un contrato en varios contratos con el mismo propósito y limitar los casos en que se realizan intentos ilegales de evitar la aplicación de las normas contractuales nacionales mediante la aplicación de contratos menores a 8UIT, Opinión N° 158-2016/DTN (2016). Al mismo tiempo podemos señalar que son 4 los supuestos sobre la que existe la prohibición buscan, a) interferir adrede sobre el tipo de procedimiento que corresponde de acuerdo a la necesidad anual. b) manipular deliberadamente logrando que existe dos o más procedimientos con el mismo objeto. c) Evitar el uso de la Ley que lo regula y su Reglamento con el propósito de realizar una contratación igual o inferior a 8UIT. d) Apartarse de la obediencia de pactos o responsabilidades internacionales que contengan reglamentaciones de la contratación pública, Nuñez y Talavera (2021).

De lo manifestado anteriormente, debemos considerar que, las contrataciones públicas, se efectúan conforme al PAC -Plan Anual de Contrataciones y el cuadro

de necesidades de cada unidad orgánica, lo mismo que da a pensar que ya está programado las contrataciones públicas.

Respecto a la segunda sub categoría consecuencias del fraccionamiento que es una acción de logística contraria a la legislación de materia de contratación, para lo cual da a conocer, que toda acción administrativa prohibida genera 2 niveles de consecuencias: la primera al personal (para el personal que autorizo y ejecuto) y el segundo hace referencia al acto administrativo mismo (el contrato que derivada de la fracción indebida) en ese orden concluye que el personal comete un ilícito administrativo, que esta responsabilidad se sanciona con un proceso administrativo (amonestación, suspensión o despido) previo control interno donde quede evidenciado la acción contraria. Ahora bien, con lo que corresponde al contrato sobrevenido indebidamente, corresponde resolver o anular, además de ser obligado las partes actuadas a realizar el pago compensatorio.

Con lo que, corresponde a la segunda categoría de la investigación, que para esta tesis es contrataciones públicas, se entiende como un procedimiento en el que un servidor público, elige a una persona (persona natural o jurídica) para adquirir un bien y/o prestar servicios.

En relación con ello, para el Instituto Peruano de Asuntos Públicos, Política y Gobierno (2022), enfatiza que las contrataciones estatales, se basa en su necesidad de abastecerse de bienes, servicios y obras. Así, el Estado puede establecer una relación con una persona natural o jurídica y dotarla de los recursos necesarios para su funcionamiento. Además, a través de una contratación pública se busca la satisfacción o beneficio general, Valencia (2016).

En esa secuencia, la OSCE sostiene la idea de que, las contrataciones públicas es el proceso mediante el cual, las instituciones públicas atraviesan para lograr elegir el proveedor quien se hará cargo de abastecer según la necesidad, con el propósito de las entidades contratantes cumplan con las actividades programadas con la prontitud que amerita.

Referente, a la primera subcategoría contrataciones menores a 8UIT, según OSCE, son contrataciones públicas que no requiere su regulación con la Ley de contrataciones, además que cumple el mismo propósito, que es la de satisfacer necesidades de la población. En este sentido, para los contratos donde el monto sea igual y/o inferior a 8UIT, cada organismo es responsable de implementar las normas y/o mecanismos de organización interna que considere importantes para cumplir con lo establecido en los contratos gubernamentales, para determinar en cada caso lo más conveniente y práctico. Por lo que se implementó reglas para su ejecución, los proveedores deben contar registro de RNP, las instituciones públicas deben realizar el registro en el SEACE todas las compras en las que no se aplicó la Ley, y la prohibición del fraccionamiento para evitar aplicar la Ley.

Por otro lado, la segunda subcategoría procedimientos de selección, que se define como una etapa dentro del proceso de contratación, que la entidad por finalidad tiene escoger al proveedor sea persona natural como también se da que pueda ser personería jurídica que presente la mejor oferta para las necesidades; con la cual la institución celebrará el contrato con el que se dará la entrega de bienes y/o servicios. Para ello, deberá seguir los procedimientos establecidos según las bases. SEACE y OSCE (2014).

En ese contexto, la Ley que interviene en las Contrataciones Públicas y sus disposiciones, así como todos los actos reglamentarios emitidos por la Ley de Contrataciones Públicas, que regula varios mecanismos de tratados, el más efectivo de los cuales es el llamado procedimiento de selección. Es así que, el apartado 21º de la Ley que regula las Contrataciones Públicas, establece los lineamientos de los siete (7) procedimientos de selección bajo la supervisión de la autoridad competente, abiertas para la realización de servicios, bienes y/u obras de construcción previstas en el contrato, que contienen términos y posiciones contractuales diferenciadas por el tipo de contrato a realizar: Licitación pública, comparación de precios, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, y contratación directa.

Además, en cada uno de los siete tipos de procedimientos de selección, la entidad contratante debe abordar los requisitos legales y, lo que es más importante, o según corresponda el tipo de procedimiento, del mismo modo, respetar todos los principios que rige la Ley de contrataciones.

III. METODOLOGÍA

La metodología se considera una ciencia que el investigador deba seguir en el desarrollo de la investigación, Baena (2017), además, es un conglomerado de conocimientos, conceptos, normas, leyes que facilitan y orientan al investigar de manera eficaz a lo largo de la investigación, hasta poder lograr la excelencia. Se puede definir a la vez, como un proceso de investigación que va consistir en una serie de pasos o procedimientos estructurados e interconectados. Cortés y Iglesias (2004).

En esa misma línea, el enfoque de investigación que fue aplicada es el enfoque cualitativo que, según Mejía quién citó a Katayama (2014), es un estudio en el que se recoge datos no numéricos, lo cual implica entender la realidad en su contexto natural y cotidiano.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Respecto al tipo, fue basado en la investigación aplicada, por lo que se entiende que es la investigación que busca, generar nuevos conocimientos con aplicación directa al problema de la sociedad, Muntané (2010).

El tipo de investigación por su alcance es, de nivel descriptivo, recogiendo lo señalado, Guevara y otros (2020), que se ocupa de poder conocer con exactitud y precisión los problemas o situaciones a través de la descripción de actividades.

Respecto el diseño aplicado al presente estudio, es de estudio de caso que, se caracteriza según Muñiz (2021), por ver un caso de manera global como un todo, en su contexto y sus limitantes con observación profunda de casos, es decir, busca dar respuesta a un problema.

El método de investigación empleado en el presente estudio es la hermenéutica, con el propósito de identificar las consecuencias del fraccionamiento, según Hernández (2014), se basa en la comprensión del texto en el contexto, es decir, permite hacer interpretaciones y comprender a profundidad el fenómeno investigado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En este estudio, se consideró dos (2) categorías y estas a su vez, se subdividen en subcategorías, la que detallamos de la siguiente manera.

a. Categoría 1: Fraccionamiento

Sub categorías:

- Prohibición del fraccionamiento
- Consecuencias económicas
- Consecuencias jurídicas
- Consecuencias tributarias

b. Categoría 2: Contrataciones de Bienes y Servicios

Sub categorías:

- Contrataciones menores a 8UIT
- Procedimientos de selección

3.3. Escenario de Estudio

Para esta investigación, el escenario que hemos designado es la provincia de Cusco, lugar en el que hemos podido observar el problema, el fraccionamiento en las contrataciones públicas, para lo cual se recogió información, a través de análisis de expedientes de contratación de la Municipalidad del Distrito de Santiago, sito en la plaza de armas del mismo distrito; así mismo el Municipio del Distrito de San Jerónimo, situado en la plaza de armas del distrito mismo y Municipalidad Provincial de Cusco, ubicada en la Av. Sol S/N.

3.4. Participantes

Los participantes en esta investigación, son esencialmente 10 especialistas en contrataciones del Estado, conocedores del tema de investigación que aportó información relevante para la determinación de las consecuencias del fraccionamiento.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica se refiere a las herramientas, instrumentos y procedimientos que fueron necesarias durante el proceso de recolección o recoger datos y estas deben ser empleados de acuerdo a los protocolos de cada tipo de investigación, en este caso se empleó la entrevista, que tiene carácter documental y que esta contiene distintas preguntas referentes al tema estudiado, con la finalidad de obtener datos. Además, se empleó también análisis documental, que está basada en un conjunto de preguntas respecto al fenómeno que se estudia. Hernández y otros (2013).

Para esta investigación los instrumentos que se utilizaron son: guía de entrevista los cuales han sido formulado de acuerdo a la estructura de cada categoría de investigación.

3.6. Procedimiento

La investigación se dio inicio en la observación de muchos fenómenos, abocándonos en uno solo específicamente, luego se procedió a la identificación de las categorías de estudio que mejor se relacionan con lo observación, en estudio particularmente se eligió el fraccionamiento en las contrataciones públicas, continuando con el proceso de estudio, se realizó la búsqueda de antecedentes a este estudio, seguidamente se enmarco el marco teórico de la investigación, es así pues, que posterior a ello se desarrolló la metodología de la investigación, acto seguido la elaboración y aplicación de los instrumentos de recolección de datos, para ello, se consideró la entrevista, a través de un cuestionario estructurado, posterior a ello una vez obtenida los resultados de la recolección de datos, nos hemos centrado con respecto a la discusión de la investigación y finalmente las conclusiones correspondientes y por su puesto las recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Para el desarrollo de este estudio, se cumplió estrechamente con la metodología de una investigación de enfoque cualitativa, a razón de lo manifestado por, Patrick (2021), es la aplicación rigurosa del método científico para garantizar la equidad del diseño experimental, la metodología, el análisis, la interpretación y

los resultados. Esto incluye la transparencia total de los detalles de los experimentos informados para que otros puedan replicar y ampliar los resultados.

3.8. Métodos de análisis de datos

Para un adecuado estudio cualitativo se utilizó el programa Atlas.ti, estos resultados se verán reflejados en diversas figuras que iremos añadiendo en el desarrollo de este trabajo.

Con la finalidad de poder tener un mejor entendimiento respecto el anterior programa informático, se puede señalar que se trata de relacionar conceptos, categorías y argumentos con la finalidad de crear nuevas teorías. Para ello el investigador juntara datos obtenidos de diferentes fuentes y es el programa quién se ocupa de agruparlos y dar los resultados.

3.9. Aspectos éticos

En el proceso del desarrollo de la tesis, se basó dentro de los términos de la ética y las buenas prácticas. En este sentido, en primer lugar, reconociendo los derechos de autor con lo que refiere la propiedad intelectual, los cuales se encuentran protegidos y reglamentados por el Decreto Legislativo No. 822, Ley de derechos de autor. Además, cumple totalmente con la séptima edición de APA. Como tal, está sujeto a los lineamientos, normas y requisitos de la Universidad Cesar Vallejo. Finalmente, respetando el código de ética, como la autenticidad de la información, garantizan la originalidad de la investigación utilizando el software informático Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el tratamiento de los resultados, en la presente tesis el cual tiene como propósito general, identificar cuáles son las consecuencias del fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado, Cusco -2022, para ello esta investigación se ha centrado en el fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios, especialmente en las contrataciones menores - iguales a 8 UITs, que es donde más se incurre en fraccionamiento, el cual se encuentra prohibida en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40 de su reglamento.

Para este proposito, se ha recurrido a la entrevista de especialistas en contrataciones del Estado, el mismo que se ha desarrollado de manera presencial, así como también a través de las plataformas digitales como es el ZOOM, debido a la disponibilidad de tiempo de cada especialista.

Conforme a las entrevistas desarrolladas a cada especialista, se ha obtenido los siguientes resultados, según categorías y sub categorías:

El fraccionamiento, los entrevistados han determinado que cuando un funcionario divide en dos o más, una unidad de contratación de manera fraudulenta e intencional, evitando la aplicación de la Ley que regula las Contrataciones del Estado, además de evitar el procedimiento de selección correspondiente y eludiendo lo señalado en la Ley de contrataciones del Estado. Y este comportamiento tiene el objetivo de favorecer una contratación eficiente mas no eficaz, ya que se vulnera varios principios de contratación, como es el caso de la libre competencia, diversidad de postores, igual trato y transparencia, con la intención de dejar la contratación fuera del rango de aplicación de la Ley de contrataciones.

En el artículo publicado por Moron (2022), define el fraccionamiento como un vicio que es incurrido por funcionarios públicos, en los procesos de contratación con el Estado, que consiste en una acción fraudulenta, provocando inobservancia de la unidad real de los bienes o servicios. Además de señalar que la Ley coincide con esta posición, reiterando el desconocimiento de la unidad

natural de una contratación o prestación, con el objetivo de aparentar una contratación menor a 8 UITs y procediendo de esta manera con una contratación menos competitivo y que permite manipular la contratación.

En la investigación de Lajara (2020) complementa esta idea, señalando el fraccionamiento procura aprovecharse de la falta de concurrencia y publicidad que se caracteriza por garantizar contratación urgente, para disminuir el monto de la contratación, agregando que el fraccionamiento acarrea como consecuencias la nulidad del contrato, responsabilidad patrimonial, responsabilidad penal, además de baja competencia afectando negativamente a la necesidad a ser satisfecha y por ende a la economía institucional.

En la Opinión N° 052-2018/DTN el mismo que fue emitido por, Seminario (2022), señalando que el fraccionamiento es el desconocimiento de la unidad básica de los bienes o servicios, así como obras, es una división inapropiada en el marco de las leyes y normas vigentes para la celebración de las compras públicas, lo que constituye una división artificial propiamente procesal o programática de un contrato único.

En la investigación de Mansiglia (2021), corrobora que el fraccionamiento es una acción deliberada tiene por objeto dividir una contratación en dos o más partes, las cuales, por su singularidad, constituyen un mecanismo de urgencia o inmediatez que puede incrementar la creación de un entorno más eficiente durante el proceso de contratación de los intervalos de tiempo y esto se debe al desconocimiento por parte del área usuaria dentro del plan de acción Institucional.

Respecto a la prohibición de fraccionamiento, los entrevistados han dado a conocer que se halla regulado por la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 20, y del mismo modo en el artículo 40 de su reglamentación de la Ley, sin embargo, pese a la promulgación de la Ley se incide en fraccionamiento en cuanto refiere a las contrataciones menores – iguales a 8 UITs, y esto engloba muchos factores desde un factor presupuestal e institucional, hasta un tema personal.

Artículo 20 de la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente:

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que instauro lo siguiente:

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.

En el artículo publicado por Moron (2022), señala que, de modo análogo, la Ley de Contrataciones del Estado de Ecuador, también existe la prohibición de

fraccionamiento, configurándolo como la unión del factor objetivo de la división de adquisiciones como el ánimo de eludir procesos licitatorio más complejos.

Con relación a las consecuencias jurídicas tenemos la opinión de Morón (2022), señala que, el fraccionamiento indebido radica en la acción fraudulenta contraria a la prohibición que se enuncia en la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual las consecuencias que conlleva esta acción, y es necesario recordar que toda acción que está prohibida en la administración pública, trae consecuencias de dos niveles: la primera en el aspecto personal que involucra a la persona que lo autorizo y al que lo ejecuto, y esta responsabilidad se concentra en una sanción administrativa que puede ser propio de la institución o alguna auditoría de supervisión o control, a ello también se suma un perjuicio económico para la entidad.

Por otro lado, una investigación similar es la de Lajara (2020), complementa esta idea, agregando que el fraccionamiento acarrea como consecuencias la nulidad del contrato, responsabilidad patrimonial, responsabilidad penal.

En cuanto refiere a las consecuencias económicas, en este estudio se han encontrado opiniones similares como las que manifiesta Seminario (2022), que ha demostrado que las compras de menos o iguales a 8 UITs tienen un impacto en el gasto público, en cuyo caso se debe motivar la compra pública o el control absoluto de contratación pública.

Por su parte, Lajara (2020), tiene una opinión similar al señalar que existen consecuencias jurídicas además de baja competencia afectando en la contratación de los bienes y/o servicios, de manera negativa a la necesidad a ser satisfecha y por ende a la economía institucional.

Por otro lado, se halló una opinión en la tesis de Mansiglia (2021), que concluye que es preciso la implementación de reglas sobre las contrataciones menores o iguales a 8 UITs, a razón de que, se encontró que ciertos contratos carecían de procedimientos estandarizados y distorsionaban el objeto del contrato, lo que resultaba en costos relativamente altos para el Estado.

En esa línea de ideas Rojas (2018), señala malversación de fondos públicos; que ocurre cuando los funcionarios de compras públicas dividen las contrataciones al hacer tratos directos con proveedores conocidos, inflando así los montos de las compras para preservar los ingresos excedentes, lo que genera pérdidas para el tesoro público y los funcionarios se beneficia con el ilícito.

La opinión del entrevistado 8, coincide con los antecedentes, gracias a los software logísticos las entidades públicas sistematizan o poseen una data donde almacena el costo de los bienes y/o servicios a contratar, a través de ello es que ve reflejado si existieran variaciones de precio, tanto área usuaria como el área de logística deben de conocer lo que desean contratar, conocer la variedad, calidad, plazos de entrega y precios de los bienes y/o servicios a contratar, ocurre que el área usuaria por desconocimiento toma como valor referencial montos de fuentes no legítimas o fuentes que no contratan con el estado asumiendo montos referenciales desfasados y al momento de realizar el estudio de mercado se evidencian diferencias abismales, en algunos casos el área usuaria toma en consideración los montos del expediente técnico del proyecto y los cuales tienen una antigüedad de más de 3 años, si el área logística no realiza un buen estudio de mercado donde existan pluralidad de postores, marcas y demás incurrimos en sobrevaluaciones es importante distinguir marcas, plazos y precios, cabe mencionar que sobrevaluación también se da cuando realizamos varias compras pequeñas en lugar de hacer una compra grande que como entendemos comprar en cantidad nos da la oportunidad de realizar una compra eficiente y a menor costo.

En cuanto a las consecuencias tributarias, la mayoría ha coincidido en que al efectuarse las contrataciones de bienes y/o servicios de manera fraccionada a través de los procedimientos para la contratación por montos semejantes o menores a 8 UITs, tendría la consecuencia de que se exonere el pago de impuestos puesto que los montos a cancelar estarían exceptuados del pago de los impuestos y tributos establecidos por ley y aplicados por la SUNAT.

Respecto a las Contrataciones semejantes o inferiores a 8UIT, además de encontrarse fuera del rango de la Ley de contrataciones, al no contar con una correcta programación y planificación en las contrataciones que serán necesarios para el cumplimiento de metas durante el año fiscal, son origen de fraccionamiento por algunas salvedades que existen en las directivas internas implementadas por la misma entidad, en esa misma orden de idea Ochoipoma (2022) concluye que las contrataciones semejantes o inferiores a 8 UIT son un régimen jurídico especial que se caracteriza por su celeridad o dinamismo, ya que puede responder con rapidez y flexibilidad a las necesidades de la sociedad. Sin embargo, debido a la baja participación en licitaciones y la estricta regulación, a menudo se utiliza para no impulsar el proceso de selección, lo que tiene un impacto negativo en la obtención de la mejor oferta. Por lo tanto, la inclusión de este tipo de contratación en una normativa es urgente, pero su inclusión requiere un procedimiento especial para asegurar su viabilidad.

Por su parte, Mansiglia (2021) afirma que en la en el caso del Essalud, Perú – 2020, y cuanto refiere a las contrataciones menores o semejantes a 8 UIT, constató que hubo una distorsión de los objetivos del proceso sustentándose en la urgencia o rapidez, lo que llevó a la sobreestimación o procedimientos inadecuados en perjuicio del Estado.

Sin embargo, existe otro grupo de los entrevistados por Ochoipoma (2022), que afirman que las contrataciones menores o semejantes a 8 UIT, No inciden en conseguir las mejores ofertas, sino que creen que, gracias a su dinamismo, pueden responder con rapidez y flexibilidad a las necesidades de la sociedad sin mucha burocracia. Por ello, consideraron inapropiado incluir este tipo de contratación dentro del ámbito de las disposiciones legales, ni consideraron que estuviera regulada por ninguna directiva. Sin embargo, existe una opinión minoritaria de que estas contrataciones deberían incluirse en la normativa o al menos en algunas directivas, ya que se utilizan en la práctica para orientar el resultado del proceso de selección y, por tanto, influir en la adjudicación de la mejor oferta.

En cuanto refiere a los procedimientos de selección, siendo el proceso mediante el cual se accede a las contrataciones del Estado, y más recomendablemente en cuanto refiere a la eficiencia y vigor, en las compras públicas, con aplicación de los distintos principios que poseen como es el caso de la transparencia, pluralidad de postores, además de poder acceder a mejores y menores precios que esto favorece a la entidad contratante, en ese sentido, se encontró una opinión similar a este estudio que es la de Marcelo (2019), que concluye que se debe asegurar que el proceso de selección de adquisiciones sea un conjunto de actividades encaminadas a la obtención y contratación de bienes y servicios y obras de la mejor calidad, independientemente de la fuente de financiamiento y/o procedimientos utilizados para obtenerlos, desarrollarlos y ejecutarlos. facilitar, la ética, la libre competencia, la racionalidad, la eficiencia, la apertura, la transparencia, la economía, la eficiencia técnica, el trato imparcial y equitativo, la justicia y la sostenibilidad ambiental y la promoción más imparcial y justo en la diversidad y participación de los potenciales postores. Así como también logró un coeficiente de reciprocidad de $r = 0.585$, con una $p = 0.000$ ($p < .05$) a razón de ello, se admite la hipótesis propuesta y se refuta la hipótesis nula. Toda vez que, se evidencia a través de la estadística que la Ley de Contrataciones del Estado posee influencia en la reducción de costos de las compras públicas de la Municipalidad de la Provincia de Barranca. Conjuntamente, la reciprocidad de Rho de Spearman es 0.585, conforme a la escala de Bisquerra dicha correlación es positiva y por ende baja.

Del mismo modo, el entrevistado 8, coincide con estas opiniones, al señalar que, al evadir el uso de la Ley de contrataciones del Estado, dividir un objeto de contratación con el propósito de impedir el procedimiento de selección, se obstruye la posibilidad de poder acceder a mejores y menores precios.

De acuerdo a los resultados encontrados se explicó que las consecuencias que con lleva el fraccionamiento de las contrataciones de los bienes y/o servicios, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, recurriendo a los antecedentes seleccionados, para iniciar debemos tener presente que el fraccionamiento es una acción fraudulenta que pretende dividir en dos o más

partes una contratación, con el propósito de evadir la aplicación de la Ley de contrataciones.

El Estado Peruano a través de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, busca regular las contrataciones públicas, así mismo en su artículo 20 señala la prohibición del fraccionamiento en las compras públicas, con el propósito de salvaguardar el interés público, sin embargo, las contrataciones menores o semejantes a 8 UITs al encontrarse fuera del rango de aplicación de la Ley y al ser un régimen de contratación excepcional que se caracteriza por su dinamismo, que permite satisfacer algunas necesidades con prontitud y celeridad, pero vulnerando principios de las contrataciones públicas, como es el caso de menor número de participación de postores y por su escasa e ineficiente regulación muchas veces son direccionados.

De acuerdo al artículo de Morón (2022), las consecuencias que conlleva el fraccionamiento de las contrataciones de bienes y/o servicios, recaen responsabilidades administrativas y jurídicas para el funcionario que lo ejerce y para el profesional que autoriza, así como también un perjuicio económico para la entidad municipal.

Por otro lado, Lajara (2020), nos da a conocer que, al pretender aprovecharse de la falta de concurrencia y publicidad para una contratación urgente, disminuyendo la cuantía de contratación, conlleva consecuencias la nulidad del contrato, responsabilidad patrimonial, responsabilidad penal, además de baja competencia afectando negativamente a la necesidad a ser satisfecha y por ende a la economía institucional.

Tomando en consideración las investigaciones de Moron (2022) y Lajara (2020), entendemos la posición de algunos entrevistados que manifiestan que, el fraccionamiento refiere a la división de una contratación en dos o más partes, debido a una mala planificación de las contrataciones de bienes y/o servicios por parte del área usuaria, el mismo que provoca incurrir en las compras urgentes, que se desarrolla de manera eficiente mas no eficaz, con la finalidad de cumplir una necesidad publica sin mediar las normas o leyes que se están

transgrediendo y que estas conllevan responsabilidades de índole jurídica, económica y tributaria.

Con respecto a la manera en la que se incurre en fraccionamiento de contrataciones de bienes y/o servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado, la mayoría de los autores que hemos considerado como antecedentes coinciden en señalar que se incurre en fraccionamiento al dividir una contratación en dos o más partes, evitando el empleo de la Ley de contrataciones y eludir la aplicación del procedimiento de selección.

En la investigación de Lajara (2020) complementa esta idea, señalando que es una acción fraudulenta que pretende dividir una unidad natural de una contratación en dos o más contrataciones.

Además, en la Opinión N° 052-2018/DTN emitido por Seminario (2022), quien da a conocer que el fraccionamiento es el desconocimiento de la unidad básica de los bienes, servicios y obras, es una división inapropiada en el marco de las normas vigentes para la celebración de las compras públicas, lo que constituye una división artificial de una contratación.

Por otro lado, Mansiglia (2021), corrobora que el fraccionamiento es una acción deliberada que tiene por objeto dividir una contratación en dos o más fragmentos, que constituyen un mecanismo de urgencia o inmediatez que puede incrementar la creación de un entorno más eficiente durante el proceso de contratación en cuanto refiere a tiempo.

En este aspecto concuerdan las investigaciones desarrolladas por Lajara (2020), Seminario (2022) y Mansiglia (2021) los cuales determinaron que el fraccionamiento de una contratación es una acción fraudulenta.

En cuanto refiere al origen del fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado, se tuvo en consideración la opinión de Moron (2002) y Ochoipoma (2022) que coinciden al

señalar que una mala planificación en las contrataciones de bienes y servicios para el ejercicio del año fiscal, es el origen del fraccionamiento.

Del mismo modo algunos entrevistados coinciden al indicar que primeramente debe indicarse en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento, existe una fase de programación y formulación presupuestaria, donde las áreas usuarias de la municipalidad deben programar y planificar con exactitud todo los requerimientos de bienes, servicios, consultorías y obras para todo el año fiscal siguiente, esto debe ser de acuerdo a las metas o actividades; de esta forma, una vez que se efectuó el análisis de las necesidades por contratar, deben agruparlo y remitir al Órgano Encargado de las Contrataciones, en objeto de que, en coordinación con este sean concretadas y valorizadas sobre la base de las prioridades de las municipalidades y la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal, entonces ya no tendríamos la necesidad de vulnerar ninguna norma, ni incurrir en alguna falta, porque sabemos que surgen compras urgentes, es ahí cuando uno incurre en fraccionamiento.

En cuanto refiere a las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios al incurrir en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a la investigación desarrollada por Moron (2022), que señala que los funcionarios que incurren en fraccionamiento de las contrataciones, enfrentan responsabilidades de naturaleza administrativa y jurídica.

Lajara (2020), que también identifico más consecuencias del fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios, los mismos que radican en la nulidad del contrato, responsabilidad patrimonial, responsabilidad penal.

Lo anteriormente señalado algunos entrevistados coinciden con estas posiciones al señalar que las consecuencias jurídicas que conlleva la mala práctica por acción u omisión en cuanto refiere a las contrataciones públicas, el cual se ve reflejado en las siguientes consecuencias: consecuencias jurídicas, consecuencias económicas y consecuencias tributarias, producto de la división o fragmentación de una contratación, evadiendo la aplicación de la Ley de

Contrataciones y evitando el proceso de selección, además de trasgredir la prohibición de fraccionamiento regulado por la Ley N°30225.

De este modo, respecto a las consecuencias económicas que enfrentan las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios, se genera un desmedro económico para la entidad.

Por su parte, Lajara (2020), manifiesta que además de conllevar consecuencias jurídicas, interfiere en la satisfacción de la necesidad y por ende en la economía institucional.

Mansiglia (2021), en las contrataciones menores o iguales a 8 UITs, a razón, de que se encontró que en algunas contrataciones realizadas los procedimientos se desarrollaron de manera irregular que desnaturalizaba el objeto de contratación, generando que el estado asuma mayores costos.

Rojas (2018), señala que existe malversación de fondos públicos; que ocurre cuando los funcionarios de compras públicas dividen las contrataciones al hacer tratos directos con proveedores conocidos, inflando costos para preservar los ingresos excedentes, lo que genera pérdidas para el tesoro público.

Esta opinión también fue corroborada por algunos entrevistados, que afirman que las con las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, al estar fuera del rango de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado son más vulnerables o fácil de favorecer a un tercero con una contratación direccionada a falta de una regulación y supervisión más eficaz en cuanto refiere a este tipo de contrataciones. Además de no contar con la posibilidad de poder tener mayor opción o pluralidad de ofertas lo cual repercute en la sobrevaloración de una contratación, por ende, este viene a ser un perjuicio para la entidad.

Respecto a las consecuencias tributarias que se generan al configurarse fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios, tendría la consecuencia de que se exonere el pago de impuestos puesto que los montos a cancelar estarían exceptuados del pago de los impuestos y tributos establecidos por ley y aplicados por la SUNAT.

V. CONCLUSIONES

Cumplido el presente trabajo de investigación se podemos arribar a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Efectivamente se identificó las consecuencias del fraccionamiento de contrataciones de bienes y/o servicios, que las implicancias más evidentes son las sanciones administrativas, que muchas veces conllevan suspensión de funciones e inhabilitación sanción contra el funcionario público generando consecuencias de naturaleza jurídica, además de generar desmedro económico en contra de la entidad en cuanto refiere a la consecuencia económica, por otro lado el fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios genera consecuencias tributarias, al disminuir la cantidad de contratación y que estos montos están muchas veces exceptos del pago de impuestos, generando un perjuicio en cuanto a recaudación en la entidad.

SEGUNDO: Se pudo concluir que el fraccionamiento es una acción fraudulenta e intencional que procura dividir en dos y/o más partes una contratación desconociendo su unidad natural, al evitar el empleo de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo, al eludir el debido procedimiento de selección.

TERCERO: El origen del fraccionamiento de la contrataciones de bienes y/o servicios, radica en la mala planificación en la programación del cuadro multianual de necesidades, asimismo existe una programación inadecuada en la ejecución presupuestal de cada meta presupuestal en las municipalidades, además de existir intención de direccionar las resultas de una contratación, por lo que se desnaturaliza la unidad natural de la contratación permitiendo realizar procedimientos de contrataciones con menos exigencias, quedando fuera del rango de aplicación de la Ley, como es el caso de las contrataciones menores o semejantes a 8 UITs. Además de que su aplicación viola los principios de la contratación pública.

CUARTO: El fraccionamiento conlleva una operación fraudulenta a partir de que el servidor público manipula una contratación para fingir una pequeña cuantía en una adquisición, de manera que se genera procedimientos de contratación con menor exigencia y menos competitivos, haciéndose dificultoso poder comprobar

inmediatamente la contratación ilícita, por lo que, la supervisión se desarrolla con posterioridad, lo que podría confirmar o comprobar el delito, los mismos que se podrían calificar como delitos cometidos por funcionarios públicos en contra del interés público, que perjudican tanto a la institución, al no poder lograr los precios más competitivos del mercado, por esta razón los servidores o funcionarios públicos pueden terminar tipificados por delitos como: Cohecho pasivo propio, Cohecho pasivo impropio, Cohecho activo genérico, Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, Tráfico de influencias y Enriquecimiento ilícito.

QUINTO: La ilegalidad del fraccionamiento en las compras públicas recae en la acción de los funcionarios públicos al apartarse la regulación y control de la Ley de Contrataciones del Estado, que por la inmediatez o la premura de la contratación incurren en sobrevaloración en los precios y procedimientos ilícitos en agravio del Estado, por lo que, la entidad pública pagará un desproporcionado precio de un bien o servicio que no concuerda con el costo real de mercado, generando un desmedro económico para la entidad municipal.

SEXTO: Las municipalidades cumplen un rol muy importante en cuanto refiere a las recaudaciones tributarias como es la retención y detracción que se da al momento de efectuarse el pago por una contratación de bien o servicio, sin embargo, al configurarse fraccionamiento y simular una contratación con pequeña cuantía, los proveedores emiten únicamente boletas de venta según consignen en su ficha RUC, lo que conlleva la consecuencia de que se exonere el pago de impuestos, puesto que los montos a cancelar o pagar estarían exceptuados del pago de los impuestos y tributos establecidos por ley y aplicados por la SUNAT.

VI. RECOMENDACIONES

En base al presente estudio desarrollado, se presenta a continuación las recomendaciones:

PRIMERO: Al Organismo Supervisor de las Contrataciones Estado, poder desarrollar o implementar directivas que regulen las contrataciones menores o semejantes a 8 UITs, y medios de supervisión más eficaz en cuanto refiere al fraccionamiento de las contrataciones, toda vez que, se tiene conocimiento que existe supervisión por parte del OSCE en cuanto a las compras públicas, sin embargo, no existe un apartado o columna donde figure la meta presupuestal a la que se afecta el pago, por lo que no es fácil identificar cuando se incurre en fraccionamiento.

SEGUNDO: A las entidades municipales, capacitar a las áreas usuarias y servidores públicos intervinientes en las contrataciones públicas, en temas referentes a contratación pública, código de ética y responsabilidades administrativas, civiles y penales que enfrentan los servidores públicos que transgreden la norma o ley, por otro lado, exhortar a los funcionarios públicos o funcionarios responsables de las contrataciones cumplir de manera adecuada y dentro de los principios de ética, las funciones que se les asigne para contribuir a erradicar la practica indebida del fraccionamiento en las contrataciones de bienes y/o servicios.

TERCERO: Se insta a las entidades municipales mayor capacitación a las áreas usuarias, y los profesionales que intervienen directamente en la programación de cuadro de necesidades multianual y las generalidades de la Ley de Contrataciones a fin de afianzar una mayor comprensión sobre las compras públicas, toda vez que, el cuadro multianual de necesidades, es instrumento de gestión donde se detalla la programación de las necesidades de una entidad por un periodo que comprende mínimo tres (03) años fiscales, para alcanzar las metas u objetivos y será el origen de la programación de las contrataciones.

CUARTO: A los funcionarios públicos, especialistas en contrataciones del Estado, conocer sobre la prohibición del fraccionamiento de las compras de

bienes y/o servicios, así como también las responsabilidades que conlleva una acción contraria a Ley, que hoy por hoy, por el alto índice de corrupción que existe en nuestro país, ha recobrado mayor fuerza los órganos de control, en cuanto refiere a los delitos cometidos contra la administración pública, por lo que se insta a poder actuar a derecho en el cumplimiento de leyes, normas y directivas.

QUINTO: A los titulares de una entidad municipal, supervisar con mayor eficacia las contrataciones menores o semejantes a 8 UITs, que podrían estar incurriendo en el ilícito de fraccionamiento, lo cual implicaría un costo desproporcionado en la contratación que repercute en el tesoro público, si bien es cierto, las entidades municipales cuentan con directivas internas que regula las contrataciones menores o semejantes a 8 UITs, sin embargo, no es suficiente para erradicar el fraccionamiento indebido, debido a la prontitud y urgencia con las que se requieren este tipo de contrataciones, por lo que, es necesaria una mejor supervisión.

SEXTO: A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, proporcionar capacitación a las entidades municipales en temas referentes a retención, detracción y recaudación tributaria, con el propósito de garantizar mayor recaudación y por ende mayores ingresos públicos.

REFERENCIAS

- Baena Paz, G. M. (2017). En *Metodología de la investigación* (Vol. 3, pág. 5). Grupo Editorial Patria S.A.
- Benavides, J. L., & Moreno Cruz, P. (2016). En *Contratación pública en América Latina* (Vol. 1, pág. 34). Universidad Externado de Colombia.
- Cauvi Pérez, P. R. (2021). *Contratación Pública: Nociones Generales*. Obtenido de LinkedIn: <https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2021/09>
- Chávez Chávez, A. E. (2017). *El fraccionamiento indebido en la contratación de servicios públicos de telecomunicaciones por montos menores a las 8 UIT [Tesis de Licenciatura] Pontificia Universidad Católica del Perú*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13069>
- Cortés Cortés, M. E., & Iglesias León, M. (2004). En *Generalidades sobre Metodología* (Vol. 1, págs. 8-10). Universidad Autónoma del Carmen. Obtenido de Generalidades sobre Metodología de la Investigación: https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- García, L. (2022). *Centro de lectura y escritura*. Obtenido de <https://celee.uao.edu.co/antecedentes-de-investigacion/>
- Guamán Sailema, J. R. (2018). *Procesos de Contrataciones Públicas y su Incidencia en la Ejecución Presupuestaria Fiscal en los Gad Parroquiales de Picahua y Pilahuin, [Tesis de Maestría] Universidad Técnica de Ambato*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/28142/1/T4290>
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Recimundo. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 4(3). Obtenido de <http://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Hernández Díez, S. (2016). *Opinión N° 158-2016/DTN*. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2013). Metodología de la Investigación. En *Recolección y análisis de los datos cualitativos* (Vol. 6, pág. 396). Mc Graw Hill Education.

- Instituto Peruano de Asuntos Públicos Política y Gobierno. (2022). *Contrataciones del Estado*. Obtenido de IPAPPG : <https://ipappg.edu.pe/blog/contrataciones-del-estado-como-se-definen/>
- Lajara García, C. (2020). *División y fraccionamiento del objeto del contrato del sector público [Tesis de Maestría] Universidad de Oviedo*. Repositorio institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10651/59720>
- Mansiglia Arévalo, C. F. (2021). *“Fraccionamiento Indevido En Las Contrataciones de Cuantías Menores o Iguales A 8 Uits del Seguro Social de Salud Essalud, Perú-2020” [Tesis de Licenciado] Universidad Autonoma del Perú*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1768>
- Marcelo Milla, J. A. (2019). *La Ley de Contrataciones del Estado y la Adquisicion de bienes y servicios en la municipalidad provincial de Barranca [Tesis de Maestría], Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*. Repositorio institucional. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3158>
- Morón Urbina, J. C. (2002). *Advocatus . El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa*, 7, 326-344. doi:<https://doi.org/10.26439/advocatus2002.n007.2398>
- Muntané Relat, J. (2010). *Introducción a la investigación básica*. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf>
- Muñiz, M. (2021). *Estudios de caso en la investigación cualitativa*. Obtenido de Psico: https://psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/1_estudios-de-caso-en-la-investigacion-cualitativa.pdf
- Núñez Salas, M., & Talavera Cano, A. (2021). *Perspectiva desde la practica del derecho*. En *Contrataciones con el estado* (págs. 36- 41). Lima: Fondo Editorial Universidad Pacifico.
- Ochoipoma Guerrero, J. H. (2022). *Prohibición de fraccionamiento y los procedimientos de selección en las contrataciones del Estado, Lima 2022 [Tesis de Licenciatura] Universidad Cesar Vallejo*. Reposición institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104333>
- Palacín Sáenz, B. (2021). *A la responsabilidad social en las contrataciones publicas, [Tesis Doctoral], Universidad de Rioja*. Dialnet. Obtenido de

- file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-
ALaResponsabilidadSocialPorLaContratacionPublica-285340%20(3).pdf
- Patrick, M. (2021). *Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. Obtenido de SciELO en perspectiva: <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/#.ZEzpx3bMLIU>
- Rodriguez Layza, I. P. (2020). *Regulación legal de procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT, en las contrataciones del Estado [Tesis de Licenciatura] Universidad Privada Antenor Orrego*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6184>
- Rojas Martinez, P. (2018). Transparencia, Regulaciones y Control. *Compras o contrataciones fragmentadas*, 19-20. Obtenido de https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/750/Rojas_Patricio%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- SEACE y OSCE. (2014). *El SEACE y los Procesos de selección (OSCE)*. Obtenido de consulting: <https://rc-consulting.org/blog/2014/08/el-seace-y-los-procesos-de-seleccion-osce/>
- Seminario Meléndez, K. E. (2020). *Implicancias del gasto público en las compras menores a 8 UIT en el ministerio público-fiscalía de la nación, Lima 2019 [Tesis de Dcotorado] Universidad Cesar Vallejo*. Repositorio insticional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/53103>
- Seminario Zavala, P. (2018). *OPINION 052-2018/DTN - Fraccionamiento*. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Seminario Zavala, P. (2019). *Opinión N° 014-2019/DTN fraccionamiento indebido en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado*. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Tamayo, & Tamayo, M. (2012). En *Proceso de la Investigación Científica* (Vol. 4, págs. 145-146). Mexico: Limusa. Obtenido de Revitas Bolivarianas Ciencia -SciELO.
- Valencia Tello, D. C. (2016). *Críticas ao regime diferenciado de Contratacoes*, Revista Prolegómenos, 19(38), 61-75. Obtenido de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2016000200005

Vázquez Garranzo, J. (2018). *Fraccionamiento regular e irregular del objeto del contrato*, 20(60), 137-187. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7475978.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de categorización

Tabla 1: Matriz de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	1. Fraccionamiento. - se configura cuándo se contratan de manera independiente (a través de varios procedimientos) bienes que resultan ser similares o idénticos en sus características, además correspondiente a la misma meta presupuestal, es decir, siendo un solo objeto contractual. Seminario (2018)	1.1. Prohibición de fraccionamiento 1.2. Consecuencias económicas 1.3. Consecuencias jurídicas 1.4. Consecuencias tributarias	Enfoque: Cualitativo Tipo: Aplicada Nivel: Descriptivo Diseño: Estudio de caso Método: Hermenéutica Participantes 10 especialistas en contrataciones del Estado Técnicas e instrumento Técnica: Entrevista Instrumentos: Guía de la entrevista
¿Cuáles son las consecuencias del fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado?	Identificar cuáles son las consecuencias del fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado			
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVOS ESPECIFICO	2. Contrataciones de bienes y servicios. – es proceso a través del cual, las entidades públicas se abastecen de bienes y servicios, para cumplir con algunas necesidades la población y que estas contrataciones están regidos a la Ley de contrataciones. Cauvi (2021)	2.1. Contrataciones menores a 8UIT 2.2. Procedimientos de selección	
1. ¿De qué manera se incurre en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado?	1. Determinar de qué manera se incurre en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado			
2. ¿Porque se origina el fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado?	2. Determinar porque se origina el fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado			
3. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?	3. Determinar las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios al incurrir en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios.			
4. ¿Cuáles son las consecuencias económicas que enfrentan las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?	4. Determinar las consecuencias económicas que enfrentan las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios.			
5. ¿Cuáles son las consecuencias tributarias que se generan al configurarse fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?	5. Analizar las consecuencias tributarias que se generan al configurarse fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios.			

Nota: elaboración propia

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Consecuencias del Fraccionamiento de las Contrataciones de Bienes y Servicios Establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Cusco -2022.

Entrevistado:

Cargo:

Fecha:

Objetivo General

Identificar cuáles son las consecuencias del fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado.

Premisa:

El fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios se encuentra prohibida, según el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, del mismo modo, este se refuerza en artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo propósito es evitar que los funcionarios de las instituciones públicas dividan deliberadamente una contratación y con ello garantizar la aplicación de los procedimientos de selección.

1. Considerando su experiencia profesional. ¿Cuáles cree usted, vendrían a ser las consecuencias del fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios, considerando que se encuentra prohibida dicha acción según el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado? Explique.

.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia profesional. ¿considera que las contrataciones menores de 8UIT, deberían ser regulados por una norma o Ley? Explique.

.....
.....

Objetivo Especifico 1

Determinar de qué manera se incurre en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios determinados en la Ley de contrataciones del Estado

3. Recurriendo a su experiencia profesional. ¿De qué manera cree que se incurre en fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades? Explique.

.....
.....

4. Apelando a su experiencia profesional. ¿Cómo considera usted, la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto al fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades? Explique.

.....
.....

Objetivo Especifico 2

Determinar porque se origina el fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios determinados en la Ley de contrataciones del Estado

5. Recurriendo a su experiencia profesional. ¿Por qué cree que se origina el fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades? Explique.

.....
.....

6. Apelando a su experiencia profesional. ¿Cuál cree que es el origen del fraccionamiento por parte de los funcionarios de las municipalidades? enfatice los más relevantes.

.....
.....

Objetivo Especifico 3

Determinar las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios al incurrir en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios.

7. Apelando a su experiencia profesional. ¿Qué consecuencias jurídicas considera usted, que enfrentan los funcionarios al promover el fraccionamiento al actuar en inobservancia de la prohibición del fraccionamiento? Enfatice los más relevantes.

.....
.....

8. Recurriendo a su experiencia profesional. Al configurarse el fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios ¿Qué consecuencia jurídica considera que contraviene respecto al contrato que formaliza la contratación de bienes y servicios? Explique.

.....
.....

Objetivo Especifico 4

Determinar las consecuencias económicas que enfrentan las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios.

9. Apelando a su experiencia profesional. ¿Qué consecuencias económicas, considera usted, que enfrenta las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades? Explique.

.....
.....

Objetivo Especifico 5

Analizar las consecuencias tributarias que se generan al configurarse fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios.

10. De acuerdo a su experiencia profesional. ¿Al configurarse fraccionamiento en la contratación de bienes y servicios en las entidades públicas, que consecuencias tributarias considera usted, que se generan? Explique.

.....
.....

ANEXO 3: Descripción y codificación de la información (reducción de datos)

Transcripción de respuestas de la entrevista

PROBLEMA GENERAL: ¿Cuáles son las consecuencias del fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado?	
OBJETIVO GENERAL: Identificar cuáles son las consecuencias del fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado	
PREGUNTA 1: ¿Cuáles cree usted, vendrían a ser las consecuencias del fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios, considerando que se encuentra prohibida dicha acción según el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado?	
R: entrevistado 1	Sea considerado que existe fraccionamiento que se encuentra regulado en la Ley de contrataciones en el artículo 20, y el artículo 40 del reglamento, si nosotros nos basamos a lo que indica el reglamento, te indica no, el área usuaria que viene a ser la dependencia quien solicita y el órgano encargado de las contrataciones, que es el órgano que se encarga de realizar todo el trámite de contratar y otras dependencias involucradas te indica la norma, entonces te indica que deben planificar correctamente sus compras, al momento de planificar quiere decir que deben ellos, hacer su plan dentro de los planes operativos y los planes estratégicos y realizar el plan de compras para el año, ya sea de bienes, servicios y obras; ¿para qué? Porque cuando uno hace una correcta planificación evitamos caer en ciertas necesidades urgentes, regresando a la pregunta que se me planteo, ¿Cuáles son las consecuencias? Entonces las consecuencias de no planificar es caer en las compras urgentes, a veces se solicita, digámoslo así, de un día para otro, entonces el área de contrataciones que es la responsable, cae en una situación de desventaja al momento seguir con el trámite, debido a que no lo realiza por un tema de eficacia sino más bien solamente por el tema de eficiencia, entonces las consecuencias de esta mala planificación, estos supuestos fraccionamientos que lo realiza el órgano encargado de contrataciones, muchas veces se ha visto bienes separados de los servicios cuando era más eficiente hacer una compra en conjunto, con ello con lleva un desmedro económico para la entidad muchas veces, es consecuencia también del fraccionamiento que al hacer una compra eficiente y eficaz te dice la norma, entonces no solamente lo va hacer la compra para atender la necesidad publica, si no también, vas a ahorrar para la entidad, se obtiene una oferta más ventajosa, pero si no se planifica de manera correcta, sino se hace el planeamiento de compras entonces, caemos en estas consecuencias desmedro para la entidad, y también la responsabilidad administrativa funcional para los funcionarios públicos y este también vendría a ser una consecuencia más de ello, hoy en día tenemos ya los órganos de control institucional que son

	lamentablemente, yo lo indico de esta forma, sin ofender a los profesionales quizás la contraloría contrata jóvenes profesionales pero sin mucha experiencia, entonces ellos no van a entender la necesidad urgente de la compra, lo que va llevar que ellos desarrollen su auditoria y te encuentren con situaciones adversas a la Ley, te encuentren con responsabilidades, hoy en día la contraloría ha recuperado no, su facultad sancionadora, y también es una consecuencia que ellos podrían sancionar inhabilitando, como es el caso de muchos funcionarios que se le está inhabilitando el ejercicio de sus funciones en el sector público, entonces esto se agrava si es que esta situación llega a una..., existiendo desmedro económico para la entidad que también podría ser una consecuencia que puede haber una denuncia en la vía civil, todo esto a razón de que no se ha planificado, por lo tanto, incurrimos en la falta a la normativa de contrataciones del Estado, como lo mencione en el artículo 40 del reglamento y el 20 de la Ley de contrataciones.
R: entrevistado 2	En este punto, sabemos que el fraccionamiento está prohibido en las instituciones públicas, y en este caso por ejemplo cometer fraccionamiento es uno de los puntos de sanción administrativa para todos los funcionarios, otro es haber o ser denunciado por la fiscalía o podría ser también por la Contraloría a través de OCI, esos son las consecuencias al cometer fraccionamiento.
R: entrevistado 3	Cuáles son las consecuencias del fraccionamiento de los bienes y servicios, vendrían a ser el más uso de los recursos del Estado, al fraccionar cualquier compra, ya se compra o contratación de un servicio, trae consigo una serie de dificultades al no contratar la totalidad de lo que se requiere y eso se ve en el resultado de algún proyecto, obra o actividad, gasto económico adicional, si al fraccionar se duplica el trabajo que se realiza, debido a que será nuevamente otro proceso o compra, entonces gastas recursos humanos, materiales, tiempo, etc. Que también viene ser económico no, eso básicamente creo.
R: entrevistado 4	La contratación de bienes y servicios contraviniendo las formalidades y procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado genera responsabilidades de los funcionarios que participan del proceso de contratación que vienen a ser responsabilidades administrativas y judiciales (procesos civiles y proceso penal), la contratación de bienes y servicios por montos superiores al valor referencial establecido y por otro lado contratación de manera continuada de bienes y servicios durante el año fiscal al no contar con una adecuada programación
R: entrevistado 5	Las consecuencias radicarían primeramente sería que se estaría actuando contraviniendo la Ley de contrataciones, ocasionando responsabilidades administrativas, civil y hasta penales a los funcionarios a los que aplicarían erróneamente la Ley. Asimismo, desde el punto de vista de la oficina de logística este

	ocasionaría a que dicha dependencia convoque varios procedimientos de selección del mismo bien y/o servicio en diferentes etapas del año, contraviniendo el orden y programación que debe tener cada entidad.
R: entrevistado 6	Si se evidencia irregularidad el cual repercute en deslinde de responsabilidades a los funcionarios, servidores públicos en el caso que la contraloría así lo determine en el control específico, se da inicio proceso penal por parte del procurador público a los funcionarios y servidores públicos, además del proceso administrativo actuado por la misma entidad.
R: entrevistado 7	Es cierto que existe muchos casos de fraccionamiento, especialmente cuando se trata de compras muy urgentes que las áreas usuarias están acostumbran a requerir una contratación con poco tiempo para concretar la contratación y esto se genera especialmente porque no existe una correcta programación de la contratación de bienes y servicios, del mismo modo tampoco existe planificación de sus actividades por ello es difícil determinar que bienes o servicios se van a contratar, y otro factor muy relevante al momento de incurrir en fraccionamiento es el tema presupuestal no se cuenta con el presupuesto necesario para realizar los bienes que serán necesarios para todo el año, entonces uno se ve en la obligación de contratar una parte, y así ya se está incurriendo en fraccionamiento y por supuesto esta acción contraria a Ley, tiene sus consecuencia como es el caso de la sanción administrativa, proceso judiciales para el funcionario que lo ha ejercido, y en cuanto refiere a la entidad el desmedro económico, además de los gastos excesivos o adicionales diría yo.
R: entrevistado 8	De acuerdo a la Ley 30225 art. 20° indica expresamente que se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras, la entidad pública evita los procedimientos de selección, evita obtener mejores precios, evita la pluralidad de postores, evita la igualdad de trato, evita la libre competencia conduciendo todos estos procedimientos al direccionamiento, a la sobrevaluación corriendo el riesgo de realizar malas compras, sin calidad, sin buen precio, los plazos de entrega manejados o acomodados a la conveniencia del proveedor, evitando penalidades y corriendo el riesgo de llegar a impugnaciones, arbitrajes por la falta de cumplimiento de los proveedores, además de incurrir en delitos como sobornos o cobro de dinero.
R: entrevistado 9	Corresponde a la inhabilitación de las funciones, ya que trabajamos en el sector público, y peor aun cuando se trata de logística que a veces uno cae en errores, sin ni siquiera ser consiente de que ha cometido falta, y a la larga o cuando se lleva un seguimiento o supervisión ya se toma como si lo hubiéramos hecho a propósito, cuando en realidad ni cuenta te diste de que has incurrido en error, no sé si es descuido, desconocimiento o simplemente mucha confianza por ser rutinario nuestro trabajo. Y claro luego está el perjuicio económico que se ocasiona a la institución.

R: entrevistado 10	Si hablamos de consecuencias en general, analizando realmente conlleva varias cosas no, por ejemplo la responsabilidad administrativa, muchas veces hemos sido testigos o uno se entera la sanción algún compañero los suspenden, si hay una investigación el problema es peor porque a veces no entiende el tema de urgencia o que no había intención de trasgredir ninguna ley o norma, y por otra parte sería el desmedro económico cierto es que haces varios tramites de lo mismo, además de que te cuesta mas caro si es menos cantidad.
PREGUNTA 2: ¿considera que las contrataciones menores de 8UIT, deberían ser regulados por una norma o Ley?	
R: entrevistado 1	Bueno, si estamos hablando de la Ley de contrataciones que para nosotros los que trabajamos en el área de contrataciones es nuestra máxima norma, pero también tenemos que entender que abarca toda las compras, la norma te dice cuando no está regulado las compras menores a 8 UIT, entra supletoriamente la aplicación de la norma, no es que no se encuentra regulado, si la entidad no tiene una directiva para el manejo de las compras menores a 8UIT, supletoriamente aplica la Ley de contrataciones, entonces muchas veces en las directivas de contrataciones compras menores a 8UIT, por ejemplo no se considera el tema de ampliaciones de plazo, nulidad del contrato, cancelación, compras complementarias no, entonces la entidad ¿cómo decide? La norma te indica actualmente que supletoriamente aplicas la Ley de contrataciones y su reglamento, recordemos también que en contratación pública, no solamente te dice la Ley, no solamente el reglamento, sino las reglas conexas, las opiniones que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, las resoluciones del tribunal de contrataciones, los acuerdos de sala plena y los pronunciamientos del OSCE en cada procedimiento de selección, entonces no diría que no está regulado, si está regulado pero no se dice directamente ya dejan a la entidad, sino tienes una directiva para tus compras menores, entonces aplicas supletoriamente la Ley de contrataciones.
R: entrevistado 2	Yo sí, estaría a favor de que se regule las contrataciones menores a 8 UITs, al ver que casi por el tema del monto que son casi 39,600.00 muchas entidades, para no llegar a un procedimiento de selección, como se dice lo particionan, como se podría explicar este punto es que evaden la Ley de contrataciones, pero aquí hay un tema, que fraccionamiento debe ser identificado si es de un ítem o de un paquete, en la gran mayoría por ejemplo una casuística que nos ha tocado a nosotros por ejemplo, es que, pongamos que es la adquisición de frazadas si hablamos por ejemplo de 500 unidades el monto llega de casi 40,000.00 pero que hacen las áreas usuarias, para que no llegue a proceso lo bajan digamos a 39,600.00 pero si persiste la necesidad de contratar el total de 500 unidades, el área usuaria al pasar el tiempo, supuestamente por la disponibilidad presupuestal, nuevamente vuelve a requerir la cantidad restante, es por eso que también la OSCE, está indicando para evitar este fraccionamiento menores a 8 UITs, ya se está incorporándose los bienes en catalogo electrónico, debes

	no, registrar esas compras que pertenecen al catálogo electrónico que es Perú compras, en mi opinión toda las entidades públicas tienes sus directivas menores a 8UITs, pero de las cuales casi la gran mayoría de las entidades no respetan, yo si estaría a favor que sí, la OSCE ya debería sacar una directiva o un reglamento para las contrataciones menores a 8UITs,
R: entrevistado 3	Con la experiencia que más o menos tengo, debería y también no, sería bueno porque todo estaría estandarizado y cada municipio, lo haría de acuerdo como la Ley o de acuerdo a las reglas establecidas, pero también eso conllevaría ya que no todos los municipios son iguales, no tienen el mismo presupuesto, etc. Y el mismo personal no, entonces eso también dificultaría, eso sería, porque básicamente cada uno tiene su propia directiva, lo hacen como cada institución lo requiere, o como les pareció, de repente no ven el resultado no ven en base a los resultados, lo hacen únicamente por ser conveniente para ellos en esa gestión, por esa parte debería de repente el Estado estandarizarlo, estas cosas si entran y estas no, para que no sea un enredo, por otro lado no, porque eso conlleva a que sea un poco más burocrático, a que todo este revisado por la Ley, a que todo sea más lento, ya que se sabe que una cosa es lo que dice la Ley y otra muy distinta es en la práctica y muchas cosas pasan.
R: entrevistado 4	Todas las entidades públicas para la contratación de bienes y servicios menores a 08 UITs necesariamente deben de contar con la directiva que establezcan los procedimientos y condiciones para realizar dichas contrataciones...en el supuesto de que se pretenda emitir una Ley para regular dicho procedimiento lo más correcto sería aplicar la Ley de contrataciones del estado, ya que de no existir una norma interna o directiva interna, la Ley de contrataciones actúa supletoriamente para las contrataciones del Estado.
R: entrevistado 5	Las contrataciones iguales o menores a 8 UITs debe estar reglamentado en cada entidad con directivas internas que sirvan de instrumento de gestión para dichas entidades, toda vez que este documento contendrá lineamiento y parámetros para conseguir la finalidad pública.
R: entrevistado 6	Son muy pocas las entidades que han regulado las contrataciones hasta 8 UIT mediante directivas internas, lamentablemente, en la gran mayoría de entidades no se ha regulado esta contratación. Otro aspecto preocupante, es que la falta de regulación adecuada ocasiona supuestos de fraccionamiento y/o direccionamiento en las contrataciones de hasta 8 UIT al no existir un marco legal claro que regule el procedimiento para la contratación. Teniendo en cuenta que las contrataciones hasta 8 UIT también incluyen el interés público y se pagan con fondos públicos, los cuales deben ser utilizados eficientemente, es necesario que el OSCE elabore una Directiva que sirva de base legal para las contrataciones hasta 8 UIT, la cual debe

	incluir por lo menos los procedimientos de dicha contratación, los mecanismos de convocatoria, así como los medios de solución de controversia.
R: entrevistado 7	Es necesario la implementación de repente no específicamente una Ley o norma, sin embargo, es necesario que de alguna manera se regule y se establezca parámetros, criterios, reglas, etc. Para las contrataciones menores a 8 UITs, porque muchas veces en el vacío que existe al no tener claro las reglas en lo que refiere en este tipo de contratación, es vulnerable a ciertas irregularidades como es el caso del fraccionamiento, y muchas veces intencionalmente para favores o direccionar una compra, porque sabemos que al realizar la contratación menores a 8UITs está en nuestras manos poder elegir a quien otorgamos la buena pro, cierto es que aparentemente se realizó de manera regula y dentro de lo normal, pero hay situaciones muy evidentes que no podemos ocultar o negar.
R: entrevistado 8	Considerando la responsabilidad que se tiene al realizar adquisiciones para el estado estas deberían regularse y estar normadas, en las municipalidades se tienen directivas que de alguna manera regulan los procedimientos o los documentos que deben de acompañar las ordenes sea de compra o servicio y existen casos en los que el personal de la entidad maneja a su criterio el contenido de las mismas, de existir una norma que regule las compras menores a 8UIT las áreas usuarias planificarían de mejor forma sus actividades programadas y se lograría también el cumplimiento a las metas evitando así ampliaciones presupuestales y ampliaciones de plazo que no hacen otra cosa que dilatar el tiempo y no se logra tener una gestión eficiente y mucho menos un gasto eficiente de los recurso del estado.
R: entrevistado 9	Yo considero que sí, pienso que ya es hora que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) se ponga los pantalones y regule de una vez por todas dentro de sus facultades uniformizar todas las contrataciones, porque a través de las menores a 8 UITs es donde se incurre mas en fraccionamiento.
R: entrevistado 10	Desde mi punto de vista si es necesario, porque las directivas de las municipalidades muchas veces no se respetan es más algunos ni lo leen

PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿De qué manera se incurre en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado?	
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar de qué manera se incurre en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado	
PREGUNTA 3: ¿De qué manera cree que se incurre en fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?	
R: entrevistado 1	Bueno, ya te hablare de algunos casos que se dan en algunas entidades, de qué manera se incurre por ejemplo se tiene que comprar pinturas para refaccionar el palacio municipal o local de la entidad, y podrías obtener una oferta ventajosa porque hoy en día el tema de pinturas está en Perú compras, en el acuerdo marco entonces tendrías que hacer una compra electrónica, pero muchas entidades por evitar y ahí va el tema no, de evitar la norma de contrataciones, el tema de fraccionamiento te dice en una parte la norma por eludir el procedimiento de selección, hablemos de que los acuerdos marco son un procedimiento de selección, son un procedimiento especial de contratación entonces las entidades tratan de eludir el procedimiento de selección y hacen una contratación por servicio incluido todo el material, entonces cuando es como servicio ya no puedes controlar el tema de la compra de bienes, cuanto al prestador de servicios le cuesta contratar los bienes, entonces las entidades lo realizar por el tema de servicios en conjunto que digamos no está mal, pero van eludiendo la norma, quizás este es un ejemplo más acertado en el tema de fraccionamiento, también la normativa te dice, evitar el procedimiento de selección tratamos de comprar menor a 8UIT, para que no pase a un procedimiento de selección por ejemplo el tema de tuberías, accesorios, etc. Y se van dividiendo evitando que pase a ser un procedimiento de selección, entonces la prohibición de fraccionamiento te dice no, eludir el procedimiento, dividir en varias compras para evitar el procedimiento de selección, entonces ya se incurre en fraccionamiento indebido.
R: entrevistado 2	Todo esto ocurre, desde la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos que más se enfatiza, por ejemplo, cuando hay una buena planificación, una buena programación o adecuadamente se puede realizar bien la adquisición, pero chocamos en la realidad que, por ejemplo, la ejecución de obras o adquisición de bienes o servicios, la gran mayoría de los expedientes están desfasados o no están con la realidad de la ejecución de la obra, es por eso que cuando llega a las áreas de contratación caso logística, ahí es donde viene por ejemplo falta cemento o falta materiales en este caso agregados, a que se debe, es que ubo una mala formulación de los perfiles y los expedientes técnicos, igual también pasa en la parte social, cuando no está bien o

	adecuadamente formulado los expedientes conlleva una mala planificación, entonces creo que desde el origen nadie piensa en mejorar estos vacíos, con una buena planificación podemos evitar el fraccionamiento.
R: entrevistado 3	Bueno ¿Cómo incurren las entidades? Lo que es visto en la gestión pública, es el tema presupuestal ya que de alguna manera está avalado, si no tienes presupuesto puedes pedir una parte y cuando tienes todo el presupuesto pides la otra parte o el restante, entonces eso de alguna manera está avalado y por ello en ese tema se incurre mucho en fraccionamiento y el otro es el desconocimiento de la norma o la Ley hace que las áreas usuarias incurran una y otra vez en el tema de fraccionamiento, para eso hay que tener mucho cuidado obviamente eso está sancionado por la Ley, por ello tener mucho cuidado, entonces es por desconocimiento y el otro por facilismo, más fácil o más rápido por agilizarlo ya lo compramos esta parte porque el proceso conlleva tiempo tienes plazo que respetar, entonces, lo dividimos y es más rápido la compra y se realiza por compra directa, básicamente radica en eso desconocimiento y facilismo.
R: entrevistado 4	Se incurre en fraccionamiento cuando no se cuenta con la programación adecuada para la contratación de bienes y servicios por parte de las áreas usuaria de la entidad es así que efectúan el requerimiento de bienes y servicios de manera continuada para evitar la contratación por procedimiento de selección, otro de los casos es la no asignación presupuestal para el cumplimiento de los fines y objetivos que perjudica la contratación de bienes y servicios de forma total por parte del área usuaria.
R: entrevistado 5	Cuando existen dos o más pedidos del mismo objeto de contratación por parte del área usuaria, y muchas veces sustentando dichas faltas por razones presupuestales o aumento de necesidad.
R: entrevistado 6	Cuando existen dos o más pedidos del mismo objeto de contratación por parte del área usuaria, y muchas veces sustentando dichas faltas por razones presupuestales o aumento de necesidad.
R: entrevistado 7	Primeramente, se basa en la división deliberada de una contratación que tenga el mismo objeto contractual para evitar el tipo de procedimiento de selección que correspondía, otro es evitar el tipo de procedimiento de selección que resulte de la determinación de la necesidad anual y por supuesto también consiste en evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del estado para dar lugar a contrataciones menores a 8 UITs.
R: entrevistado 8	En la entidad el fraccionamiento se inicia desde la falta de planificación del área usuaria, falta de responsabilidad al momento de trabajar el cuadro de necesidades que se verá plasmado en el PAC, falta de capacitación y conocimiento del personal al momento de trabajar el POI, todo esto con lleva a la mala elaboración de los requerimientos sin tener idea de los términos de referencia o especificaciones técnicas, las áreas usuarias desconocen el tipo de bien o el servicio que solicitan, la falta de criterio y conocimiento de los

	precios referenciales cuando realizan su requerimiento y cuando dividen una contratación mayor que va tomar tiempo por el tipo de procedimiento de selección pero que nos dará mejor y menor precio, calidad y garantía.
R: entrevistado 9	Por falta de conocimiento en la Ley de contrataciones, parte de ahí el error porque los requerimientos los traen con infinidad de errores, a esto se suma la mala planificación de lo que se va comprar durante el año, luego vemos en la realidad que el presupuesto tampoco se dispone el monto que requiere el área usuaria para contratar todo lo que necesita para el año, entonces hacen sus requerimientos de poco a poco, dividen todo lo que necesitan para el año en 2, 3 a mas contrataciones, y eso vemos recurrentemente.
R: entrevistado 10	Es simple se divide la compra en varias partes, se evita la aplicación de los procedimientos de selección, se evita la aplicación de la norma, la Ley, el reglamento de la Ley, bueno en realidad engloba varias cosas, pero yo considero que eso es lo esencial, además la Ley misma lo dice no, y eso lo conocemos los que trabajamos en las contrataciones.
PREGUNTA 4: ¿Cómo considera usted, la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto al fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?	
R: entrevistado 1	Muy acertada la pregunta, el OSCE es responsable es el órgano normativo que imparte la normatividad, la parte técnica, guías y hoy en día hay muchas guías quizás no las utilizamos, a veces ni siquiera las leemos, a manera de comentario anteriormente OSCE, existía el tema de CONSUCODE el Concejo Superior de las Contrataciones del Estado desde el año 98 o 99, entonces poco a poco ha ido mejorando, el OSCE es quizás una de las entidades que realiza un buen trabajo, no solamente imparte la normativa sino también hace sus evaluaciones, supervisiones, hay evaluación de riesgos tiene su oficina de supervisión de riesgos y te comunica la entidad directamente, cuando estás haciendo algo que incurre en un tema normativo, ellos te comunican a través del SEACE o al correo electrónico que está registrado ahí, para mí personalmente el OSCE está realizando un buen trabajo, estos cambios normativos que se cambian frecuentemente cada 2 años, el tema de la Ley de contrataciones también pasa por una evaluación constante, hace pocos días hubo el examen piloto para modificar el tema de las certificaciones de los funcionarios del OSCE, y el OSCE te invita, yo he tenido la oportunidad de participar desde que sea iniciado el tema de certificación de funcionarios de participar y firmar las actas como iba ser este procedimiento aunque al inicio nos han ilusionado un poco, el tema es que capaciten y estén capacitados y aprueben este examen y también aprueben este examen, entonces el OSCE está realizando un buen trabajo, quizá si nos vamos al tema objetivo que son menores a 8 UITs, no se ve tanta supervisión recordemos que nosotros también debemos registrar en el módulo de menores a 8 UITs, los 10 primeros días del mes siguiente registrar las compras menores a 8UITs, a través de ello están evaluando lo

	<p>que estas comprando, entonces notifica en el caso de pinturas señala o les comunica mediante correo que tengamos en cuenta que el tema de pinturas está en acuerdo marco debió usted comprarlo por Perú compras, infórmenos usted o informe al OCI de su entidad, ellos están haciendo esa constante supervisión quizás no tengan tanto personal como deber ser, como las entidades también sufren de personal por tema presupuestario pero si se está realizando al supervisión constante.</p>
R: entrevistado 2	<p>La OSCE, la única forma como es que está supervisando las compras menores a 8 UITs, es a través del registro de las ordenes de compra y ordenes de servicio mensual, es la única forma, incluso en ese formato que se registra, no te indica si es de una meta determinado, o no indica si hay un límite o digamos que hayamos comprado agregados digamos piedra chancada, no hay un parámetro donde ya te advierta que ya compraste piedra chancada valor de 30,000.00 pero aquí hay otra orden de compra donde se adquiere piedra chancada para la misma meta por otros 20,000.00 que sumarían casi 50,000.00 no hay ese parámetro, entonces ese formato que se llena es como un Excel que solamente te solicita los datos del proveedor, el monto y cuando se ha notificado, cuando se ha registrado el SIAF, o sea son cosas muy básicas que no advierten en caso de fraccionamiento, en esa parte sería necesario que la OSCE pudiera añadir un filtro por metas presupuestales en la hoja de cálculo que mensualmente se reporta.</p>
R: entrevistado 3	<p>Bueno, el OSCE siempre está al tanto de todos los procesos que se lanzan, convocan o adjudican, si no están de acuerdo hacen seguimientos a las compras, y cuando son compras mayores mucho más, siempre están ahí siguiendo o persiguiendo u observando, fiscalizando por decirlo así las compras, considero que está bien, pero también considero que deberían ser un más... no tan pegados a la Ley si no también ver los casos, ya que cada caso cada compra es diferente, en una compra puede pasar muchas cosas que no necesariamente sea por fraccionamiento, por motivos que el bien requerido no es tan comercial, entonces hay muchos otros factores y deberían entender también ellos esos temas, porque ellos se basan a la Ley y lo que dice la Ley es Ley no, pero considero que está bien que supervisen sino también haríamos lo que quisiéramos.</p>
R: entrevistado 4	<p>De acuerdo a la normativa de las contrataciones el OSCE únicamente realiza la supervisión de las contrataciones; por montos iguales o inferiores a 08 UITs y no realiza una adecuada fiscalización a la contratación de bienes y servicios que realizan la entidad municipal es así que no cuenta con los procedimientos para realizar el control para evitar que se contrate bienes y servicios de manera fraccionada, en la mayoría de los casos detectados de fraccionamiento en la contratación de bienes y servicios es consecuencia de control posterior que realiza el Órgano de Control Institucional de las entidades municipales la misma que no cuenta con capacidad sancionadora para los funcionarios que recurren a este fin señalando</p>

	únicamente que se inicien procedimientos administrativos de sanción a través de los funcionarios de secretaria técnica de cada entidad.
R: entrevistado 5	Bajo mi experiencia debo indicar que directamente el OSCE no hace una supervisión estricta en las entidades respecto al control del fraccionamiento, muchas veces OCI de las entidades es el que tiene mayor participación en la detección de dichas infracciones.
R: entrevistado 6	Teniendo en cuenta que las contrataciones hasta 8 UITs también incluyen el interés público y se pagan con fondos públicos, los cuales deben ser utilizados eficientemente, es necesario que el OSCE a través de la dirección General de Abastecimiento (DGA) ente rector del sistema nacional de abastecimiento, elabore una Directiva que sirva de base legal para las contrataciones hasta 8 UIT, e implemente la supervisión efectiva de la aplicación de la directiva estándar que sirva para todas las entidades públicas. Ya que a la fecha no existe una supervisión efectiva del fraccionamiento por parte del OSCE.
R: entrevistado 7	Se incurre en fraccionamiento cuando por acelerar una compra dividimos la contratación porque aparentemente toma mucho tiempo realizar un proceso de selección, y esto con lleva evitar la aplicación del procedimiento de selección, de tal modo que se evita también aplicar la Ley, y esto a causa de factores muy evidentes como es el caso de agilizar la adquisición, no neguemos que también existe el tema de direccionamiento en las contrataciones, además de las compras menores a 8 UITs queda fuera del rango de la Ley, y que se basan exclusivamente en la directiva interna de cada instituciones y estas directivas no son necesariamente del todo correctas tienen muchos vacíos, y son fáciles de poder vulnerar, y ante la OSCE no ha implementado ninguna supervisión que sea efectiva para poder controlar el tema de fraccionamiento, cierto es que OSCE hace un buen trabajo al supervisar las contrataciones, pero en cuanto refiere al fraccionamiento no manera de ellos puedan advertir tal situación porque su mecanismo de control no esta acorde a esa necesidad.
R: entrevistado 8	A la fecha el OSCE viene realizando exámenes especiales y seguimiento a los procedimientos de selección mediante sus áreas de supervisión es así que realizan el acompañamiento a diversos procedimientos de selección enviando alertas o en extremos bloqueando el sistema del SEACE cuando existen falencias o vacíos en la documentación que cada procedimiento solicita; pero respecto al fraccionamiento la supervisión es mínima ya que cuando existe una alerta el área usuaria inventa un informe donde se excusa del por qué no realizo su requerimiento grande y lo divide en varios pequeños OSCE ante estos actos no actúa de forma inmediata y menos diligente. Claro que se encuentra regulado que todas las ordenes de compra y servicio

	menores a 8 UIT se suban a la plataforma del SEACE dentro de los primeros días del mes siguiente de efectuados.
R: entrevistado 9	Tiene todos los lineamientos necesarios en físico, sin embargo, vemos en la realidad que no existe una adecuada supervisión, y menos cuando se trata de menores a 8 UITs.
R: entrevistado 10	La OSCE hace su trabajo pero sabemos que no es lo suficiente en el tema de fraccionamiento, que bonito sería que cuando se de un caso de fraccionamiento la OSCE te advierta, se evitarían varias sanciones porque a veces no lo haces por lo quieres, simplemente se da y ni siquiera te diste cuenta, y en este caso la Ley si es muy estricto con nosotros, de repente también haya razón de que actúen así por tanta corrupción que se ve, empezando en el gobierno central, la mala imagen que algunos dejan y nos afecta a todos.

PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿Porque se origina el fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado?	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar porque se origina el fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado	
PREGUNTA 5: ¿Por qué cree que se origina el fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?	
R: entrevistado 1	Se origina por la mala planificación, las entidades lamentablemente no planifican sus compras, muchas veces no cuentan con planes operativos, o simplemente los funcionarios ni conocen sus planes operativos, peor aún si plan estratégico institucional, no lo actualizan, lo tiene únicamente como un documento que lo hizo planificación y lo guardan, entonces sino planificamos vamos a incurrir no, por ejemplo el anterior mes era el día de la madre y la entidad organiza el evento para agasajar a las mamás que está muy bien, pero no han planificado este tema de realizar las compras anticipadamente y existe este tema urgente, que dice la Ley de contrataciones hoy es jueves y el viernes tenemos la actividad, entonces como no se planifica ya estamos incurriendo en que el área de contrataciones fraccione de alguna forma, entonces vemos que, lo que origina es la mala planificación, yo siempre voy hablar de la mala planificación, voy a reincidir en que si la entidad planificara bien para todo el año ¿qué voy a necesitar? ¿Cuánto voy a requerir? y una buena asignación presupuestal, entonces los funcionarios no van a tener porque fraccionar.

R: entrevistado 2	¿Porque se origina? Es pues con la intención de saltar la normativa de la Ley de contrataciones, y evitar supuestamente esa pérdida de tiempo en los procedimientos de selección o también es para favorecer tal vez algún proveedor, es por estas razones que se ve más el tema de fraccionamiento.
R: entrevistado 3	El fraccionamiento básicamente por el tema de agilizar porque los procesos conllevan mucho tiempo, y las entidades por desconocimiento ya sea por el área usuaria o el área de logística hacen o intentan sacarle la vuelta a la Ley y hacen el fraccionamiento, entonces es por agilizar, porque, hay casos que los procesos demoran mucho tiempo, entonces necesitan el producto y quieren o lo fraccionamiento para que sea más rápido la compra.
R: entrevistado 4	Cada Entidad debe elaborar los requerimientos de bienes, servicios y obras de conformidad a la programación del Cuadro de Necesidades Multianual para cada año fiscal de acuerdo a sus objetivos y actividades del Plan Operativo Institucional, sin embargo al no contar una adecuada programación del cuadro de necesidades multianual las áreas usuarias a nivel de las entidades municipales recurren a la contratación de bienes y servicios se origina el fraccionamiento.
R: entrevistado 5	Normalmente las entidades incurren en fraccionamiento cuando no existe una adecuada programación respecto a la contratación de bienes y/o servicios, como por ejemplo en la contratación de combustible para proyectos.
R: entrevistado 6	Generalmente se origina por falta de una adecuada planificación del área usuaria, y por su puesto la programación retrasada de los requerimientos el cual hace que requieran urgente forzando la contratación incurriendo en fraccionamiento, otro problema evidente es la mala planificación presupuestal por parte del área de planificación y presupuesto.
R: entrevistado 7	Inicialmente, más o menos ya me había adelantado en señalar esta parte, si pues el origen del fraccionamiento es la falta de planificación para las compras de los bienes y también servicios, este es usual en la mayoría de las instituciones de repente porque a veces se contratan personal que no está capacitado para asumir ciertas responsabilidades, porque es cierto que el desconocimiento también origina el fraccionamiento y lo es que la programación no solo de sus actividades sino también de lo que van a necesitar para desarrollar ciertas actividades es factor para el fraccionamiento, ni que decir de la asignación presupuestal por salvar un semestre, un bimestre se hace una asignación presupuestal mínima a cada meta, entonces el área usuaria también se ve en la obligación de ajustar sus compras de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y esto es pues un factor recurrente cuando se habla de fraccionamiento dividimos compras, evitamos la aplicación del procedimiento de selección y evadimos la misma Ley.

R: entrevistado 8	Por la falta de planificación en toda la municipalidad desde sus autoridades, gerentes, sub gerentes y demás personal que improvisan en sus requerimientos, todo es urgente todo lo necesitan para ayer; pero si planificaran se tendrían compras eficientes y eficaces en algunos casos se da que regularizan sus contrataciones el área usuaria ya lo compro ya interno en sus almacenes los bienes, ya los están utilizando ejemplo: equipos de protección y seguridad, agregados, maderas, cemento, etc. desconociendo el sistema de abastecimiento y como se clasifican los bienes para su adquisición (cemento se adquiere por subasta inversa electrónica) o ya contrataron determinado servicio y hasta cuentan con conformidades sin tener ordenes de compra o servicio generándose desorden en la documentación, conflicto de intereses en muchos casos sobrevaluaciones con llevando a un deficiente gasto público.
R: entrevistado 9	Ya lo había señalado que generalmente es por falta de conocimiento, a eso se suma la mala planificación, y agravamos el problema con una mala planificación en la distribución de presupuesto porque no tomamos en cuenta el monto total de lo que se va requerir para cada unidad, actividad o proyectos dentro de la municipalidad, con la pandemia la recaudación ha bajado también es otro problema por que ya no se dispone el presupuesto como antes, eso en lo que es el RDR, entonces todas estas cosas influyen o hasta te obligan en caer en fraccionamiento pese a que buscas salvar de alguna manera y de tal forma no caer en el error, pero son cosas que pasan en la realidad.
R: entrevistado 10	Para a un punto directo es la mala planificación y las municipalidades sufrimos de eso, ahora se están implementando programas para que se realicen las programaciones de las contrataciones ojalá surta efecto positivo, y por ahí se evite muchas faltas como es el tema de fraccionamiento.
PREGUNTA 6: ¿Cuál cree que es el origen del fraccionamiento por parte de los funcionarios de las municipalidades?	
R: entrevistado 1	Claro, tal cual como señale anteriormente la mala planificación, el desconocimiento también, hace poco hubo transferencia de gestión, cambio de gestión, entonces los funcionarios que han trabajado 4 años y han tenido la experiencia debida, dejaron de laborar en la entidad se fueron a diferentes entidades o de repente al sector privado, pero ese desconocimiento hace caer en estos errores, más aún ocurre cuando funcionarios conociendo esta prohibición de fraccionamiento lo incentivan y ya nos vamos a un tema de que quieren favorecer a alguien eso también existe en la entidad pública, no ocultemos también este tema, entonces uno puede ser la mala planificación y otro puede ser por querer favorecer a alguien eso también podría darse en las entidades publicas
R: entrevistado 2	La mala planificación, programación de adquisición de bienes y servicios por parte del área usuaria, si no planifican no programan bien la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de sus actividades, proyecto

	<p>u obra, ¿Qué van hacer? Van a desconocer por ejemplo, cuáles son los bienes que van a ir a procedimientos de selección y cuánto tiempo se va demorar en la adquisición y que pasa con esas áreas usuarias, ellos ni se imaginan el tiempo que toma un procedimiento de selección, por ellos si quisieran para mañana tendría que entregárseles ese mismo día, ya que el procedimiento de selección se demora un determinado plazo, y ellos argumentan la urgencia en que lo requieren, pero cuando ya se les explica que es un procedimiento de selección y dicen pero mi obra se va retrasar y de acuerdo a la experiencia, si hay una pésima programación y planificación todo bien no va llegar oportunamente y también en eso va acarrear la demora en la ejecución de la obra o del proyecto. Si desde el expediente técnico se tiene una mala planificación, el cuadro de necesidades también tendrá muchas fallas o sea muchos bienes que tal vez ni siquiera lo consideran en el momento de la ejecución, es por eso también que un buen cuadro de necesidades donde todo lo que se requiere para la ejecución de una obra o proyecto debe incluir, si no incluye que pasa, ahí es donde vemos la falta de muchos materiales, entonces yo creo que una buena planificación y programación en el cuadro de necesidades va ser garantía para una buena ejecución.</p>
R: entrevistado 3	<p>Bueno, de parte de los funcionarios yo que creo que es por desconocimiento, porque muchas áreas usuarias vienen y te dicen queremos comprar esto ... y lo compran, después de un tiempo vienen y nuevamente quieren comprar lo mismo, entonces lo hacen por desconocimiento y algunos ya sabiendo incurren en ese tema de fraccionamiento, hay casos en los que la Ley te avala que puedas comprar y esto tendría que ser por tema presupuestal, lo que hacen algunas entidades no se si está bien o mal de tan la asignación presupuestal fraccionado, lo correcto sería poder otorgar todo el presupuesto necesario y realizar una sola compra y estemos abastecidos y no ver el plazo de entrega y demás no, y no estar comprando una vez más y después lanzar otro proceso por lo mismo, porque no se tenía presupuesto y es otro trabajo, etc.</p>
R: entrevistado 4	<p>El área usuaria es la responsable de requerir la contratación de bienes y servicios de acuerdo a sus objetivos y fines sin embargo al no contar con una adecuada planificación son los que originan los fraccionamientos para evitar que el Órgano Encargado de las Contrataciones desarrolle las actividades de convocar procedimientos de selección conforme a la normativa de contrataciones del Estado, y otras veces que se hace de manera intencional para favorecer a un tercero.</p>
R: entrevistado 5	<p>Los encargados de las áreas usuaria son los que inician el fraccionamiento, toda vez que los funcionarios encargados de dichas áreas no tienen una adecuada programación ni proyección, por desconocimiento en el desarrollo de sus funciones.</p>

R: entrevistado 6	Los encargados de las áreas usuaria son los que inician el fraccionamiento, toda vez que los funcionarios encargados de dichas áreas no tienen una adecuada programación ni proyección, por desconocimiento en el desarrollo de sus funciones.
R: entrevistado 7	Forzar con artimañas para evadir un procedimiento de selección para hacer una contratación inmediata y favorecer algún proveedor o terceros en este caso.
R: entrevistado 8	El origen parte en las áreas usuarias, desconocimiento, falta de capacitación, desorden, favores políticos para contratar personal no preparado, facilismo por parte del área usuaria consideran que adquirir un bien o contratar un servicio es como ir a una tienda y realizar la compra contra entrega, cuando bien sabemos que para realizar una contratación se necesita realizar un estudio de mercado, analizar cotizaciones evaluando calidad, precio y plazo de entrega y es en ese momento que se define si es compra menor a 8UIT o procedimiento de selección, surge otro origen del fraccionamiento dividen la contratación en varias contrataciones, es en ese momento que se retrocede hasta el requerimiento se pierde tiempo, horas hombre, horas maquina y se direccionan las contrataciones.
R: entrevistado 9	Primero la falta de conocimiento, falta de experiencia y luego de repente el querer salvar alguna situación de urgencia en la contratación de los bienes o servicios, yo pienso que también deben existir profesionales que los hacen por favorecer algún proveedor, a cambio de ¿algo? No lo sabemos, pero en la realidad pasan muchas cosas y los que estamos en logística conocemos que a veces hay circunstancias que no se pueden evitar porque se trata de cumplir porque de eso depende avanzar algunas tareas o metas.
R: entrevistado 10	Es tema complicado además de ser un tema delicado, pero lo real es que, si existe desconocimiento en cuanto a la ley de contrataciones, podría ser ese el origen, de repente otros factores ya muy personales para cada funcionario no lo sabemos, cada uno es sensato de lo que hace no.

PROBLEMA ESPECÍFICO 3: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?	
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios al incurrir en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios.	
PREGUNTA 7: ¿Qué consecuencias jurídicas considera usted, que enfrentan los funcionarios al promover el fraccionamiento al actuar en inobservancia de la prohibición del fraccionamiento?	
R: entrevistado 1	Recordemos que toda norma debe cumplirse, la Constitución política misma lo indica, y tenemos que cumplir, una norma dada se ha realizado para que la cumplamos lo que indique, entonces la consecuencia de no realizar bajo la normativa de la Ley de contrataciones, tiene su responsabilidad lo mismo lo dice el código de ética de los funcionario público, va ver consecuencias proceso administrativo disciplinario, si es que la entidad lo advierte, si la propia entidad lo advierten de abren un proceso administrativo sancionador, los famosos PAS o PAD, posterior a ello, puede haber también un tema del Órgano de Control Institucional – OCI, te pueden inhabilitar profesionalmente si es que ha sido por un tema de comprar eficientemente pero no eficazmente, entonces si ya va ver el tema de desmedro económico puede haber una responsabilidad civil, ya vemos las consecuencias muchas veces los funcionarios no tomamos en cuenta el tema de dividir una compra, dividimos, eludimos y evitamos la norma y después viene las consecuencias, posterior a ello hoy en día ya no hay prescripción en el tema administrativo público,
R: entrevistado 2	Bueno, lo que ahorita está pasando casi con la mayoría de los funcionarios, es por no saber o por desconocimiento, pero al cometer fraccionamiento, uno acarrea la sanción administrativa y ahora en este caso por experiencia tenemos a muchos conocidos, amigos o compañeros que fueron sancionados con la inhabilitación a trabajar en el sector público, de acuerdo a la falta que puede ser un año o 2 años o meses que no pueden trabajar en el sector público, esa parte como le digo la sanción administrativa y también puede acarrear sanciones penales que si ha habido dolo en la ejecución del fraccionamiento, y de las cuales que de acuerdo a la normativa de la Ley de contrataciones te dice que está prohibido el fraccionamiento, y se ve que por errores muy pequeños que cometen las áreas usuarias al pedir un bien o un servicio están siendo muchos sancionados administrativamente en las entidades públicas, también la Contraloría está supervisando constantemente no, quienes son esas personas que al cometer estos errores o este fraccionamiento se ha sido grave, debido a que nosotros manejamos fondos públicos y al manejar fondos públicos no es nuestra plata es por eso que también la Contraloría, la fiscalía están indicando o regulando que tengamos mucho cuidado con el fraccionamiento.

R: entrevistado 3	Cuando ocurre cualquier falta en el sector público, es el tema de la falta administrativa y el cual puede ser hasta penal si ya con lleva alguna pérdida económica para la institución, que ya básicamente están establecidos en la Ley, que primero es una falta administrativa y luego puede ser penal, hasta económica no, de acuerdo al grado me imagino del problema o fraccionamiento que se haya incurrido, ya que cada falta es diferente
R: entrevistado 4	En la mayoría de los casos las consecuencias para los funcionarios por actuar contraviniendo la normativa que prohíbe el fraccionamiento son las sanciones administrativas como es el inicio de procedimiento administrativo disciplinario que únicamente trasciende dentro de la entidad, así mismo dependiendo de la continuidad de contratación de los mismos bienes y servicios pueden iniciarse procesos judiciales, así como también procesos penales por los delitos contra la administración pública.
R: entrevistado 5	Las consecuencias jurídicas serian administrativas, civiles y hasta penales toda vez que se estaría promoviendo una mala práctica.
R: entrevistado 6	Las consecuencias jurídicas a servidores por realizar compras de manera fraccionada y sin cumplir el procedimiento es el control específico por parte de la contraloría general de la república para su posterior inhabilitación al servidor o funcionario etc. Posterior a la identificación y deslinde de responsabilidades a los funcionarios, servidores públicos procede la suspensión y/o destitución al servidor por el tribunal del SERVIR, además de que se da inicio de acciones legales penales contra los servidores y funcionarios públicos por parte del procurador público.
R: entrevistado 7	Las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios que son actores del fraccionamiento son sujetos a procesos administrativos disciplinarios que muchas veces culminan en suspensión de sus funciones, dependiendo del grado de responsabilidad son inhabilitados, así como también si existe delito como es la colusión, omisión de funciones, tráfico de influencias y otros delitos cometidos por funcionarios públicos son pasibles a denuncias penales.
R: entrevistado 8	Trabajar en el área de logística es una enorme responsabilidad se incurren en varias faltas si no se trabaja articulando y respetando lo que indica estrictamente la ley y su reglamento, si bien indique que el área usuaria origina el fraccionamiento jala en cadena a las demás áreas como logística, administración, contabilidad, tesorería, almacenes, asesoría legal y todos quienes de una u otra manera participan al dar conformidades o dar viabilidad a los expedientes de contratación, por acción u omisión se asumen responsabilidades y como consecuencias jurídicas se enfrentan la negociación incompatible, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, aprovechamiento indebido del cargo público, banda criminal, corrupción de funcionarios entre otros.
R: entrevistado 9	Procesos administrativos, a veces penales cada caso es distinto.

R: entrevistado 10	Lo primero que se ve es el proceso administrativo, la suspensión de sus actividades de un profesional, y luego ya es un tema de proceso judicial que se le atribuye a los funcionarios.
PREGUNTA 8: Al configurarse el fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios ¿Qué consecuencia jurídica considera que contraviene respecto al contrato que formaliza la contratación de bienes y servicios?	
R: entrevistado 1	Han infringido la normativa de la Ley de contrataciones, pero no sería razón de cancelación ni nulidad de contrato, ya que la Ley es muy claro al citar las causas de nulidad y cancelación de contrato, sin embargo, queda claro que se infringió la Ley y la responsabilidad más bien recae en el funcionario que ha ejercido el fraccionamiento, pudiendo ser administrativo, civil hasta penal.
R: entrevistado 2	Sobre el contrato, solo será en el caso del funcionario encargado de perfeccionar con el contratista, sabiendo que existe fraccionamiento y continua con el trámite, la responsabilidad recaería en él, porque el proveedor tiene que tener conocimiento sobre contrataciones con el Estado pero no necesariamente tiene que saber que se está fraccionando a menos que el mismo sea el proveedor en toda las compras, que pareciera algo difícil pero se ve, ya hiciste 3 compras de cemento para la misma y el proveedor de las 3 compras fue el mismo, e incluso ya paso los 8 UTIs las 3 compras juntas, pero tampoco es su responsabilidad llevar ese control, no se puede anular ni cancelar porque nose se estaría cumpliendo con los requisitos que señala la Ley para la nulidad ni cancelación de contrato.
R: entrevistado 3	Bueno es un tema bastante amplio, cuando una entidad, un proveedor o una persona ajena a la entidad hacen un contrato por medio, es vinculo que tiene la entidad con esa tercera persona, ya sea proveedor de bienes o servicios, entonces al hacer un contrato el funcionario que realiza el contrato o los que revisan el contrato sabiendo y no verifican bien porque cada oficina o cada órgano es supervisor también de cada tarea que cumple, entonces con lleva que primero responsabilidad tanto para el funcionario que ha realizado el proceso, tanto el funcionario que ha realizado el contrato, porque OSCE ahí es donde entra y supervisa y surge el cuestionamiento compraste esto y otra vez estas comprando esto, hay mucha responsabilidad por medio pero ya hay un contrato no, es más si ya lo firmo y ya tiene un plazo de entrega, entonces es un poco complicado no, cancelar o anular pero responsabilidad por medio hay, ahora hay que evaluar cómo te digo los casos diferentes, si el contrato queda nulo o se cancela, o se vuelve a lanzar o se anula o queda desierto, pero cuando un contrato ya está hecho ya es pues un vínculo, que trae mucha responsabilidad que será necesario una investigación y todo, como te digo hay problemas diferentes y cada caso es distinto y que eso se ve en el tema pero si trae responsabilidad para los funcionarios porque el contratista por medio no sabe nada no, porque se

	lanza un proceso solo se presentó y el precio y su objetivo solo gano y no tiene nada que ver, aquí los que tenemos que ver somos los funcionarios.
R: entrevistado 4	Al determinarse el fraccionamiento en la contratación de bienes y servicios contraviniendo las formalidades que establece la Ley y reglamento de contrataciones del Estado respecto de la suscripción del contrato los únicos responsables de realizar dicha contratación son los funcionarios que a sabiendas de la irregularidad cometida prosiguen con el proceso de contratación, las consecuencias jurídicas es la comisión de los delitos contra la administración pública en sus diferentes modalidades.
R: entrevistado 5	El funcionario que sabiendo que se estaría cometiendo fraccionamiento y aun así formaliza los contratos, estaría cometiendo delito de omisión de funciones y otros.
R: entrevistado 6	La ilicitud del fraccionamiento de la contratación pública recae en la intención de las entidades de evadir la regulación y control de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre contratos abiertamente vulneratorios contra el interés público, que dañan tanto a la entidad, al no poder obtener los precios más competitivos del mercado, por esta razón los servidores o funcionarios públicos pueden terminar tipificados por delitos como: Cohecho pasivo propio, Cohecho pasivo impropio, Cohecho activo genérico, Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, Tráfico de influencias, Enriquecimiento ilícito, etc.
R: entrevistado 7	Un funcionario que actúa en contravención de la Ley e incurre en fraccionamiento, y aquel que se encarga de la elaboración y formalización del contrato es tan responsable como el que ha iniciado el fraccionamiento porque se entiende que cada uno asume responsabilidades al desempeñar funciones en el sector público y a sabiendas de existir fraccionamiento continua con el trámite peor aún se concreta la formalización son pasibles de sanción, y en cuanto al contrato bueno ya se formalizo y de repente el proveedor no es responsable, debería resolverse o ser nula, sin embargo, la Ley es muy clara al señalar los causales de nulidad o cancelación de contrato y lamentablemente fraccionamiento no es causa de nulidad ni cancelación, porque lamentablemente estos hechos se advierten posterior a la entrega de bienes incluso cuando ya se realizó el pago al proveedor por la contratación, es que también no una buena supervisión del fraccionamiento por parte de la misma entidad, tampoco la OSCE, OCI actúa siempre en cuando haya recibido el comunicado de alguien, no hay manera efectiva de supervisar y advertir fraccionamiento.
R: entrevistado 8	Para el perfeccionamiento del contrato el reglamento establece plazos y requisitos de estricto cumplimiento como también clausulas referidas a garantías, anti corrupción, solución de controversias, resolución de contrato por incumplimiento, así como en los casos en que el contrato puede perfeccionarse con la orden de compra o

	servicio sin necesidad de mencionar las cláusulas indicadas, es así que como consecuencia jurídica directa se tiene la declaratoria de contratos nulos
R: entrevistado 9	Desde mi parecer creo que ninguna administrativa porque el contrato ya se formalizo, pero si se investiga puede llegar alguna responsabilidad penal sobre el contrato especialmente para los funcionarios.
R: entrevistado 10	En caso de fraccionamiento, mucho se habla de este tema y de repente muchos en alguna ocasión hemos incurrido, pero no efecto sobre el contrato al menos en su ejecución contra actual no la hay.

PROBLEMA ESPECÍFICO 4: ¿Cuáles son las consecuencias económicas que enfrentan las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?	
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Determinar las consecuencias económicas que enfrentan las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios	
PREGUNTA 9: ¿Qué consecuencias económicas, considera usted, que enfrenta las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?	
R: entrevistado 1	La normativa en si de contrataciones, los principios no, te indica hacer una compra eficiente y eficaz; atender la necesidad publica, entonces cuando tu divides, pones en ,desmedro a la entidad, porque, porque, no va tener ni obtener una contratación ventajosa, porque en los procedimientos de selección hay participación a nivel nacional e internacional, quien entra a la página puede contratar con la entidad, si cumple claro los requisitos señalados en la norma y cuando ya haces una compra de menor a 8UIT, ya no se exige tanto, debiera de exigirse también, algunas entidades si lo hacen he visto, pero otras no, entonces no pone ciertos requisitos lo que se tendría que dar un procedimiento de selección, entonces haces una compra a mayor costo, con un proveedor que quizás no te cumpla tampoco, o quizás como indica pedí pintura de marca de buena calidad y me dieron otra que costaba menos, y eso también se ve en las entidades, entonces lo que va ocurrir es que en las consecuencias económicas la entidad no va comprar a un buen precio económico.
R: entrevistado 2	Al manejar fondos públicos y al cometer fraccionamiento, aquí hay un punto que todo bien o que todo servicio se sobrevalora y ese es el error que se comete y como sabemos que como son fondos públicos, debemos tener mucho cuidado en el manejo de la contratación del bien o servicio, y en los muchos casos que se ha tenido se ha observado que las contrataciones o adquisiciones menores a 8 UITs o fraccionado un bien el

	precio también no es casi real a lo cuesta en el mercado y uno de los factores más notorios de ese punto es la sobrevaloración de la adquisición del bien o servicio.
R: entrevistado 3	Bueno económicas, más gasto humano, laboral porque van a volver hacer todo un trabajo, todo un sistema realizado en una compra, al configurarse fraccionamiento no tengo entendido si los multan, lo que si tengo entendido es que a los funcionarios que incurren los sancionan no, ya sea por penalmente, administrativamente o económicamente, por otro lado la sobrevaloración al ser poquito la cantidad de compra, ya que cuando es en mayor cantidad disminuye los costos, podríamos bajar los costos por decirlo así básicamente ahí sí habría un tema económico para la entidad.
R: entrevistado 4	Excesivo gasto del presupuesto público por la contratación de bienes y servicios en desmedro de los fines y objetivos de la entidad que no permite cumplir con la finalidad de salvaguardar el buen uso de los recursos en beneficio de la población.
R: entrevistado 5	Duplicidad de trabajo, que eso conlleva doble inversión en horas humanos, materiales y el mismo de trámite, por otro lado, la pérdida de una mejor oferta y la libre competencia.
R: entrevistado 6	Cuando se divide una contratación en dos o más repercute en mayores costos en comparación con contratación a gran escala que muy probablemente tendría mejores y menores precios.
R: entrevistado 7	En esta parte el fraccionamiento económicamente hablando es perjudicial para la entidad, debido a que se trasgrede varios principios de la Ley de contrataciones como es el caso de la libre competencia, publicidad, transparencia, economía, eficiencia, etc. Porque el momento de tomar control absoluto sobre la contratación y tener el poder de elegir el proveedor ganador, no es garantía de una buena compra, porque el costo del bien será mayor, no tendremos mejores ni menores precios, entonces existe el desmedro económico, por la duplicidad en el trabajo que se realiza.
R: entrevistado 8	Hoy en día las entidades públicas sistematizan el costo de los bienes y servicios a contratar es así que se reflejan si existieran variaciones de precio, tanto área usuaria como el área de logística deben de conocer lo que desean contratar, conocer la variedad, calidad, plazos de entrega y precios de los bienes y servicios a contratar, ocurre que el área usuaria por desconocimiento toma como valor referencial montos de fuentes no legítimas o fuentes que no contratan con el estado asumiendo montos referenciales desfasados y al momento de realizar el estudio de mercado se evidencian diferencias abismales, es donde elevamos bajo informe el requerimiento al área usuaria haciéndoles saber que deban dar un visto bueno o corregir su requerimiento, en algunos casos el área usuaria toma en consideración los montos del expediente técnico del proyecto y los cuales tienen una antigüedad de más de 3 años, si el área logística no realizar un buen estudio de mercado

	donde existan pluralidad de postores, marcas y demás incurrimos en sobrevaluaciones es importante distinguir marcas y marcas, plazos y precios, cabe mencionar que sobrevaluación también se da cuando realizamos varias compras pequeñas en lugar de hacer una compra grande que como entendemos comprar en cantidad nos da la oportunidad de realizar una compra eficiente.
R: entrevistado 9	Será el gasto adicional que tiene que asumir la municipalidad porque se realiza doble trabajo, además de que se da el costo mayor de los bienes y los servicios.
R: entrevistado 10	Puntualmente el desmedro económico, por la sobrevaloración del costo de los bienes o servicios.

PROBLEMA ESPECÍFICO 5: ¿Cuáles son las consecuencias tributarias que se generan al configurarse fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios?	
OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Analizar las consecuencias tributarias que se generan al configurarse fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios.	
PREGUNTA 10: ¿Al configurarse fraccionamiento en la contratación de bienes y servicios en las entidades públicas, que consecuencias tributarias considera usted, que se generan?	
R: entrevistado 1	Una de las consecuencias, no soy especialista tributario tampoco en contabilidad privada, pero quizás una de las consecuencias es el evitar que los proveedores renten al estado, recordemos que toda la obra pública ¿con que se hace? Se hace con el dinero público y esto viene de los impuestos que pagamos todo los que tenemos un RUC pagamos impuestos a la renta, de allí es que se aporta a la SUNAT y de ahí la SUNAT al Estado, de allí sale la obra pública, entonces cuando se evita se elude a la normativa de contrataciones se fracciona, muchas veces los proveedores también no emiten esta factura, eluden o evaden el tema tributario, entonces al no tributar para el Estado es un desmedro económico para todos a nivel nacional.
R: entrevistado 2	Bueno, un caso una determinada obra esta valorizada para la ejecución un millón, pero que pasa, que cuando se ejecuta, cuando lo fraccionan y el precio como se dice se sobrevalora, al momento de la parte de la ejecución presupuestal, llega pues a decir que en media ejecución del proyecto u obra te dan a conocer que ya no hay disponibilidad presupuestal, y el área usuaria solicita una ampliación presupuestal ¿Por qué? Por qué no lo ha culminado el proyecto, entonces ¿qué dicen? Que para culminar se requiere ½ millón más, entonces, que está pasando aquí, que la ejecución ha crecido pues el presupuesto que se dispuso inicialmente y sabemos que en estos tiempos muchos de los casos de ejecución de los proyectos u obras, hubo denuncias por corrupción de funcionarios, entonces, y afecta a todos los peruanos ya que no se ha culminado esa obra en el monto del

	<p>presupuesto previsto ya que son fondos públicos, y al ser fondos públicos debemos velar pues para hacer respetar el proyecto de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al fraccionar y exigir como comprobante únicamente boleta de venta se evade tributos, hay una modalidad como es la subasta inversa el que se debería aplicar a todo los bienes donde el menor gana y vemos en la realidad que un cemento que nosotros compramos a 32.00 soles la bolsa en una subasta inversa no vamos a encontrar a ese mismo precio, es más seguro que vamos a encontrar a 25.00 o 26.00 soles, entonces vemos que en los procedimientos de selección de subasta inversa se ahorra mucho, y en contrataciones como se dice fraccionadas no respetan pues, no hay libre concurso, entonces, yo de mi opinión la subasta inversa y Perú compras que se hagan más fuerte para que así también evitemos lo que ahora en toda las entidades públicas se ocasiona el fraccionamiento.</p>
R: entrevistado 3	<p>Bueno, el tema tributario yo amerito que, la entidad así compre ahora o compre después de una parte y luego otra parte, se paga los impuestos igual, la única digamos en evadir los tributos seria en el tema de que no pagarían el total las empresas estarían pagando poquito a poquito al Estado porque si fraccionamos pagamos esa parte, esta parte ... eso sería más o menos lo entiendo así.</p>
R: entrevistado 4	<p>Al efectuarse la contratación de bienes y servicios de manera fraccionada a través de los procedimientos para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UITs, tendría la consecuencia de que se exonere el pago de impuestos puesto que los montos a cancelar estarían exceptuados del pago de los impuestos y tributos establecidos por Ley y aplicados por la SUNAT.</p>
R: entrevistado 5	<p>De repente no es muy claro el tema de las consecuencias tributarias ya que esta es supervisada por la SUNAT, y las municipalidades son un ente recaudador, sin embargo, no existe evidencias de una evasión de impuesto o algo similar.</p>
R: entrevistado 6	<p>Al efectuarse la contratación de bienes y servicios de manera fraccionada a través de los procedimientos para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UITs, tendría la consecuencia de que se exonere el pago de impuestos puesto que los montos a cancelar estarían exceptuados del pago de los impuestos y tributos establecidos por ley y aplicados por la SUNAT.</p>
R: entrevistado 7	<p>Es un tanto complejo esta parte, ya que es vista o tomado de diferente manera por cada institución pese a que la SUNAT es quien supervisa el tema de tributos, sin embargo, cierto es que cuando existe una compra fraccionada las cantidades bajan por ende también el costo será menor, eso no significa que el precio ofertado sea menor, me refiero al costo en general y el hecho de que este monto sea menor muchas veces son exceptos de pagar tributos ya solo emiten boletas de venta, y de repente se podría calificar como medio de eludir el</p>

	tributo, también merecería una mejor indagación en este aspecto, sin embargo, eso es lo que se aprecia en las entidades publicas usualmente.
R: entrevistado 8	Las municipalidades cumplen un rol importante ya que son responsables tributarios como la retención que se da cuando le cobramos a un cliente por la venta de mercaderías o prestación de un servicio, evasión de impuestos cuando en algunos casos emiten boletas de venta ya que en su ficha RUC indica que solo emiten ese comprobante de pago, lavado de activos mecanismo que utilizan algunos proveedores o contratistas para introducir dinero proveniente de actividades ilícitas cuya finalidad es dar la apariencia de legalidad, vendiendo a la municipalidad bienes sin tener idea de precios y demás condiciones que debe guardar al contratar con el estado, no les interesa con cuanto compraron los bienes solo le interesa vender, es así que la municipalidad en algunas compras o contratación de servicios realiza actividades de control posterior no solo verificando documentación y haciendo el cruce de información si no también visitando los locales comerciales que consigan en sus facturas y demás documentación ante SUNAT.
R: entrevistado 9	Por algunas salvedades que tiene la SUNAT para la emisión de comprobantes de pago podría existir una posible evasión de impuestos.
R: entrevistado 10	Un tema de repente no muy analizado, es la primera vez que me pongo a pensar en la consecuencia tributaria del fraccionamiento, pero salta la realidad a menor costo hay opción de emitir únicamente boleta de venta y los impuestos a veces se exoneran ¿se evaden impuestos? Yo creo que sí.

ANEXO 4. CODIFICACIÓN

Para administrar mejor las respuestas, a cada entrevista se le asignará un color para identificar el código, es decir, respuestas similares o referidas a otras preguntas, para que pueda enfocarse en temas específicos.

Codificación de colores a cada respuesta:

Codificación	Respuesta pregunta 1	Respuesta pregunta 2	Respuesta pregunta 3	Respuesta pregunta 4	Respuesta pregunta 5	Respuesta pregunta 6	Respuesta pregunta 7	Respuesta pregunta 8	Respuesta pregunta 9	Respuesta pregunta 10
Colores	Celeste	Amarillo	Morado	Lila	Rosado	Verde	Turquesa	Naranja	Rojo	Plomo

PREGUNTA 1: ¿Cuáles cree usted, vendrían a ser las consecuencias del fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios, considerando que se encuentra prohibida dicha acción según el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado?

R: entrevistado 1

Existe fraccionamiento que se encuentra regulado en la Ley de contrataciones en el artículo 20, y el artículo 40 del reglamento, si nosotros nos basamos a lo que indica el reglamento, te indica no, el área usuaria que viene a ser la dependencia quien solicita y el órgano encargado de las contrataciones, que es el órgano que se encarga de realizar todo el trámite de contratar, entonces al momento de planificar quiere decir que deben ellos, hacer su plan dentro de los planes operativos y los planes estratégicos y realizar el plan de compras para el año, ya sea de bienes, servicios y obras; ¿para qué? Porque cuando uno hace una correcta planificación evitamos caer en ciertas necesidades urgentes, regresando a la pregunta que se me planteo, ¿Cuáles son las consecuencias? Entonces las consecuencias de no planificar es caer en las compras urgentes, a veces se solicita, digámoslo así, de un día para otro, entonces el área de contrataciones que es la responsable, cae en una situación de desventaja al momento seguir con el trámite, debido a que no lo realiza por un tema de eficacia sino más bien solamente por el tema de eficiencia, entonces las consecuencias de esta mala planificación, estos supuestos fraccionamientos que lo realiza el órgano encargado de contrataciones, muchas veces se ha visto bienes separados de los servicios cuando era más eficiente hacer una compra en conjunto, con ello con lleva un desmedro económico, una compra eficiente y eficaz no solamente lo va hacer la compra para atender la necesidad publica, si no también, vas a ahorrar para la entidad, se obtiene una oferta más ventajosa, pero

	<p>si no se planifica de manera correcta, sino se hace el planeamiento de compras entonces, caemos en estas consecuencias desmedro económico para la entidad, y también la responsabilidad administrativa funcional para los funcionarios públicos y este también vendría a ser una consecuencia más de ello, hoy en día tenemos ya los órganos de control institucional que no cumplen un adecuado control, debido a que la Contraloría desarrolla auditoría y te encuentren con situaciones adversas a la Ley, te encuentren con responsabilidades, hoy en día la contraloría ha recuperado no, su facultad sancionadora, y también es una consecuencia que ellos podrían sancionar inhabilitando, como es el caso de muchos funcionarios que se le está inhabilitando el ejercicio de sus funciones en el sector público, entonces esto se agrava si es que esta situación llega a una..., existiendo desmedro económico para la entidad que también podría ser una consecuencia que puede haber una denuncia en la vía civil, todo esto a razón de que no se ha planificado.</p>
R: entrevistado 2	<p>Bueno, lo que ahorita está pasando casi con la mayoría de los funcionarios, es por no saber o por desconocimiento, pero al cometer fraccionamiento, uno acarrea la sanción administrativa que conlleva la inhabilitación a trabajar en el sector público, de acuerdo a la falta que puede ser un año o 2 años o meses, esa parte como le digo la sanción administrativa y también puede acarrear sanciones penales que si ha existido dolo en la ejecución del fraccionamiento, y de las cuales que de acuerdo a la normativa de la Ley de contrataciones está prohibido el fraccionamiento, y se ve que por errores muy pequeños que cometen las áreas usuarias al pedir un bien o un servicio están siendo muchos sancionados administrativamente en las entidades públicas</p>
R: entrevistado 3	<p>Vendrían a ser el más uso de los recursos del Estado, al fraccionar cualquier compra, ya se compra o contratación de un servicio, trae consigo una serie de dificultades al no contratar la totalidad de lo que se requiere y eso se ve en el resultado de algún proyecto, obra o actividad, gasto económico adicional, si al fraccionar se duplica el trabajo que se realiza, debido a que nuevamente se realizara el proceso o compra, entonces gastas recursos humanos, materiales, tiempo, etc. Que también viene ser desmedro económico.</p>
R: entrevistado 4	<p>La contratación de bienes y servicios contraviniendo las formalidades y procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado genera responsabilidades de los funcionarios que participan del proceso de contratación que vienen a ser responsabilidades administrativas y judiciales</p>

	(procesos civiles y proceso penal), la contratación de bienes y servicios por montos superiores al valor referencial establecido y por otro lado contratación de manera continuada de bienes y servicios durante el año fiscal al no contar con una adecuada programación.
R: entrevistado 5	Las consecuencias radicaría primeramente sería que se estaría actuando contraviniendo la Ley de contrataciones, ocasionando responsabilidades administrativas, civil y hasta penales a los funcionarios a los que aplicarían erróneamente la Ley. Asimismo, desde el punto de vista de la oficina de logística este ocasionaría a que dicha dependencia convoque varios procedimientos de selección del mismo bien y/o servicio en diferentes etapas del año, contraviniendo el orden y programación que debe tener cada entidad.
R: entrevistado 6	Si se evidencia irregularidad el cual repercute en deslinde de responsabilidades a los funcionarios, servidores públicos en el caso que la contraloría así lo determine en el control específico, se da inicio proceso penal por parte del procurador público a los funcionarios y servidores públicos, además del proceso administrativo actuado por la misma entidad.
R: entrevistado 7	Existe muchos casos de fraccionamiento, especialmente cuando se trata de compras muy urgentes que las áreas usuarias están acostumbradas a requerir una contratación con poco tiempo para concretar la contratación y esto se genera especialmente porque no existe una correcta programación de la contratación de bienes y servicios, del mismo modo tampoco existe planificación de sus actividades por ello es difícil determinar que bienes o servicios se van a contratar, y otro factor muy relevante al momento de incurrir en fraccionamiento es el tema presupuestal no se cuenta con el presupuesto necesario para realizar los bienes que serán necesarios para todo el año, y así ya se está incurriendo en fraccionamiento y por supuesto esta acción contraria a Ley, tiene sus consecuencias como es el caso de la sanción administrativa, proceso judiciales para el funcionario que lo ha ejercido, y en cuanto refiere a la entidad el desmedro económico, además de los gastos excesivos o adicionales.
R: entrevistado 8	la entidad pública evita los procedimientos de selección, evita obtener mejores precios, evita la pluralidad de postores, evita la igualdad de trato, evita la libre competencia conduciendo todos estos procedimientos al direccionamiento, a la sobrevaloración corriendo el riesgo de realizar malas compras, sin calidad, sin buen precio, los plazos de entrega manejados o acomodados a la conveniencia del proveedor, evitando penalidades

	y corriendo el riesgo de llegar a impugnaciones, arbitrajes por la falta de cumplimiento de los proveedores, además de incurrir en delitos como sobornos o cobro de dinero.
R: entrevistado 9	Corresponde a la inhabilitación de las funciones, ya que trabajamos en el sector público, y peor aun cuando se trata de logística que a veces uno cae en errores, sin ni siquiera ser consciente de que ha cometido falta, Y claro luego está el perjuicio económico que se ocasiona a la institución.
R: entrevistado 10	por ejemplo, la responsabilidad administrativa, muchas veces hemos sido testigos o uno se entera la sanción algún compañero los suspenden, y por otra parte sería el desmedro económico cierto es que haces varios tramites de lo mismo, además de que te cuesta más caro si es menos cantidad.

PREGUNTA 2: ¿considera que las contrataciones menores de 8UIT, deberían ser regulados por una norma o Ley?	
R: entrevistado 1	La Ley de contrataciones abarca toda las compras, la norma te dice cuando no está regulado las compras menores a 8 UITs, entra supletoriamente la aplicación de la Ley de contrataciones, si la entidad no tiene una directiva para el manejo de las compras menores a 8UITs, supletoriamente aplica la Ley de contrataciones, la norma te indica actualmente que supletoriamente aplicas la Ley de contrataciones y su reglamento, recordemos también que en contratación pública, no solamente te dice la Ley, no solamente el reglamento, sino las reglas conexas, las opiniones que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, las resoluciones del tribunal de contrataciones, los acuerdos de sala plena y los pronunciamientos del OSCE en cada procedimiento de selección, entonces no diría que no está regulado, si está regulado pero no se dice directamente ya dejan a la entidad
R: entrevistado 2	Estaría a favor de que se regule las contrataciones menores a 8 UITs, al ver que la contratación de menores o iguales a 8 UITs es 39,600.00 muchas entidades, para no llegar a un procedimiento de selección, como se dice lo particionan, como se podría explicar este punto es que evaden la Ley de contrataciones, pero aquí hay un tema, que fraccionamiento debe ser identificado si es de un ítem o de un paquete, en la gran mayoría por ejemplo una casuística que nos ha tocado a nosotros por ejemplo, es que, pongamos que es la adquisición de frazadas si hablamos por ejemplo de 500 unidades el monto llega de casi 40,000.00 pero que hacen las áreas usuarias, para que no llegue a proceso lo bajan digamos a 39,600.00 pero si persiste la necesidad de contratar

	<p>el total de 500 unidades, el área usuaria al pasar el tiempo, supuestamente por la disponibilidad presupuestal, nuevamente vuelve a requerir la cantidad restante, es por eso que también la OSCE, está indicando para evitar este fraccionamiento menores a 8 UITs, ya se está incorporándose los bienes en catálogo electrónico, debes no, registrar esas compras que pertenecen al catálogo electrónico que es Perú compras, en mi opinión toda las entidades públicas tienes sus directivas menores a 8UITs, pero de las cuales casi la gran mayoría de las entidades no respetan, yo si estaría a favor que sí, la OSCE ya debería sacar una directiva o un reglamento para las contrataciones menores a 8UITs,</p>
R: entrevistado 3	<p>Se debería y también no, sería bueno porque todo estaría estandarizado y cada municipio, lo haría de acuerdo como la Ley o de acuerdo a las reglas establecidas, pero sería una dificultad ya que, no toda las entidades tienen la misma disponibilidad presupuestal, porque básicamente cada uno tiene su propia directiva, lo hacen como cada institución lo requiere, o como les pareció, de repente no ven en base a los resultados, lo hacen únicamente por ser conveniente para ellos en esa gestión, por esa parte debería de repente el Estado debe estandarizarlo para que no sea un enredo, por otro lado no, porque eso conlleva a que sea un poco más burocrático, además de que lo que señala Ley es distinto a la práctica.</p>
R: entrevistado 4	<p>Todas las entidades públicas para la contratación de bienes y servicios menores a 08 UITs necesariamente deben de contar con la directiva que establezcan los procedimientos y condiciones para realizar dichas contrataciones...en el supuesto de que se pretenda emitir una Ley para regular dicho procedimiento lo más correcto sería aplicar la Ley de contrataciones del estado, ya que de no existir una norma interna o directiva interna, la Ley de contrataciones actúa supletoriamente para las contrataciones del Estado.</p>
R: entrevistado 5	<p>Las contrataciones iguales o menores a 8 UITs debe estar reglamentado en cada entidad con directivas internas que sirvan de instrumento de gestión para dichas entidades, toda vez que este documento contendrá lineamiento y parámetros para conseguir la finalidad pública.</p>
R: entrevistado 6	<p>Son muy pocas las entidades que han regulado las contrataciones hasta 8 UIT mediante directivas internas, lamentablemente, en la gran mayoría de entidades no se ha regulado esta contratación, es que la falta de regulación adecuada ocasiona supuestos de fraccionamiento y/o direccionamiento en las contrataciones de hasta 8 UIT al no existir un marco legal claro que regule el procedimiento para la contratación. Teniendo en</p>

	<p>cuenta que las contrataciones hasta 8 UIT también incluyen el interés público y se pagan con fondos públicos, los cuales deben ser utilizados eficientemente, es necesario que el OSCE elabore una Directiva que sirva de base legal para las contrataciones hasta 8 UIT, la cual debe incluir por lo menos los procedimientos de dicha contratación, los mecanismos de convocatoria, así como los medios de solución de controversia.</p>
R: entrevistado 7	<p>Es necesario la implementación de repente no específicamente una Ley o norma, sin embargo, es necesario que de alguna manera se regule y se establezca parámetros, criterios, reglas, etc. Para las contrataciones menores a 8 UITs, porque muchas veces en el vacío que existe al no tener claro las reglas en lo que refiere en este tipo de contratación, es vulnerable a ciertas irregularidades como es el caso del fraccionamiento, y muchas veces intencionalmente para favores o direccionar una compra, porque sabemos que al realizar la contratación menor a 8UITs está en nuestras manos poder elegir a quien otorgamos la buena pro.</p>
R: entrevistado 8	<p>Considerando la responsabilidad que se tiene al realizar adquisiciones para el estado estas deberían regularse y estar normadas, en las municipalidades se tienen directivas que de alguna manera regulan los procedimientos o los documentos que deben de acompañar las ordenes sea de compra o servicio y existen casos en los que el personal de la entidad maneja a su criterio el contenido de las mismas, de existir una norma que regule las compras menores a 8UIT las áreas usuarias planificarían de mejor forma sus actividades programadas y se lograría también el cumplimiento a las metas evitando así ampliaciones presupuestales y ampliaciones de plazo.</p>
R: entrevistado 9	<p>Yo considero que sí, pienso que ya es hora que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) regule de una vez por todas dentro de sus facultades uniformizar todas las contrataciones, porque a través de las menores a 8 UITs es donde se incurre más en fraccionamiento.</p>
R: entrevistado 10	<p>Desde mi punto de vista si es necesario, porque las directivas de las municipalidades muchas veces no se respetan es más algunos ni lo leen</p>

PREGUNTA 3: ¿De qué manera cree que se incurre en fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?

R: entrevistado 1	<p>De qué manera se incurre por ejemplo se tiene que comprar pinturas para refaccionar el palacio municipal o local de la entidad, y podrías obtener una oferta ventajosa, pero muchas entidades por evitar la aplicación de la Ley de contrataciones y por eludir el procedimiento de selección no realizan por acuerdo marco, hablemos de que los acuerdos marco son un procedimiento de selección, son un procedimiento especial de contratación entonces las entidades tratan de eludir el procedimiento de selección y hacen una contratación por servicio incluido todo el material, entonces cuando es como servicio ya no puedes controlar el tema de la compra de bienes, cuanto al prestador de servicios le cuesta contratar los bienes, entonces las entidades lo realizan por el tema de servicios en conjunto que digamos no está mal, pero van eludiendo la norma, también evitan el procedimiento de selección tratamos de comprar menor o igual a 8UIT, para que no pase a un procedimiento de selección se van dividiendo, evitando que pase a ser un procedimiento de selección, entonces la prohibición de fraccionamiento señala eludir el procedimiento, dividir en varias compras para evitar el procedimiento de selección, entonces ya se incurre en fraccionamiento indebido.</p>
R: entrevistado 2	<p>Todo esto ocurre, desde la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos cuando hay una buena planificación, una buena programación, adecuadamente se puede realizar bien la adquisición, pero chocamos en la realidad que, por ejemplo, la ejecución de obras o adquisición de bienes o servicios, la gran mayoría de los expedientes están desfasados o no están con la realidad de la ejecución de la obra, por ejemplo falta cemento o falta materiales en este caso agregados, a que se debe, es que hubo una mala formulación de los perfiles y los expedientes técnicos, igual también pasa en la parte social, cuando no está bien o adecuadamente formulado los expedientes conlleva una mala planificación, entonces creo que desde el origen nadie piensa en mejorar estos vacíos, con una buena planificación podemos evitar el fraccionamiento.</p>
R: entrevistado 3	<p>Lo que es visto en la gestión pública, es el tema presupuestal ya que de alguna manera está avalado, si no tienes presupuesto puedes pedir una parte y cuando tienes todo el presupuesto pides la otra parte o el restante, entonces eso de alguna manera está avalado y por ello en ese tema se incurre mucho en fraccionamiento y el otro es el desconocimiento de la norma o la Ley hace que las áreas usuarias incurran una y otra vez en el tema</p>

	<p>de fraccionamiento, para eso hay que tener mucho cuidado obviamente eso esta sancionado por la Ley, por ello tener mucho cuidado, entonces es por desconocimiento y el otro por facilismo, más fácil o más rápido por agilizarlo ya lo compramos esta parte porque el proceso conlleva tiempo tienes plazo que respetar, entonces, lo dividimos y es más rápido la compra y se realiza por compra directa, básicamente radica en eso desconocimiento y facilismo.</p>
R: entrevistado 4	<p>Se incurre en fraccionamiento cuando no se cuenta con la programación adecuada para la contratación de bienes y servicios por parte de las áreas usuaria de la entidad es así que efectúan el requerimiento de bienes y servicios de manera continuada para evitar la contratación por procedimiento de selección, otro de los casos es la no asignación presupuestal para el cumplimiento de los fines y objetivos que perjudica la contratación de bienes y servicios de forma total por parte del área usuaria.</p>
R: entrevistado 5	<p>Cuando existen dos o más pedidos del mismo objeto de contratación por parte del área usuaria, y muchas veces sustentando dichas faltas por razones presupuestales o aumento de necesidad.</p>
R: entrevistado 6	<p>Cuando existen dos o más pedidos del mismo objeto de contratación por parte del área usuaria, y muchas veces sustentando dichas faltas por razones presupuestales o aumento de necesidad.</p>
R: entrevistado 7	<p>Primeramente, se basa en la división deliberada de una contratación que tenga el mismo objeto contractual para evitar el tipo de procedimiento de selección que correspondía, otro es evitar el tipo de procedimiento de selección que resulte de la determinación de la necesidad anual y por supuesto también consiste en evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del estado para dar lugar a contrataciones menores a 8 UITs.</p>
R: entrevistado 8	<p>En la entidad el fraccionamiento se inicia desde la falta de planificación del área usuaria, falta de responsabilidad al momento de trabajar el cuadro de necesidades que se verá plasmado en el PAC, falta de capacitación y conocimiento del personal al momento de trabajar el POI, todo esto con lleva a la mala elaboración de los requerimientos sin tener idea de los términos de referencia o especificaciones técnicas, las áreas usuarias desconocen el tipo de bien o el servicio que solicitan, la falta de criterio y conocimiento de los precios referenciales cuando realizan su requerimiento y cuando dividen una contratación mayor que va tomar tiempo por el tipo de procedimiento de selección pero que nos dará mejor y menor precio, calidad y garantía.</p>

R: entrevistado 9	Por falta de conocimiento en la Ley de contrataciones, luego vemos en la realidad que el presupuesto tampoco se dispone el monto que requiere el área usuaria para contratar todo lo que necesita para el año, entonces hacen sus requerimientos de poco a poco, dividen todo lo que necesitan para el año en 2, 3 a más contrataciones, y eso vemos recurrentemente.
R: entrevistado 10	Es simple se divide la compra en varias partes, se evita la aplicación de los procedimientos de selección, se evita la aplicación de la norma, la Ley, el reglamento de la Ley, bueno en realidad engloba varias cosas, pero yo considero que eso es lo esencial, además la Ley misma lo dice y eso lo conocemos los que trabajamos en las contrataciones.

PREGUNTA 4: ¿Cómo considera usted, la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto al fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?	
R: entrevistado 1	OSCE es responsable es el órgano normativo que imparte la normatividad, la parte técnica, guías a manera de comentario anteriormente OSCE, existía el tema de CONSUCODE el Concejo Superior de las Contrataciones del Estado desde el año 98 o 99, entonces poco a poco ha ido mejorando, el OSCE es quizás una de las entidades que realiza un buen trabajo, no solamente imparte la normativa sino también hace sus evaluaciones, supervisiones, hay evaluación de riesgos, cuando estás haciendo algo que incurre en un tema normativo, ellos te comunican a través del SEACE o al correo electrónico que está registrado ahí, , entonces el OSCE está realizando un buen trabajo, quizá si nos vamos al tema objetivo que son menores a 8 UITs, no se ve tanta supervisión recordemos que nosotros también debemos registrar en el módulo de menores a 8 UITs, los 10 primeros días del mes siguiente registrar las compras menores a 8UITs, a través de ello están evaluando lo que estas comprando.
R: entrevistado 2	OSCE, la única forma como es que esta supervisando las compras menores a 8 UITs, es a través del registro de las ordenes de compra y ordenes de servicio mensual, es la única forma, incluso en ese formato que se

	registra, no te indica si es de una meta determinado, o no indica si hay un límite o digamos que hayamos comprado, no hay ese parámetro, entonces ese formato que se llena es como un Excel que solamente te solicita los datos del proveedor, el monto y cuando se ha notificado, cuando se ha registrado el SIAF, o sea son cosas muy básicas que no advierten en caso de fraccionamiento, en esa parte sería necesario que la OSCE pudiera añadir un filtro por metas presupuestales en la hoja de cálculo que mensualmente se reporta.
R: entrevistado 3	OSCE siempre está al tanto de todos los procesos que se lanzan, convocan o adjudican, si no están de acuerdo hacen seguimientos a las compras, y cuando son compras mayores mucho más, fiscalizando por decirlo así las compras, considero que está bien, pero también considero que deberían ser un más... no tan pegados a la Ley si no también ver los casos, ya que cada caso cada compra es diferente, en una compra puede pasar muchas cosas que no necesariamente sea por fraccionamiento, por motivos que el bien requerido no es tan comercial, entonces hay muchos otros factores y deberían entender también ellos esos temas, porque ellos se basan a la Ley pero considero que está bien que supervisen sino también haríamos lo que quisiéramos.
R: entrevistado 4	De acuerdo a la normativa de las contrataciones el OSCE únicamente realiza la supervisión de las contrataciones; por montos iguales o inferiores a 08 UITs y no realiza una adecuada fiscalización a la contratación de bienes y servicios que realizan la entidad municipal es así que no cuenta con los procedimientos para realizar el control para evitar que se contrate bienes y servicios de manera fraccionada, en la mayoría de los casos detectados de fraccionamiento en la contratación de bienes y servicios es consecuencia de control posterior que realiza el Órgano de Control Institucional de las entidades municipales la misma que no cuenta con capacidad sancionadora para los funcionarios que recurren a este fin señalando únicamente que se inicien procedimientos administrativos de sanción a través de los funcionarios de secretaria técnica de cada entidad.
R: entrevistado 5	Debo indicar que directamente el OSCE no hace una supervisión estricta en las entidades respecto al control del fraccionamiento, muchas veces OCI de las entidades es el que tiene mayor participación en la detección de dichas infracciones.
R: entrevistado 6	Es necesario que el OSCE a través de la dirección General de Abastecimiento (DGA) ente rector del sistema nacional de abastecimiento, elabore una Directiva que sirva de base legal para las contrataciones hasta 8 UIT,

	e implemente la supervisión efectiva de la aplicación de la directiva estándar que sirva para todas las entidades públicas. Ya que a la fecha no existe una supervisión efectiva del fraccionamiento por parte del OSCE.
R: entrevistado 7	Se incurre en fraccionamiento cuando por acelerar una compra dividimos la contratación y esto con lleva evitar la aplicación del procedimiento de selección, de tal modo que se evita también aplicar la Ley, y esto a causa de factores muy evidentes como es el caso de agilizar la adquisición, no neguemos que también existe el tema de direccionamiento en las contrataciones, además de las compras menores a 8 UITs queda fuera del rango de la Ley, y que se basan exclusivamente en la directiva interna de cada instituciones y estas directivas no son necesariamente del todo correctas tienen muchos vacíos, y ante la OSCE no ha implementado ninguna supervisión que sea efectiva para poder controlar el tema de fraccionamiento, cierto es que OSCE hace un buen trabajo al supervisar las contrataciones, pero en cuanto refiere al fraccionamiento no manera de ellos puedan advertir tal situación
R: entrevistado 8	A la fecha el OSCE viene realizando exámenes especiales y seguimiento a los procedimientos de selección mediante sus áreas de supervisión es así que realizan el acompañamiento a diversos procedimientos de selección enviando alertas o en extremos bloqueando el sistema del SEACE cuando existen falencias o vacíos en la documentación que cada procedimiento solicita; pero respecto al fraccionamiento la supervisión es mínima ya que cuando existe una alerta el área usuaria inventa un informe donde se excusa del por qué no realizo su requerimiento grande y lo divide en varios pequeños OSCE ante estos actos no actúa de forma inmediata y menos diligente.
R: entrevistado 9	Tiene todos los lineamientos necesarios en físico, sin embargo, vemos en la realidad que no existe una adecuada supervisión, y menos cuando se trata de menores a 8 UITs.
R: entrevistado 10	La OSCE hace su trabajo, pero sabemos que no es lo suficiente en el tema de fraccionamiento, que bonito seria que cuando se dé un caso de fraccionamiento la OSCE te advierta, se evitarían varias sanciones

PREGUNTA 5: ¿Por qué cree que se origina el fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?

R: entrevistado 1	Se origina por la mala planificación, las entidades lamentablemente no planifican sus compras, muchas veces no cuentan con planes operativos, o simplemente los funcionarios ni conocen sus planes operativos, peor aún si plan estratégico institucional, no lo actualizan, lo tiene únicamente como un documento que lo hizo planificación y lo guardan, entonces sino planificamos vamos a incurrir, entonces como no se planifica ya estamos incurriendo en que el área de contrataciones fraccione de alguna forma, entonces vemos que, lo que origina es la mala planificación, yo siempre voy hablar de la mala planificación, voy a reincidir en que si la entidad planificara bien para todo el año ¿qué voy a necesitar? ¿Cuánto voy a requerir? y una buena asignación presupuestal sería suficiente.
R: entrevistado 2	Es pues con la intención de saltar la normativa de la Ley de contrataciones, y evitar supuestamente esa pérdida de tiempo en los procedimientos de selección o también es para favorecer talvez algún proveedor, es por estas razones que se ve más el tema de fraccionamiento.
R: entrevistado 3	El fraccionamiento básicamente por el tema de agilizar porque los procesos conllevan mucho tiempo, y las entidades por desconocimiento ya sea por el área usuaria o el área de logística hacen o intentan sacarle la vuelta a la Ley y hacen el fraccionamiento, entonces es por agilizar, porque, hay casos que los procesos demoran mucho tiempo, entonces necesitan el producto y quieren o lo fraccionamiento para que sea más rápido la compra.
R: entrevistado 4	Cada Entidad debe elaborar los requerimientos de bienes, servicios y obras de conformidad a la programación del Cuadro de Necesidades Multianual para cada año fiscal de acuerdo a sus objetivos y actividades del Plan Operativo Institucional, sin embargo al no contar una adecuada programación del cuadro de necesidades multianual las áreas usuarias a nivel de las entidades municipales recurren a la contratación de bienes y servicios se origina el fraccionamiento.
R: entrevistado 5	Normalmente las entidades incurrir en fraccionamiento cuando no existe una adecuada programación respecto a la contratación de bienes y/o servicios, como por ejemplo en la contratación de combustible para proyectos.

R: entrevistado 6	Se origina por falta de una adecuada planificación del área usuaria, y por su puesto la programación retrasada de los requerimientos el cual hace que requieran urgente forzando la contratación incurriendo en fraccionamiento, otro problema evidente es la mala planificación presupuestal por parte del área de planificación y presupuesto.
R: entrevistado 7	Inicialmente, más o menos ya me había adelantado en señalar esta parte, si pues el origen del fraccionamiento es la falta de planificación para las compras de los bienes y también servicios, este es usual en la mayoría de las instituciones de repente porque a veces se contratan personal que no está capacitado para asumir ciertas responsabilidades, porque es cierto que el desconocimiento también origina el fraccionamiento, ni que decir de la asignación presupuestal por salvar un semestre, un bimestre se hace una asignación presupuestal mínima a cada meta, entonces el área usuaria también se ve en la obligación de ajustar sus compras de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y esto es pues un factor recurrente cuando se habla de fraccionamiento dividimos compras, evitamos la aplicación del procedimiento de selección y evadimos la misma Ley.
R: entrevistado 8	Por la falta de planificación en toda la municipalidad desde sus autoridades, gerentes, sub gerentes y demás personal que improvisan en sus requerimientos, todo es urgente todo lo necesitan para ayer; pero si planificaran se tendrían compras eficientes y eficaces en algunos casos se da que regularizan sus contrataciones el área usuaria ya lo compro ya interno en sus almacenes los bienes, ya los están utilizando, desconociendo el sistema de abastecimiento y como se clasifican los bienes para su adquisición, ya contrataron determinado servicio y hasta cuentan con conformidades sin tener ordenes de compra o servicio generándose desorden en la documentación, conflicto de intereses en muchos casos sobrevaluaciones con llevando a un deficiente gasto público.
R: entrevistado 9	Ya lo había señalado que generalmente es por falta de conocimiento, a eso se suma la mala planificación, y agravamos el problema con una mala planificación en la distribución de presupuesto porque no tomamos en cuenta el monto total de lo que se va requerir para cada unidad, actividad o proyectos dentro de la municipalidad
R: entrevistado 10	Es la mala planificación y las municipalidades sufrimos de eso, ahora se están implementando programas para que se realicen las programaciones de las contrataciones ojalá surta efecto positivo, y por ahí se evite muchas faltas como es el tema de fraccionamiento.

PREGUNTA 6: ¿Cuál cree que es el origen del fraccionamiento por parte de los funcionarios de las municipalidades?

R: entrevistado 1	Tal cual como señale anteriormente la mala planificación, el desconocimiento también, hace poco hubo transferencia de gestión, cambio de gestión, entonces los funcionarios que han trabajado 4 años y han tenido la experiencia debida, dejaron de laborar en la entidad se fueron a diferentes entidades o de repente al sector privado, pero ese desconocimiento hace caer en estos errores, más aún ocurre cuando funcionarios conociendo esta prohibición de fraccionamiento lo incentivan y ya nos vamos a un tema de que quieren favorecer a alguien eso también existe en la entidad pública, no ocultemos también este tema, entonces uno puede ser la mala planificación y otro puede ser por querer favorecer a alguien eso también podría darse en las entidades públicas .
R: entrevistado 2	La mala planificación, programación de adquisición de bienes y servicios por parte del área usuaria, si no planifican no programan bien la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de sus actividades, proyecto u obra, ¿Qué van hacer? Van a desconocer por ejemplo, cuáles son los bienes que van a ir a procedimientos de selección y cuánto tiempo se va demorar en la adquisición y que pasa con esas áreas usuarias, ellos ni se imaginan el tiempo que toma un procedimiento de selección, por ellos si quisieran para mañana tendría que entregárseles ese mismo día, ya que el procedimiento de selección se demora un determinado plazo, y ellos argumentan la urgencia en que lo requieren, pero cuando ya se les explica que es un procedimiento de selección y dicen pero mi obra se va retrasar y de acuerdo a la experiencia, si hay una pésima programación y planificación todo bien no va llegar oportunamente.
R: entrevistado 3	Los funcionarios yo que creo que es por desconocimiento, porque muchas áreas usuarias vienen y te dicen queremos comprar esto ... y lo compran, después de un tiempo vienen y nuevamente quieren comprar lo mismo, entonces lo hacen por desconocimiento y algunos ya sabiendo incurren en ese tema de fraccionamiento, hay casos en los que la Ley te avala que puedas comprar y esto tendría que ser por tema presupuestal, lo que hacen algunas entidades no se si está bien o mal de tan la asignación presupuestal fraccionado, lo correcto sería poder otorgar todo el presupuesto necesario y realizar una sola compra y estemos abastecidos y no ver el plazo de entrega y demás no estar comprando una vez más y después lanzar otro proceso por lo mismo, porque no se tenía presupuesto y es otro trabajo.

R: entrevistado 4	El área usuaria es la responsable de requerir la contratación de bienes y servicios de acuerdo a sus objetivos y fines sin embargo al no contar con una adecuada planificación son los que originan los fraccionamientos para evitar que el Órgano Encargado de las Contrataciones desarrolle las actividades de convocar procedimientos de selección conforme a la normativa de contrataciones del Estado. y otras veces que se hace de manera intencional para favorecer a un tercero.
R: entrevistado 5	Los encargados de las áreas usuaria son los que inician el fraccionamiento, toda vez que los funcionarios encargados de dichas áreas no tienen una adecuada programación ni proyección, por desconocimiento en el desempeño de sus funciones.
R: entrevistado 6	Los encargados de las áreas usuaria son los que inician el fraccionamiento, toda vez que los funcionarios encargados de dichas áreas no tienen una adecuada programación ni proyección, por desconocimiento en el desarrollo de sus funciones.
R: entrevistado 7	Forzar con artimañas para evadir un procedimiento de selección para hacer una contratación inmediata y favorecer algún proveedor o terceros
R: entrevistado 8	El origen parte en las áreas usuarias, desconocimiento, falta de capacitación, desorden, favores políticos para contratar personal no preparado, facilismo por parte del área usuaria consideran que adquirir un bien o contratar un servicio es como ir a una tienda y realizar la compra contra entrega, cuando bien sabemos que para realizar una contratación se necesita realizar un estudio de mercado, surge otro origen del fraccionamiento dividen la contratación en varias contrataciones, es en ese momento que se retrocede hasta el requerimiento se pierde tiempo, horas hombre, horas maquina y se direccionan las contrataciones.
R: entrevistado 9	Primero la falta de conocimiento, falta de experiencia y luego de repente el querer salvar alguna situación de urgencia en la contratación de los bienes o servicios, yo pienso que también deben existir profesionales que los hacen por favorecer algún proveedor.
R: entrevistado 10	Es tema complicado además de ser un tema delicado, pero lo real es que, si existe desconocimiento en cuanto a la ley de contrataciones.

<p>PREGUNTA 7: ¿Qué consecuencias jurídicas considera usted, que enfrentan los funcionarios al promover el fraccionamiento al actuar en inobservancia de la prohibición del fraccionamiento?</p>	
<p>R: entrevistado 1</p>	<p>Recordemos que toda norma debe cumplirse, la Constitución política misma lo indica, y tenemos que cumplir, una norma dada se ha realizado para que la cumplamos lo que indique, entonces la consecuencia de no realizar bajo la normativa de la Ley de contrataciones, tiene su responsabilidad lo mismo lo dice el código de ética de los funcionario público, va ver consecuencias proceso administrativo disciplinario, si es que la entidad lo advierte, si la propia entidad lo advierten de abren un proceso administrativo sancionador, posterior a ello, puede haber también un tema del Órgano de Control Institucional – OCI, te pueden inhabilitar profesionalmente si es que ha sido por un tema de comprar eficientemente pero no eficazmente, entonces si ya va ver el tema de desmedro económico puede haber una responsabilidad civil, ya vemos las consecuencias muchas veces los funcionarios no tomamos en cuenta el tema de dividir una compra, dividimos, eludimos y evitamos la norma y después viene las consecuencias, posterior a ello hoy en día ya no hay prescripción en el tema administrativo público.</p>
<p>R: entrevistado 2</p>	<p>Lo que ahorita está pasando con la mayoría de los funcionarios, es por no saber o por desconocimiento, pero al cometer fraccionamiento, uno acarrea la sanción administrativa y ahora en este caso por experiencia tenemos a muchos conocidos, amigos o compañeros que fueron sancionados con la inhabilitación a trabajar en el sector público, de acuerdo a la falta que puede ser un año o 2 años o meses que no pueden trabajar en el sector público, esa parte como le digo la sanción administrativa y también puede acarrear sanciones penales que si ha habido dolo en la ejecución del fraccionamiento, y de las cuales que de acuerdo a la normativa de la Ley de contrataciones te dice que está prohibido el fraccionamiento, y se ve que por errores muy pequeños que cometen las áreas usuarias al pedir un bien o un servicio están siendo muchos sancionados administrativamente en las entidades públicas, también la Contraloría está supervisando constantemente no, quienes son esas personas que al cometer estos errores o este fraccionamiento se ha sido grave, debido a que nosotros manejamos fondos públicos.</p>
<p>R: entrevistado 3</p>	<p>Cuando ocurre cualquier falta en el sector público, es el tema de la falta administrativa y el cual puede ser hasta penal si ya con lleva alguna pérdida económica para la institución, que ya básicamente están establecidos en</p>

	la Ley, que primero es una falta administrativa y luego puede ser penal, hasta económica no, de acuerdo al grado me imagino del problema o fraccionamiento que se haya incurrido, ya que cada falta es diferente.
R: entrevistado 4	En la mayoría de los casos las consecuencias para los funcionarios por actuar contraviniendo la normativa que prohíbe el fraccionamiento son las sanciones administrativas como es el inicio de procedimiento administrativo disciplinario que únicamente trasciende dentro de la entidad, así mismo dependiendo de la continuidad de contratación de los mismos bienes y servicios pueden iniciarse procesos judiciales, así como también procesos penales por los delitos contra la administración pública.
R: entrevistado 5	Las consecuencias jurídicas serian administrativas, civiles y hasta penales toda vez que se estaría promoviendo una mala práctica.
R: entrevistado 6	Las consecuencias jurídicas a servidores por realizar compras de manera fraccionada y sin cumplir el procedimiento es el control específico por parte de la contraloría general de la república para su posterior inhabilitación al servidor o funcionario etc. Posterior a la identificación y deslinde de responsabilidades a los funcionarios, servidores públicos procede la suspensión y/o destitución al servidor por el tribunal del SERVIR, además de que se da inicio de acciones legales penales contra los servidores y funcionarios públicos por parte del procurador público.
R: entrevistado 7	Las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios que son actores del fraccionamiento son sujetos a procesos administrativos disciplinarios que muchas veces culminan en suspensión de sus funciones, dependiendo del grado de responsabilidad son inhabilitados, así como también si existe delito como es la colusión, omisión de funciones, tráfico de influencias y otros delitos cometidos por funcionarios públicos son pasibles a denuncias penales.
R: entrevistado 8	se incurren en varias faltas si no se trabaja articulando y respetando lo que indica estrictamente la ley y su reglamento, si bien indique que el área usuaria origina el fraccionamiento jala en cadena a las demás áreas todos quienes de una u otra manera participan al dar conformidades o dar viabilidad a los expedientes de contratación, por acción u omisión se asumen responsabilidades y como consecuencias jurídicas se enfrentan la negociación incompatible, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, aprovechamiento indebido del cargo público, banda criminal, corrupción de funcionarios entre otros.

R: entrevistado 9	Procesos administrativos, a veces penales cada caso es distinto.
R: entrevistado 10	Lo primero que se ve es el proceso administrativo, la suspensión de sus actividades de un profesional, y luego ya es un tema de proceso judicial que se le atribuye a los funcionarios.

PREGUNTA 8: Al configurarse el fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios ¿Qué consecuencia jurídica considera que contraviene respecto al contrato que formaliza la contratación de bienes y servicios?	
R: entrevistado 1	Han infringido la normativa de la Ley de contrataciones, pero no sería razón de cancelación ni nulidad de contrato, ya que la Ley es muy claro al citar las causas de nulidad y cancelación de contrato, sin embargo, queda claro que se infringió la Ley y la responsabilidad más bien recae en el funcionario que ha ejercido el fraccionamiento, pudiendo ser administrativo, civil hasta penal.
R: entrevistado 2	Sobre el contrato, solo será en el caso del funcionario encargado de perfeccionar con el contratista, sabiendo que existe fraccionamiento y continua con el trámite, la responsabilidad recaería en él, porque el proveedor tiene que tener conocimiento sobre contrataciones con el Estado, pero no necesariamente tiene que saber que se está fraccionando, no se puede anular ni cancelar porque no se estaría cumpliendo con los requisitos que señala la Ley para la nulidad ni cancelación de contrato.
R: entrevistado 3	Cuando una entidad tiene un vínculo con una tercera persona, ya sea proveedor de bienes o servicios, entonces al hacer un contrato el funcionario que realiza el contrato y no verifican bien porque cada oficina o cada órgano es supervisor también de cada tarea que cumple, entonces con lleva primero responsabilidad tanto para el funcionario que ha realizado el proceso, tanto el funcionario que ha realizado el contrato, porque OSCE ahí es donde entra y supervisa y surge el cuestionamiento compraste esto y otra vez estas comprando esto, hay mucha responsabilidad por medio pero ya hay un contrato, es más si ya lo firmo y ya tiene un plazo de entrega, entonces es un poco complicado, cancelar o anular pero responsabilidad por medio hay, ahora hay que evaluar cómo te digo los casos diferentes, si el contrato queda nulo o se cancela, o se vuelve a lanzar o se anula o queda desierto, pero cuando un contrato ya está hecho ya es pues un vínculo, que trae mucha

	<p>responsabilidad que será necesario una investigación y todo, como te digo hay problemas diferentes y cada caso es distinto y que eso se ve en el tema pero si trae responsabilidad para los funcionarios porque el contratista por medio no sabe nada, aquí los que tenemos que ver somos los funcionarios.</p>
R: entrevistado 4	<p>Al determinarse el fraccionamiento en la contratación de bienes y servicios contraviniendo las formalidades que establece la Ley y reglamento de contrataciones del Estado respecto de la suscripción del contrato los únicos responsables de realizar dicha contratación son los funcionarios que a sabiendas de la irregularidad cometida prosiguen con el proceso de contratación, las consecuencias jurídicas es la comisión de los delitos contra la administración pública en sus diferentes modalidades.</p>
R: entrevistado 5	<p>El funcionario que sabiendo que se estaría cometiendo fraccionamiento y aun así formaliza los contratos, estaría cometiendo delito de omisión de funciones y otros.</p>
R: entrevistado 6	<p>La ilicitud del fraccionamiento de la contratación pública recae en la intención de las entidades de evadir la regulación y control de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre contratos abiertamente vulneratorios contra el interés público, que dañan tanto a la entidad, al no poder obtener los precios más competitivos del mercado, por esta razón los servidores o funcionarios públicos pueden terminar tipificados por delitos como: Cohecho pasivo propio, Cohecho pasivo impropio, Cohecho activo genérico, Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, Tráfico de influencias, Enriquecimiento ilícito, etc.</p>
R: entrevistado 7	<p>Un funcionario que actúa en contravención de la Ley e incurre en fraccionamiento, y aquel que se encarga de la elaboración y formalización del contrato es tan responsable como el que ha iniciado el fraccionamiento porque se entiende que cada uno asume responsabilidades al desempeñar funciones en el sector público y a sabiendas de existir fraccionamiento continua con el trámite peor aún se concreta la formalización son pasibles de sanción, y en cuanto al contrato bueno ya se formalizo y de repente el proveedor no es responsable, debería resolverse o ser nula, sin embargo, la Ley es muy clara al señalar los causales de nulidad o cancelación de contrato y lamentablemente fraccionamiento no es causa de nulidad ni cancelación, es que también no hay una buena supervisión del fraccionamiento por parte de la misma entidad, tampoco la OSCE, OCI actúa siempre en cuando haya recibido el comunicado de alguien, no hay manera efectiva de supervisar y advertir fraccionamiento.</p>

R: entrevistado 8	los casos en que el contrato puede perfeccionarse con la orden de compra o servicio sin necesidad de mencionar las cláusulas indicadas, es así que como consecuencia jurídica directa se tiene la declaratoria de contratos nulos
R: entrevistado 9	ninguna administrativa porque el contrato ya se formalizo, pero si se investiga puede llegar alguna responsabilidad penal sobre el contrato especialmente para los funcionarios.
R: entrevistado 10	En caso de fraccionamiento, mucho se habla de este tema y de repente muchos en alguna ocasión hemos incurrido, pero no hay efecto sobre el contrato al menos en su ejecución contra actual no la hay.

PREGUNTA 9: ¿Qué consecuencias económicas, considera usted, que enfrenta las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?	
R: entrevistado 1	La normativa en si de contrataciones, los principios te indica hacer una compra eficiente y eficaz; atender la necesidad publica, entonces cuando tu divides, pones en desmedro a la entidad, porque no va tener ni obtener una contratación ventajosa, porque en los procedimientos de selección hay participación a nivel nacional e internacional, quien entra a la página puede contratar con la entidad, si cumple claro los requisitos señalados en la norma y cuando ya haces una compra de menor a 8UITs, ya no se exige tanto, debiera de exigirse también, algunas entidades si lo hacen he visto, pero otras no, entonces no pone ciertos requisitos lo que se tendría que dar un procedimiento de selección, entonces haces una compra a mayor costo, con un proveedor que quizás no te cumpla tampoco, o quizás que no sea buena calidad y me dieron otra que costaba menos, y eso también se ve en las entidades, entonces lo que va ocurrir es que en las consecuencias económicas la entidad no va comprar a un buen precio económico.
R: entrevistado 2	Al manejar fondos públicos y al cometer fraccionamiento, aquí hay un punto que todo bien o que todo servicio se sobrevalora y ese es el error que se comete y como sabemos que como son fondos públicos, debemos tener mucho cuidado en el manejo de la contratación del bien o servicio, y en los muchos casos que se ha tenido se ha observado que las contrataciones o adquisiciones menores a 8 UITs o fraccionado un bien el

	<p>precio también no es casi real a lo cuesta en el mercado y uno de los factores más notorios de ese punto es la sobrevaloración de la adquisición del bien o servicio.</p>
R: entrevistado 3	<p>Más gasto humano, laboral porque van a volver hacer todo un trabajo, todo un sistema realizado en una compra, al configurarse fraccionamiento no tengo entendido si los multan, lo que si tengo entendido es que a los funcionarios que incurren los sancionan, ya sea penalmente, administrativamente o económicamente, por otro lado la sobrevaloración al ser poquito la cantidad de compra, ya que cuando es en mayor cantidad disminuye los costos, podríamos bajar los costos por decirlo así básicamente ahí sí habría un tema económico para la entidad.</p>
R: entrevistado 4	<p>Excesivo gasto del presupuesto público por la contratación de bienes y servicios en desmedro de los fines y objetivos de la entidad que no permite cumplir con la finalidad de salvaguardar el buen uso de los recursos en beneficio de la población.</p>
R: entrevistado 5	<p>Duplicidad de trabajo, que eso conlleva doble inversión en horas humanos, materiales y el mismo de trámite, por otro lado, la perdida de una mejor oferta y la libre competencia.</p>
R: entrevistado 6	<p>Cuando se divide una contratación en dos o más repercute en mayores costos en comparación con contratación a gran escala que muy probablemente tendría mejores y menores precios.</p>
R: entrevistado 7	<p>En esta parte el fraccionamiento económicamente hablando es perjudicial para la entidad, debido a que se trasgrede varios principios de la Ley de contrataciones como es el caso de la libre competencia, publicidad, transparencia, economía, eficiencia, etc. Porque el momento de tomar control absoluto sobre la contratación y tener el poder de elegir el proveedor ganador, no es garantía de una buena compra, porque el costo del bien será mayor, no tendremos mejores ni menores precios, entonces existe el desmedro económico, por la duplicidad en el trabajo que se realiza.</p>
R: entrevistado 8	<p>Hoy en día las entidades públicas sistematizan el costo de los bienes y servicios a contratar es así que se reflejan si existieran variaciones de precio, tanto área usuaria como el área de logística deben de conocer lo que desean contratar, conocer la variedad, calidad, plazos de entrega y precios de los bienes y servicios a contratar, si el área logística no realiza un buen estudio de mercado donde existan pluralidad de postores, marcas y demás incurrimos en sobrevaloraciones es importante distinguir marcas y marcas, plazos y precios,</p>

	cabe mencionar que sobrevaluación también se da cuando realizamos varias compras pequeñas en lugar de hacer una compra
R: entrevistado 9	Será el gasto adicional que tiene que asumir la municipalidad porque se realiza doble trabajo, además de que se da el costo mayor de los bienes y los servicios.
R: entrevistado 10	Puntualmente el desmedro económico, por la sobrevaloración del costo de los bienes o servicios.

PREGUNTA 10: ¿Al configurarse fraccionamiento en la contratación de bienes y servicios en las entidades públicas, que consecuencias tributarias considera usted, que se generan?	
R: entrevistado 1	Una de las consecuencias, quizás una de las consecuencias es el evitar que los proveedores renten al Estado, recordemos que toda la obra pública ¿con que se hace? Se hace con el dinero público y esto viene de los impuestos que pagamos todo los que tenemos un RUC pagamos impuestos a la renta, de allí es que se aporta a la SUNAT y de ahí la SUNAT al Estado, de allí sale la obra pública, entonces cuando se evita se elude a la normativa de contrataciones se fracciona, muchas veces los proveedores también no emiten esta factura, eluden o evaden el tema tributario, entonces al no tributar para el Estado es un desmedro económico para todos a nivel nacional.
R: entrevistado 2	Una determinada obra esta valorizada para la ejecución un millón, pero que pasa, que cuando se ejecuta, cuando lo fraccionan y el precio como se dice se sobrevalora, al momento de la parte de la ejecución presupuestal, llega pues a decir que en media ejecución del proyecto u obra te dan a conocer que ya no hay disponibilidad presupuestal, y el área usuaria solicita una ampliación presupuestal ¿Por qué? Por qué no lo ha culminado el proyecto, entonces ¿qué dicen? Que para culminar se requiere ½ millón más, entonces, que está pasando aquí, que la ejecución ha crecido pues el presupuesto que se dispuso inicialmente y sabemos que en estos tiempos muchos de los casos de ejecución de los proyectos u obras, hubo denuncias por corrupción de funcionarios, y al ser fondos públicos debemos velar pues para hacer respetar el proyecto de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al fraccionar y exigir como comprobante únicamente boleto de venta se evade tributos, hay una modalidad como es la subasta inversa el que se debería aplicar a todo los bienes donde el

	menor gana, entonces vemos que en los procedimientos de selección de subasta inversa se ahorra mucho, y en contrataciones como se dice fraccionadas no respetan, no hay libre concurso, entonces, yo de mi opinión la subasta inversa y Perú compras que se hagan más fuerte para que así también evitemos lo que ahora en toda las entidades públicas se ocasiona el fraccionamiento.
R: entrevistado 3	La entidad así compre ahora o compre después de una parte y luego otra parte, se paga los impuestos igual, la única digamos en evadir los tributos sería en el tema de que no pagarían el total las empresas estarían pagando poquito a poquito al Estado porque si fraccionamos pagamos en partes.
R: entrevistado 4	Al efectuarse la contratación de bienes y servicios de manera fraccionada a través de los procedimientos para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UITs, tendría la consecuencia de que se exonere el pago de impuestos puesto que los montos a cancelar estarían exceptuados del pago de los impuestos y tributos establecidos por Ley y aplicados por la SUNAT.
R: entrevistado 5	De repente no es muy claro el tema de las consecuencias tributarias ya que esta es supervisada por la SUNAT, y las municipalidades son un ente recaudador, sin embargo, no existe evidencias de una evasión de impuesto o algo similar.
R: entrevistado 6	Al efectuarse la contratación de bienes y servicios de manera fraccionada a través de los procedimientos para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UITs, tendría la consecuencia de que se exonere el pago de impuestos puesto que los montos a cancelar estarían exceptuados del pago de los impuestos y tributos establecidos por ley y aplicados por la SUNAT.
R: entrevistado 7	Es un tanto complejo esta parte, ya que es vista o tomado de diferente manera por cada institución pese a que la SUNAT es quien supervisa el tema de tributos, sin embargo, cierto es que cuando existe una compra fraccionada las cantidades bajan por ende también el costo será menor, eso no significa que el precio ofertado sea menor, me refiero al costo en general y el hecho de que este monto sea menor muchas veces son exceptos de pagar tributos ya solo emiten boletas de venta, y de repente se podría calificar como medio de eludir el tributo.
R: entrevistado 8	Las municipalidades cumplen un rol importante ya que son responsables tributarios como la retención que se da cuando le cobramos a un cliente por la venta de mercaderías o prestación de un servicio, evasión de

	<p>impuestos cuando en algunos casos emiten boletas de venta ya que en su ficha RUC indica que solo emiten ese comprobante de pago, lavado de activos mecanismo que utilizan algunos proveedores o contratistas para introducir dinero proveniente de actividades ilícitas cuya finalidad es dar la apariencia de legalidad, vendiendo a la municipalidad bienes sin tener idea de precios y demás condiciones que debe guardar al contratar con el estado, no les interesa con cuanto compraron los bienes solo le interesa vender.</p>
R: entrevistado 9	<p>Por algunas salvedades que tiene la SUNAT para la emisión de comprobantes de pago podría existir una posible evasión de impuestos.</p>
R: entrevistado 10	<p>consecuencia tributaria del fraccionamiento, pero salta la realidad a menor costo hay opción de emitir únicamente boleta de venta y los impuestos a veces se exoneran ¿se evaden impuestos? Yo creo que sí.</p>

Luego, las respuestas se agrupan por color, de acuerdo a las respuesta relevantes y encuestados coincidentes.

PREGUNTA 1: ¿Cuáles cree usted, vendrían a ser las consecuencias del fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios, considerando que se encuentra prohibida dicha acción según el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado?	
O.G.	Identificar cuáles son las consecuencias del fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado
ENTREVISTADO	Respuesta color celeste
R: entrevistado 1	Consecuencias desmedro económico para la entidad, y también la responsabilidad administrativa funcional para los funcionarios públicos y este también vendría a ser una consecuencia más de ello, y también es una consecuencia que ellos podrían sancionar inhabilitando, como es el caso de muchos funcionarios que se le está inhabilitando el ejercicio de sus funciones en el sector público, entonces esto se agrava
R: entrevistado 2	uno acarrea la sanción administrativa que conlleva la inhabilitación a trabajar en el sector público, de acuerdo a la falta que puede ser un año o 2 años o meses;
R: entrevistado 3	al fraccionar cualquier compra, ya se compra o contratación de un servicio, trae consigo una serie de dificultades al no contratar la totalidad de lo que se requiere y eso se ve en el resultado de algún proyecto, obra o actividad, gasto económico adicional, si al fraccionar se duplica el trabajo que se realiza, debido a que nuevamente se realizara el proceso o compra, entonces gastas recursos humanos, materiales, tiempo
R: entrevistado 4	responsabilidades administrativas y judiciales
R: entrevistado 5	ocasionando responsabilidades administrativas, civil y hasta penales a los funcionarios a los que aplicarían erróneamente la Ley.
R: entrevistado 6	se da inicio proceso penal por parte del procurador público a los funcionarios y servidores públicos, además del proceso administrativo actuado por la misma entidad.
R: entrevistado 7	tiene sus consecuencias como es el caso de la sanción administrativa, procesos judiciales para el funcionario que lo ha ejercido, y en cuanto refiere a la entidad el desmedro económico
R: entrevistado 8	además de incurrir en delitos como sobornos o cobro de dinero.
R: entrevistado 9	el perjuicio económico que se ocasiona a la institución.

R: entrevistado 10	la responsabilidad administrativa, muchas veces hemos sido testigos o uno se entera la sanción algún compañero los suspenden, y por otra parte sería el desmedro económico
--------------------	--

PREGUNTA 2: ¿considera que las contrataciones menores de 8UIT, deberían ser regulados por una norma o Ley?	
O.G.	Identificar cuáles son las consecuencias del fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado
ENTREVISTADO	Respuesta color amarillo
R: entrevistado 1	la norma te dice cuando no está regulado las compras menores a 8 UITs, entra supletoriamente la aplicación de la Ley de contrataciones, si la entidad no tiene una directiva para el manejo de las compras menores a 8UITs, supletoriamente aplica la Ley de contrataciones, la norma te indica actualmente que supletoriamente aplicas la Ley de contrataciones y su reglamento
R: entrevistado 2	Estaría a favor de que se regule las contrataciones menores a 8 UITs, al ver que la contratación de menores o iguales a 8 UITs es 39,600.00 muchas entidades, en mi opinión todas las entidades públicas tienen sus directivas menores a 8UITs, pero de las cuales casi la gran mayoría de las entidades no respetan, yo si estaría a favor que sí, la OSCE ya debería sacar una directiva o un reglamento para las contrataciones menores a 8UITs,
R: entrevistado 3	Se debería y también no, sería bueno porque todo estaría estandarizado y cada municipio, lo haría de acuerdo como la Ley o de acuerdo a las reglas establecidas, porque básicamente cada uno tiene su propia directiva, lo hacen como cada institución lo requiere, o como les pareció, por esa parte debería de repente el Estado debe estandarizarlo para que no sea un enredo
R: entrevistado 4	Todas las entidades públicas para la contratación de bienes y servicios menores a 08 UITs necesariamente deben de contar con la directiva que establezcan los procedimientos y condiciones para realizar dichas contrataciones, lo más correcto sería aplicar la Ley de contrataciones del estado, ya que, de no existir una

	norma interna o directiva interna, la Ley de contrataciones actúa supletoriamente para las contrataciones del Estado.
R: entrevistado 5	Las contrataciones iguales o menores a 8 UITs debe estar reglamentado en cada entidad con directivas internas que sirvan de instrumento de gestión para dichas entidades fraccionamiento dividimos compras, evitamos la aplicación del procedimiento de selección y evadimos la misma Ley.
R: entrevistado 6	es necesario que el OSCE elabore una Directiva que sirva de base legal para las contrataciones hasta 8 UIT, la cual debe incluir por lo menos los procedimientos de dicha contratación, los mecanismos de convocatoria, así como los medios de solución de controversia. Es necesario que el OSCE a través de la dirección General de Abastecimiento (DGA) ente rector del sistema nacional de abastecimiento, elabore una Directiva que sirva de base legal para las contrataciones hasta 8 UIT,
R: entrevistado 7	Es necesario la implementación de repente no específicamente una Ley o norma, sin embargo, es necesario que de alguna manera se regule y se establezca parámetros, criterios, reglas, etc. Para las contrataciones menores a 8 UITs, porque muchas veces en el vacío que existe al no tener claro las reglas en lo que refiere en este tipo de contratación, es vulnerable a ciertas irregularidades como es el caso del fraccionamiento
R: entrevistado 8	Considerando la responsabilidad que se tiene al realizar adquisiciones para el estado estas deberían regularse y estar normadas
R: entrevistado 9	regule de una vez por todas dentro de sus facultades uniformizar todas las contrataciones, porque a través de las menores a 8 UITs es donde se incurre más en fraccionamiento.
R: entrevistado 10	si es necesario, porque las directivas de las municipalidades muchas veces no se respetan es más algunos ni lo leen

PREGUNTA 3: ¿De qué manera cree que se incurre en fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?	
O.E. 1	Determinar de qué manera se incurre en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado
ENTREVISTADO	Respuesta color morado
R: entrevistado 1	<p>muchas entidades por evitar la aplicación de la Ley de contrataciones y por eludir el procedimiento de selección, las entidades tratan de eludir el procedimiento de selección y hacen una contratación por servicio incluido todo el material, entonces cuando es como servicio ya no puedes controlar el tema de la compra de bienes, cuanto al prestador de servicios le cuesta contratar los bienes,, pero van eludiendo la norma, también evitan el procedimiento de selección tratamos de comprar menor o igual a 8UIT, para que no pase a un procedimiento de selección se van dividiendo, evitando que pase a ser un procedimiento de selección, entonces la prohibición de fraccionamiento señala eludir el procedimiento, dividir en varias compras para evitar el procedimiento de selección, entonces ya se incurre en fraccionamiento indebido.</p> <p>muchas veces los funcionarios no tomamos en cuenta el tema de dividir una compra, dividimos, eludimos y evitamos la norma y después viene las consecuencias</p>
R: entrevistado 2	<p>creo que desde el origen nadie piensa en mejorar estos vacíos, con una buena planificación podemos evitar el fraccionamiento.</p> <p>Es pues con la intención de saltar la normativa de la Ley de contrataciones, y evitar supuestamente esa pérdida de tiempo en los procedimientos de selección</p>
R: entrevistado 3	áreas usuarias incurran una y otra vez en el tema de fraccionamiento, compramos esta parte porque el proceso conlleva tiempo tienes plazo que respetar, entonces, lo dividimos y es más rápido la compra y se realiza por compra directa, básicamente radica en eso desconocimiento y facilismo.
R: entrevistado 4	evitar la contratación por procedimiento de selección, para evitar que el Órgano Encargado de las Contrataciones desarrolle las actividades de convocar procedimientos de selección conforme a la normativa de contrataciones del Estado los funcionarios por actuar contraviniendo la normativa que prohíbe el fraccionamiento

	promoviendo una mala practica
R: entrevistado 5	Cuando existen dos o más pedidos del mismo objeto de contratación por parte del área usuaria
R: entrevistado 6	Cuando existen dos o más pedidos del mismo objeto de contratación por parte del área usuaria, evadir la regulación y control de la Ley de Contrataciones del Estado
R: entrevistado 7	división deliberada de una contratación que tenga el mismo objeto contractual para evitar el tipo de procedimiento de selección que correspondía, evitar el tipo de procedimiento de selección que resulte de la determinación de la necesidad anual y evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del estado dividimos la contratación y esto con lleva evitar la aplicación del procedimiento de selección, de tal modo que se evita también aplicar la Ley
R: entrevistado 8	
R: entrevistado 9	dividen todo lo que necesitan para el año en 2, 3 a más contrataciones.
R: entrevistado 10	Es simple se divide la compra en varias partes, se evita la aplicación de los procedimientos de selección, se evita la aplicación de la norma, la Ley, el reglamento de la Ley,

PREGUNTA 4: ¿Cómo considera usted, la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto al fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?	
O.E. 1	Determinar de qué manera se incurre en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado
ENTREVISTADO	Respuesta color lila
R: entrevistado 1	OSCE está realizando un buen trabajo, quizá si nos vamos al tema objetivo que son menores a 8 UITs, no se ve tanta supervisión recordemos que nosotros también debemos registrar en el módulo de menores a 8 UITs, los 10 primeros días del mes siguiente registrar las compras menores a 8UITs, a través de ello están evaluando lo que estas comprando.

R: entrevistado 2	OSCE, la única forma como es que está supervisando las compras menores a 8 UITs, es a través del registro de las ordenes de compra y ordenes de servicio mensual, no advierten en caso de fraccionamiento, en esa parte sería necesario que la OSCE pudiera añadir un filtro por metas presupuestales en la hoja de cálculo que mensualmente se reporta.
R: entrevistado 3	OSCE siempre está al tanto de todos los procesos que se lanzan, convocan o adjudican, si no están de acuerdo hacen seguimientos a las compras, y cuando son compras mayores mucho más, considero que está bien, pero también considero que deberían ser un más... no tan pegados a la Ley si no también ver los casos, ya que cada caso cada compra es diferente
R: entrevistado 4	no realiza una adecuada fiscalización a la contratación de bienes y servicios que realizan la entidad municipal es así que no cuenta con los procedimientos para realizar el control para evitar que se contrate bienes y servicios de manera fraccionada,
R: entrevistado 5	Debo indicar que directamente el OSCE no hace una supervisión estricta en las entidades respecto al control del fraccionamiento,
R: entrevistado 6	implemente la supervisión efectiva de la aplicación de la directiva estándar que sirva para todas las entidades públicas. Ya que a la fecha no existe una supervisión efectiva del fraccionamiento por parte del OSCE.
R: entrevistado 7	OSCE no ha implementado ninguna supervisión que sea efectiva para poder controlar el tema de fraccionamiento, cierto es que OSCE hace un buen trabajo al supervisar las contrataciones, pero en cuanto refiere al fraccionamiento no manera de ellos puedan advertir tal situación es que también no hay una buena supervisión del fraccionamiento por parte de la misma entidad, tampoco la OSCE
R: entrevistado 8	al fraccionamiento la supervisión es mínima ya que cuando existe una alerta el área usuaria inventa un informe donde se excusa del por qué no realizo su requerimiento grande y lo divide en varios pequeños OSCE ante estos actos no actúa de forma inmediata y menos diligente.
R: entrevistado 9	vemos en la realidad que no existe una adecuada supervisión, y menos cuando se trata de menores a 8 UITs.
R: entrevistado 10	no es lo suficiente en el tema de fraccionamiento

PREGUNTA 5: ¿Por qué cree que se origina el fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?	
O.E. 2	Determinar porque se origina el fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado
ENTREVISTADO	Respuesta de color rosado
R: entrevistado 1	<p>Se origina por la mala planificación, las entidades lamentablemente no planifican sus compras, muchas veces no cuentan con planes operativos, o simplemente los funcionarios ni conocen sus planes operativos, peor aún si plan estratégico institucional, no lo actualizan, entonces sino planificamos vamos a incurrir, entonces como no se planifica ya estamos incurriendo en que el área de contrataciones fraccione de alguna forma, lo que origina es la mala planificación, yo siempre voy hablar de la mala planificación, voy a reincidir en que si la entidad planificara bien para todo el año ¿qué voy a necesitar? ¿Cuánto voy a requerir? y una buena asignación presupuestal sería suficiente.</p> <p>Porque cuando uno hace una correcta planificación evitamos caer en ciertas necesidades urgentes, Entonces las consecuencias de no planificar es caer en las compras urgentes, a veces se solicita, digámoslo así, de un día para otro, entonces el área de contrataciones que es la responsable, cae en una situación de desventaja al momento seguir con el trámite, debido a que no lo realiza por un tema de eficacia sino más bien solamente por el tema de eficiencia, entonces las consecuencias de esta mala planificación, pero si no se planifica de manera correcta, sino se hace el planeamiento de compras entonces, caemos en estas</p>
R: entrevistado 2	<p>supuestamente por la disponibilidad presupuestal, Todo esto ocurre, desde la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos cuando hay una buena planificación, una buena programación, adecuadamente se puede realizar bien la adquisición</p> <p>La mala planificación, programación de adquisición de bienes y servicios por parte del área usuaria, si no planifican no programan bien la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de sus actividades, proyecto u obra</p>
R: entrevistado 3	El fraccionamiento básicamente por el tema de agilizar porque los procesos conllevan mucho tiempo,

	<p>Lo que es visto en la gestión pública, es el tema presupuestal ya que de alguna manera está avalado, si no tienes presupuesto puedes pedir una parte y cuando tienes todo el presupuesto pides la otra parte o el restante lo que hacen algunas entidades no se si está bien o mal de tan la asignación presupuestal fraccionado, lo correcto sería poder otorgar todo el presupuesto necesario y realizar una sola compra y estemos abastecidos y no ver el plazo de entrega</p>
R: entrevistado 4	<p>Cada Entidad debe elaborar los requerimientos de bienes, servicios y obras de conformidad a la programación del Cuadro de Necesidades Multianual para cada año fiscal de acuerdo a sus objetivos y actividades del Plan Operativo Institucional, sin embargo al no contar una adecuada programación del cuadro de necesidades multianual las áreas usuarias a nivel de las entidades municipales recurren a la contratación de bienes y servicios se origina el fraccionamiento. al no contar con una adecuada programación. al no contar con una adecuada planificación son los que originan los fraccionamientos</p>
R: entrevistado 5	<p>Normalmente las entidades incurren en fraccionamiento cuando no existe una adecuada programación respecto a la contratación de bienes y/o servicios, toda vez que los funcionarios encargados de dichas áreas no tienen una adecuada programación ni proyección</p>
R: entrevistado 6	<p>falta de una adecuada planificación del área usuaria, y por su puesto la programación retrasada de los requerimientos, problema evidente es la mala planificación presupuestal por parte del área de planificación y presupuesto.</p>
R: entrevistado 7	<p>es la falta de planificación para las compras de los bienes y también servicios, ni que decir de la asignación presupuestal por salvar un semestre, un bimestre se hace una asignación presupuestal mínima a cada meta, entonces el área usuaria también se ve en la obligación de ajustar sus compras de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y esto es pues un factor recurrente no existe una correcta programación de la contratación de bienes y servicios, del mismo modo tampoco existe planificación de sus actividades por ello es difícil determinar que bienes o servicios se van a contratar, y otro factor muy relevante al momento de incurrir en fraccionamiento es el tema presupuestal no se cuenta con el presupuesto necesario para realizar los bienes que serán necesarios para todo el año,</p>

	casos es la no asignación presupuestal para el cumplimiento de los fines y objetivos que perjudica la contratación de bienes y servicios de forma total por parte del área usuaria
R: entrevistado 8	Por la falta de planificación en toda la municipalidad desde sus autoridades, gerentes, sub gerentes y demás personal
R: entrevistado 9	mala planificación, y agravamos el problema con una mala planificación en la distribución de presupuesto
R: entrevistado 10	Es la mala planificación.

PREGUNTA 6: ¿Cuál cree que es el origen del fraccionamiento por parte de los funcionarios de las municipalidades?	
O.E. 2	Determinar porque se origina el fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios establecidos en la Ley de contrataciones del Estado
ENTREVISTADO	Respuesta de color verde
R: entrevistado 1	el desconocimiento también, hace poco hubo transferencia de gestión, cambio de gestión, entonces los funcionarios que han trabajado 4 años y han tenido la experiencia debida, dejaron de laborar en la entidad se fueron a diferentes entidades o de repente al sector privado, pero ese desconocimiento hace caer en estos errores, esta prohibición de fraccionamiento lo incentivan y ya nos vamos a un tema de que quieren favorecer a alguien eso también existe en la entidad pública,
R: entrevistado 2	Van a desconocer, por ejemplo, cuáles son los bienes que van a ir a procedimientos de selección y cuánto tiempo se va demorar en la adquisición y que pasa con esas áreas usuarias, ellos ni se imaginan el tiempo que toma un procedimiento de selección, está pasando casi con la mayoría de los funcionarios, es por no saber o por desconocimiento por favorecer algún proveedor
R: entrevistado 3	Los funcionarios yo que creo que es por desconocimiento, porque muchas áreas usuarias vienen y te dicen queremos comprar esto ... y lo compran, después de un tiempo vienen y nuevamente quieren comprar lo mismo, desconocimiento de la Ley; entonces es por desconocimiento y el otro por facilismo; por

	desconocimiento ya sea por el área usuaria o el área de logística hacen o intentan sacarle la vuelta a la Ley y hacen el fraccionamiento
R: entrevistado 4	otras veces que se hace de manera intencional para favorecer a un tercero.
R: entrevistado 5	por desconocimiento en el desempeño de sus funciones.
R: entrevistado 6	por desconocimiento en el desarrollo de sus funciones.
R: entrevistado 7	hacer una contratación inmediata y favorecer algún proveedor o terceros, muchas veces intencionalmente para favores o direccionar una compra; el desconocimiento también origina el fraccionamiento
R: entrevistado 8	desconocimiento, falta de capacitación, desorden, favores políticos para contratar personal no preparado, facilismo por parte del área usuaria
R: entrevistado 9	Primero la falta de conocimiento, falta de experiencia y luego de repente el querer salvar alguna situación de urgencia en la contratación de los bienes o servicios, por favorecer algún proveedor.
R: entrevistado 10	existe desconocimiento en cuanto a la ley de contrataciones.

PREGUNTA 7: ¿Qué consecuencias jurídicas considera usted, que enfrentan los funcionarios al promover el fraccionamiento al actuar en inobservancia de la prohibición del fraccionamiento?	
O.E. 3	Determinar las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios al incurrir en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios.
ENTREVISTADO	Respuesta de color turquesa
R: entrevistado 1	Recordemos que toda norma debe cumplirse, la Constitución política misma lo indica, y tenemos que cumplir, una norma dada se ha realizado para que la cumplamos lo que indique, entonces la consecuencia de no realizar bajo la normativa de la Ley de contrataciones, tiene su responsabilidad lo mismo lo dice el código de ética de los funcionario público, va ver consecuencias proceso administrativo disciplinario, un proceso administrativo sancionador, posterior a ello, puede haber también un tema del Órgano de Control Institucional – OCI, te pueden

	<p>inhabilitar profesionalmente si es que ha sido por un tema de comprar eficientemente pero no eficazmente, puede haber una responsabilidad civil</p> <p>la responsabilidad más bien recae en el funcionario que ha ejercido el fraccionamiento, pudiendo ser administrativo, civil hasta penal.</p>
R: entrevistado 2	<p>al cometer fraccionamiento, uno acarrea la sanción administrativa y ahora en este caso por experiencia tenemos a muchos conocidos, amigos o compañeros que fueron sancionados con la inhabilitación a trabajar en el sector público, de acuerdo a la falta que puede ser un año o 2 años o meses que no pueden trabajar en el sector público, y también puede acarrear sanciones penales que si ha habido dolo en la ejecución del fraccionamiento, y de las cuales que de acuerdo a la normativa de la Ley de contrataciones te dice que está prohibido el fraccionamiento sanción administrativa y también puede acarrear sanciones penales que si ha existido dolo en la ejecución del fraccionamiento</p>
R: entrevistado 3	<p>es el tema de la falta administrativa y el cual puede ser hasta penal; que primero es una falta administrativa y luego puede ser penal, hasta económica, de acuerdo al grado me imagino del problema o fraccionamiento que se haya incurrido, ya que cada falta es diferente.</p> <p>lo que si tengo entendido es que a los funcionarios que incurren los sancionan, ya sea penalmente, administrativamente o económicamente</p>
R: entrevistado 4	<p>sanciones administrativas como es el inicio de procedimiento administrativo disciplinario que únicamente trasciende dentro de la entidad, así mismo dependiendo de la continuidad de contratación de los mismos bienes y servicios pueden iniciarse procesos judiciales, así como también procesos penales por los delitos contra la administración pública.</p> <p>las consecuencias jurídicas es la comisión de los delitos contra la administración pública en sus diferentes modalidades</p>
R: entrevistado 5	Las consecuencias jurídicas serian administrativas, civiles y hasta penales
R: entrevistado 6	posterior inhabilitación al servidor o funcionario; Posterior a la identificación y deslinde de responsabilidades a los funcionarios, servidores públicos procede la suspensión y/o destitución al servidor por el tribunal del SERVIR,

	<p>además de que se da inicio de acciones legales penales contra los servidores y funcionarios públicos por parte del procurador público.</p> <p>terminar tipificados por delitos como: Cohecho pasivo propio, Cohecho pasivo impropio, Cohecho activo genérico, Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, Tráfico de influencias, Enriquecimiento ilícito,</p>
R: entrevistado 7	los funcionarios que son actores del fraccionamiento son sujetos a procesos administrativos disciplinarios que muchas veces culminan en suspensión de sus funciones, dependiendo del grado de responsabilidad son inhabilitados, así como también si existe delito como es la colusión, omisión de funciones, tráfico de influencias y otros delitos cometidos por funcionarios públicos son pasibles a denuncias penales.
R: entrevistado 8	consecuencias jurídicas se enfrentan la negociación incompatible, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, aprovechamiento indebido del cargo público, banda criminal, corrupción de funcionarios
R: entrevistado 9	Procesos administrativos, a veces penales
R: entrevistado 10	proceso administrativo, la suspensión de sus actividades de un profesional, y luego ya es un tema de proceso judicial que se le atribuye a los funcionarios.

PREGUNTA 8: Al configurarse el fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios ¿Qué consecuencia jurídica considera que contraviene respecto al contrato que formaliza la contratación de bienes y servicios?	
O.E. 3	Determinar las consecuencias jurídicas que enfrentan los funcionarios al incurrir en fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios.
ENTREVISTADO	Respuesta de color naranja
R: entrevistado 1	pero no sería razón de cancelación ni nulidad de contrato, ya que la Ley es muy claro al citar las causas de nulidad y cancelación de contrato,
R: entrevistado 2	no se puede anular ni cancelar porque no se estaría cumpliendo con los requisitos que señala la Ley para la nulidad ni cancelación de contrato.

R: entrevistado 3	ya hay un contrato, es más si ya lo firmo y ya tiene un plazo de entrega, entonces es un poco complicado, cancelar o anular, pero responsabilidad por medio hay, ahora hay que evaluar cómo te digo los casos diferentes, si el contrato queda nulo o se cancela, o se vuelve a lanzar o se anula o queda desierto, pero cuando un contrato ya está hecho ya es pues un vínculo
R: entrevistado 4	la suscripción del contrato los únicos responsables de realizar dicha contratación son los funcionarios que a sabiendas de la irregularidad cometida prosiguen con el proceso de contratación,
R: entrevistado 5	El funcionario que sabiendo que se estaría cometiendo fraccionamiento y aun así formaliza los contratos, estaría cometiendo delito
R: entrevistado 6	sobre contratos abiertamente vulneratorios contra el interés público, que dañan tanto a la entidad, al no poder obtener los precios más competitivos del mercado, por esta razón los servidores o funcionarios públicos
R: entrevistado 7	la Ley es muy clara al señalar los causales de nulidad o cancelación de contrato y lamentablemente fraccionamiento no es causa de nulidad ni cancelación
R: entrevistado 8	consecuencia jurídica directa se tiene la declaratoria de contratos nulos
R: entrevistado 9	ninguna administrativa porque el contrato ya se formalizo
R: entrevistado 10	pero no hay efecto sobre el contrato al menos en su ejecución contra actual no la hay.

PREGUNTA 9: ¿Qué consecuencias económicas, considera usted, que enfrenta las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?	
O.E. 4	Determinar las consecuencias económicas que enfrentan las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios
ENTREVISTADO	Respuesta de color rojo
R: entrevistado 1	pones en desmedro a la entidad, porque no va tener ni obtener una contratación ventajosa, porque en los procedimientos de selección hay participación a nivel nacional e internacional, entonces haces una compra a

	mayor costo, las consecuencias económicas la entidad no va comprar a un buen precio económico. Desmedro económico, entonces al no tributar para el Estado es un desmedro económico para todos a nivel nacional.
R: entrevistado 2	al cometer fraccionamiento, aquí hay un punto que todo bien o que todo servicio se sobrevalora y las contrataciones o adquisiciones menores a 8 UITs o fraccionado un bien el precio también no es casi real a lo cuesta en el mercado y uno de los factores más notorios de ese punto es la sobrevaloración de la adquisición del bien o servicio.
R: entrevistado 3	Más gasto humano, laboral porque van a volver hacer todo un trabajo, todo un sistema realizado en una compra, al configurarse fraccionamiento por otro lado la sobrevaloración al ser poquito la cantidad de compra, ya que cuando es en mayor cantidad disminuye los costos, podríamos bajar los costos por decirlo así básicamente ahí sí habría un tema económico para la entidad.
R: entrevistado 4	Excesivo gasto del presupuesto público por la contratación de bienes y servicios en desmedro de los fines y objetivos de la entidad que no permite cumplir con la finalidad de salvaguardar el buen uso de los recursos en beneficio de la población.
R: entrevistado 5	Duplicidad de trabajo, que eso conlleva doble inversión en horas humanos, materiales y el mismo de trámite
R: entrevistado 6	repercute en mayores costos en comparación con contratación a gran escala que muy probablemente tendría mejores y menores precios.
R: entrevistado 7	el costo del bien será mayor, no tendremos mejores ni menores precios, entonces existe el desmedro económico, por la duplicidad en el trabajo que se realiza. además de los gastos excesivos o adicionales
R: entrevistado 8	incurrimos en sobrevaloraciones es importante distinguir marcas y marcas, plazos y precios, cabe mencionar que sobrevaluación también se da cuando realizamos varias compras pequeñas
R: entrevistado 9	gasto adicional que tiene que asumir la municipalidad
R: entrevistado 10	desmedro económico, por la sobrevaloración del costo de los bienes o servicios.

PREGUNTA 10: ¿Al configurarse fraccionamiento en la contratación de bienes y servicios en las entidades públicas, que consecuencias tributarias considera usted, que se generan?	
O.E. 5	Analizar las consecuencias tributarias que se generan al configurarse fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios.
ENTREVISTADO	Respuesta de color plomo
R: entrevistado 1	consecuencias es el evitar que los proveedores renten al Estado, se evita se elude a la normativa de contrataciones se fracciona, muchas veces los proveedores también no emiten esta factura, eluden o evaden el tema tributario
R: entrevistado 2	al fraccionar y exigir como comprobante únicamente boleta de venta se evade tributos.
R: entrevistado 3	se paga los impuestos igual, la única digamos en evadir los tributos sería en el tema de que no pagarían el total las empresas estarían pagando poquito a poquito al Estado
R: entrevistado 4	que se exonere el pago de impuestos puesto que los montos a cancelar estarían exceptuados del pago de los impuestos y tributos establecidos por Ley y aplicados por la SUNAT.
R: entrevistado 5	no existe evidencias de una evasión de impuesto o algo similar.
R: entrevistado 6	tendría la consecuencia de que se exonere el pago de impuestos puesto que los montos a cancelar estarían exceptuados del pago de los impuestos y tributos establecidos por ley y aplicados por la SUNAT.
R: entrevistado 7	me refiero al costo en general y el hecho de que este monto sea menor muchas veces son exceptos de pagar tributos ya solo emiten boletas de venta, y de repente se podría calificar como medio de eludir el tributo.
R: entrevistado 8	me refiero al costo en general y el hecho de que este monto sea menor muchas veces son exceptos de pagar tributos ya solo emiten boletas de venta, y de repente se podría calificar como medio de eludir el tributo.
R: entrevistado 9	evasión de impuestos cuando en algunos casos emiten boletas de venta ya que en su ficha RUC indica que solo emiten ese comprobante de pago, lavado de activos mecanismo que utilizan algunos proveedores o contratistas para introducir dinero proveniente de actividades ilícitas
R: entrevistado 10	evasión de impuestos, la realidad a menor costo hay opción de emitir únicamente boleta de venta y los impuestos a veces se exoneran ¿se evaden impuestos? Yo creo que sí.

Luego de realizar el análisis de las respuestas se concentró las ideas más relevantes y podemos concluir en las siguientes afirmaciones.

Pregunta 1: ¿Cuáles cree usted, vendrían a ser las consecuencias del fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios, considerando que se encuentra prohibida dicha acción según el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado?

- Consecuencias administrativas, suspensión de funciones, inhabilitación de las funciones
- Consecuencias judiciales (civil y penal)
- Consecuencias económicas, desmedro económico

Pregunta 2: ¿considera que las contrataciones menores de 8UIT, deberían ser regulados por una norma o Ley?

- Las entidades municipales poseen su propia directiva interna para las contrataciones menores o iguales a 8 UITs.
- La Ley de contrataciones del Estado actúa supletoriamente en el caso de no existir, la directiva interna para las contrataciones menores o iguales a 8 UITs.
- No es necesario una Ley específicamente para las contrataciones menores o iguales a 8 UITs, sin embargo, una mejor fiscalización si es necesario.
- Es necesario porque al no existir una directiva que regule las contrataciones menores a 8 UITs se incurre con más frecuencia en fraccionamiento.

Pregunta 3: ¿De qué manera cree que se incurre en fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?

- Al dividir una compra en dos o más partes
- Al evitar la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado
- Al eludir la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado
- Compras eficientes y no eficaz

Pregunta 4: ¿Cómo considera usted, la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto al fraccionamiento de contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?

- La OSCE cumple con su función de fiscalizador
- No es eficiente en la detección del fraccionamiento
- Dispone de toda las herramientas y facultades para supervisar, sin embargo, no hace un trabajo eficaz en el tema de fraccionamiento.

Pregunta 5: ¿Por qué cree que se origina el fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?

- Mala planificación de contratación de bienes y servicios por parte del área usuaria
- Incorrecta programación del cuadro de necesidades multianual
- Incorrecta asignación presupuestal

Pregunta 6: ¿Cuál cree que es el origen del fraccionamiento por parte de los funcionarios de las municipalidades?

- Desconocimiento, falta de capacitación, personal sin experiencia por favores políticos.

- Favorecimiento a un tercero
- Evitar la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado
- Colusión

Pregunta 7: ¿Qué consecuencias jurídicas considera usted, que enfrentan los funcionarios al promover el fraccionamiento al actuar en inobservancia de la prohibición del fraccionamiento?

- Primeramente, si es actuado por la misma entidad municipal los procesos administrativos disciplinarios
- Dependiendo de la intencionalidad o gravedad de la falta un proceso civil
- De existir dolo en la actuación se llega hasta la actuación penal, por colusión u omisión de funciones en caso de actuar sabiendo que existe mala práctica.
- consecuencias jurídicas se enfrentan la negociación incompatible, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, aprovechamiento indebido del cargo público, banda criminal, corrupción de funcionarios

Pregunta 8: Al configurarse el fraccionamiento en las contrataciones de bienes y servicios ¿Qué consecuencia jurídica considera que contraviene respecto al contrato que formaliza la contratación de bienes y servicios?

- La suscripción del contrato los únicos responsables de realizar dicha acción son los funcionarios que a sabiendas de la irregularidad cometida prosiguen con el proceso de contratación, las consecuencias jurídicas es la comisión de los delitos contra la administración pública en sus diferentes modalidades.
- Omisión de funciones
- No existe nulidad ni cancelación

Pregunta 9: ¿Qué consecuencias económicas, considera usted, que enfrenta las municipalidades al incurrir en fraccionamiento de las contrataciones de bienes y servicios en las municipalidades?

- Desmedro económico
- Actividades repetitivas por parte de los funcionarios
- Gastos adicionales por sobrevaloración de costos en los bienes y servicios
- Exoneración de penalidades

Pregunta 10: ¿Al configurarse fraccionamiento en la contratación de bienes y servicios en las entidades públicas, que consecuencias tributarias considera usted, que se generan?

- Por ser cantidades menores, son exceptos de pago de impuestos
- Evasión de impuestos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BERAUN BERAUN EMIL RENATO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Consecuencias del Fraccionamiento de las Contrataciones de Bienes y Servicios Establecidos en la Ley de Contrataciones Estado, Cusco -2022", cuyo autor es VENERO MUÑOZ SILA MILENA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BERAUN BERAUN EMIL RENATO DNI: 40228223 ORCID: 0000-0003-1497-6613	Firmado electrónicamente por: EBERAUNB el 22-07- 2023 15:51:02

Código documento Trilce: TRI - 0610379